CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2026-2-5788-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA – "CONTIGO" SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

"PROCESO DE LA GESTIÓN DEL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA Y ACOMPAÑAMIENTO AL USUARIO DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE IV

15 DE MAYO DE 2026
LIMA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

0716

00620262578800

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2026-2-5788-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL "PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA – CONTIGO"

"PROCESO DE GESTIÓN DEL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA Y ACOMPAÑAMIENTO AL USUARIO DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	PÁG
I. ANTECEDENTES	4
1.1. Origen	4
1.2. Objetivos	4
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	5
1.4. De la entidad	17
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	22
1.6. Aspecto relevante	23
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	31
2.1. LAS APLICACIONES SICONTIGO Y "VAMOS CONTIGO" NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLETA Y CARECE DE UN PLAN PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES Y TAREAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE, LO CUAL LIMITARÍA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, DIFICULTARÍA SU MANTENIMIENTO Y REDUCIRÍA LA SOLIDEZ PREVENTIVA DEL PROCESO, INCREMENTANDO EL RIESGO DE VULNERABILIDADES Y PUDIENDO AFECTAR SU SEGURIDAD Y ESTABILIDAD.	31
2.2. [redacted]	40
2.3. EL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO CARECE DE PRUEBAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN A PARTIR DE LAS COPIAS DE RESPALDO DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRADO CONTIGO - SICONTIGO, NO SE RESGUARDAN EN UNA UBICACIÓN EXTERNA Y NO CUENTA CON UN PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RESPALDO Y DE RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN FORMALMENTE APROBADO, LO QUE GENERARÍA RIESGO A LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.	48
2.4. LA APLICACIÓN WEB SICONTIGO, NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS DE SUSTENTO EN LAS SOLICITUDES DE AFILIACIÓN (FORMATOS "PC1000"), LO CUAL AFECTARÍA LA TRAZABILIDAD Y	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

CONFIABILIDAD DE LOS FORMATOS "PC1000" REGISTRADOS EN LA CITADA APLICACIÓN, TODA VEZ QUE, IMPOSIBILITARÍA LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN CON EL SUSTENTO DIGITAL ORIGINAL. 52

2.5. EL PROCEDIMIENTO N° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE NO ESTABLECE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBEN REALIZARSE LAS VISITAS DOMICILIARIAS DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO POR USUARIO, ASÍ COMO NO DEFINE LAS SITUACIONES DE RIESGO IDENTIFICADAS POR LOS GESTORES SOCIALES EN LAS VISITAS DOMICILIARIAS, LO QUE AFECTARÍA SU APLICACIÓN UNIFORME Y LIMITARÍA EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO. 61

2.6. EL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO CARECE DE MECANISMOS DE CONTROL PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LO QUE OCASIONARÍA QUE NO SE CUENTE OPORTUNAMENTE CON LA REGULACIÓN DE CÓMO SE DEBEN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE DICHO PROCESO. 76

III. OBSERVACIONES 81

3.1. USUARIA DESAFILIADA DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO EN 2022, FUE INCORPORADA COMO USUARIA NUEVA EN EL PADRÓN GENERAL DE USUARIOS I – 2024, SIN QUE SE REALICE PREVIAMENTE LA REVISIÓN DE LA BASE DE DATOS "DESAFILIACIONES HISTÓRICAS" CONLLEVANDO A QUE LOS DEPÓSITOS (ABONOS) DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA NO FUERAN COBRADOS Y NO SE CUMPLA LA FINALIDAD DEL PROGRAMA, ORIENTADA A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA, LIMITANDO SU ACCESO A POTENCIALES USUARIOS QUE REQUERÍAN DICHA PENSIÓN. 81

3.2. ESPECIALISTA TEMÁTICO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE LIMA DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO, NO PLANIFICÓ LOS LISTADOS NOMINALES DE VISITAS DOMICILIARIAS BIMESTRALES DURANTE 2024 Y 2025, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, OMITIÉNDOSE PRIORIZAR A USUARIA CON VULNERABILIDAD ALTA, MENOR DE EDAD SIN AUTORIZADO Y CUENTA PARALIZADA, AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROGRAMA, DEBIDO A QUE LOS ABONOS TRANSFERIDOS DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA NO CONTRIBUYERON A ELEVAR SU CALIDAD DE VIDA Y NO SE DISMINUYÓ LA BRECHA DE COBRO. 95

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 113

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 114

VI. CONCLUSIONES 114

VII. RECOMENDACIONES 116

VIII. APÉNDICES 118

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Lista de Abreviaturas y Siglas MIDIS

CONTIGO	: Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza.
DE	: Dirección Ejecutiva.
EAI	: Especialista de Articulación Intersectorial.
OMAPED	: Oficina Municipal de Apoyo a la Persona con Discapacidad (OMAPED)[1] de los Gobiernos Locales distritales y provinciales.
OREDIS	: Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad.
MIDIS	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
MOP	: Manual de Operaciones del Programa Nacional Contigo.
PDS	: Persona con Discapacidad Severa.
SICONTIGO	: El Sistema Integrado Contigo es la plataforma que permite el registro y gestión de los formatos PC1000 por parte de los aliados estratégicos, tales como las OMAPED y OREDIS, gestores sociales y digitadores de la UOT facilitando la administración de la información relacionada a los usuarios del programa[2].
UAC	: Unidad de Acompañamiento.
UOT	: Unidad de Operaciones Transferencias.
UTI	: Unidad de Tecnologías de la Información.
UT/JUT	: Unidad Territorial Jefe/a de la Unidad Territorial.
Vamos Contigo	: Herramienta utilizada por los gestores de las Unidades Territoriales para el registro de visitas domiciliarias de acompañamiento, permitiendo los registros de información en campo[3].

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

1 Según la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

2 Definición extraída del Informe n.° D000053-2026-MIDIS/PNPDS-UTI de 27 de abril de 2026 emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, adjunto al Oficio n.° D000609-2026-MIDIS/PNPDS-DE de la misma fecha.

3 Definición extraída del Informe n.° D000053-2026-MIDIS/PNPDS-UTI de 27 de abril de 2026 emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, adjunto al Oficio n.° D000609-2026-MIDIS/PNPDS-DE de la misma fecha.

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2026-2-5788-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL "PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA – CONTIGO"

"PROCESO DE GESTIÓN DEL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA Y ACOMPAÑAMIENTO AL USUARIO DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO"

PERIODO DEL 1 ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa - Contigo (en adelante Programa Nacional Contigo), programa social adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS (en adelante MIDIS), respecto al "Proceso de la gestión del cobro de la pensión no contributiva y acompañamiento al usuario del Programa Nacional Contigo", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional del MIDIS, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5788-2026-001; iniciado mediante Oficio n.° 000010-2026-CG/OC5788 de 04 de febrero de 2026[4], en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento y el Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si los procesos a la gestión del cobro de la pensión no contributiva y acompañamiento al usuario del Programa Nacional Contigo, se efectuaron en cumplimiento de las disposiciones internas y normativa aplicable; y lograron cumplir con la finalidad del programa.

Objetivos específicos:

1. Determinar si el proceso de la gestión del cobro de la pensión no contributiva en el Programa Nacional Contigo, se realizó en cumplimiento con las disposiciones internas y normativa aplicable.

2. Determinar si el proceso de acompañamiento al usuario del Programa Nacional Contigo, se realizó en cumplimiento con las disposiciones internas y normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[4] Mediante el Oficio n.° 000162-2026-MIDIS-CG/OC5788 de 20 de abril de 2026, se realizó el cambio en la Jefatura de la Comisión Auditora.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente auditoría de cumplimiento corresponde a los procesos misionales de "Gestión de la Entrega de la Pensión no Contributiva" y "Gestión del Acompañamiento del Programa Nacional Contigo"[5].

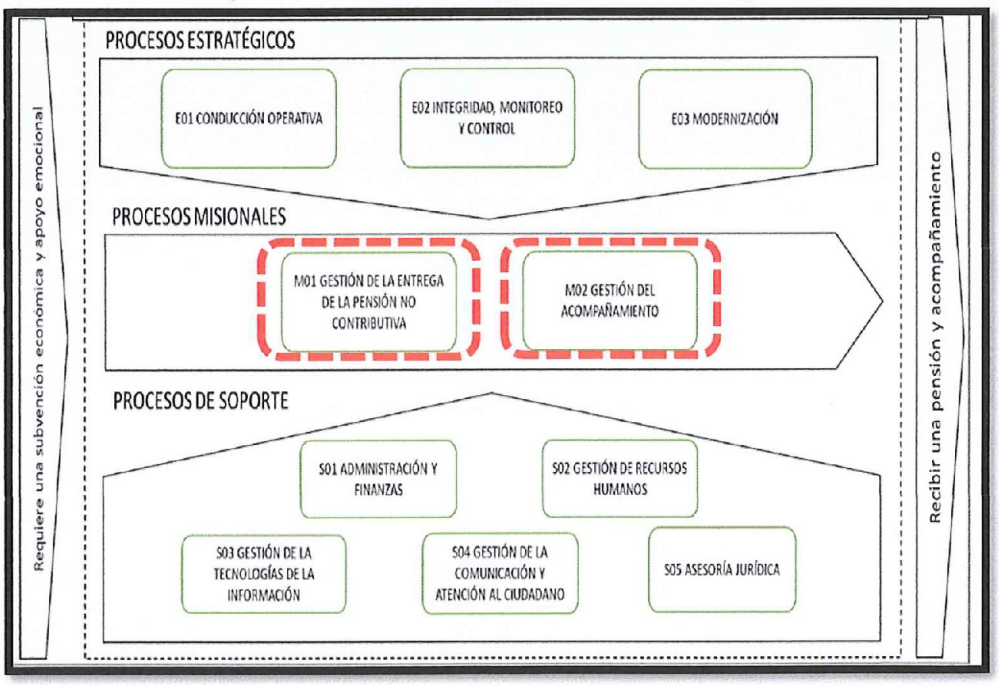
El Programa Nacional Contigo, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS[6], tiene por objeto otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, con la finalidad de contribuir en la mejora de su calidad de vida.

El ámbito de intervención del Programa Nacional Contigo es aplicable en todo el territorio nacional de forma progresiva y tiene entre sus funciones, gestionar y monitorear la entrega de la pensión no contributiva.

Para el cumplimiento de su finalidad el Programa Nacional Contigo cuenta con dos (2) macro procesos misionales de nivel 0, que son: a) M01 Gestión de la entrega de la pensión no contributiva y b) M02 Gestión del Acompañamiento, conforme al Manual de Operaciones (MOP), aprobado con Resolución Ministerial n.° 138-2025-MIDIS de 14 de mayo de 2025.

A continuación, se presenta el mapa de procesos:

Imagen n.° 1
Mapa de Procesos del Programa Nacional Contigo



Fuente: Manual de Operaciones del Programa Nacional Contigo, aprobado por Resolución Ministerial n.° 138-2025-MIDIS de 14 de mayo de 2025.

5 Creado por Decreto Supremo n.° 004-2015-MIMP de 11 de agosto de 2015.
6 Mediante Decreto Supremo n.° 008-2017-MIDIS de 12 de marzo de 2017.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Cabe precisar que, los macro procesos misionales del Programa Nacional Contigo que se detallan en la imagen anterior, son los mismos que se muestran en el Mapa de Procesos de la versión primigenia del Manual de Operaciones (MOP), aprobado con Resolución Ministerial n.° 012-2020-MIDIS de 7 de enero de 2020.

Resulta importante mencionar que, los dos (2) macro procesos misionales de nivel 0: a) M01 - Gestión de la Entrega de la Pensión No Contributiva y b) M02 - Gestión del Acompañamiento; están compuestos a su vez por procesos de nivel 1 y 2. Los procesos de nivel 2 correspondientes a los citados procesos misionales, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Procesos misionales del Programa Nacional Contigo correspondiente a la materia de control a evaluar

N°	Macro procesos (Nivel 0)	N°	Procesos (Nivel 1)	N°	Procesos (Nivel 2)	Productos	Destinatarios
1	**Gestión de la entrega de la Pensión No Contributiva**	1.1	Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva	1.1.1	Verificación de criterios de elegibilidad para la afiliación.	• Lista nominal de potenciales usuarios. • Lista de ciudadanos que no cumplen requisitos. • Padrón de usuario, de evaluación, de usuarios desafiliados. • Listado de reincorporados.	• Solicitantes. • Usuarios. • Coordinación de Afiliaciones. • Dirección Ejecutiva. • Gobierno Local. • CONADIS. • Cuidadores. • OMAPED.
				1.1.2	Elaboración del padrón de usuarios.		
				1.1.3	Suspensión de la pensión no contributiva.		
				1.1.4	Desafiliación de la pensión no contributiva.		
				1.1.5	Reincorporación a la pensión no contributiva.		
		1.2	Gestión de la transferencia monetaria en cuenta	1.2.1	Gestión de cuentas.	• Base de datos de cuentas. • Informe de transferencias. • Cuentas a abonar • Lista nominal de usuarios con abonos efectuados con posterioridad a su fallecimiento. • Informe de transferencia de saldos.	• Usuario. • Unidad de Administración (Coordinación de Contabilidad y Finanzas).
				1.2.2	Transferencia monetaria de la pensión.		
				1.2.3	Recuperación de abonos.		
				1.2.4	Transferencia de saldos.		
		1.3	**Gestión del cobro de la pensión no contributiva**	1.3.1	Autorización del cobro de la pensión.	• Resoluciones de Dirección Ejecutiva que aprueba la autorización de cobro.	• Gobierno local. • CONADIS. • Usuario. • Cuidadores.
				1.3.2	Renovación de la autorización del cobro.	• Resoluciones de Dirección Ejecutiva de renovación de autorización.	• OMAPED. • Usuarios.
				1.3.3	Revocatoria de la autorización del cobro.	• Resoluciones de Dirección Ejecutiva Revocatoria.	• OMAPED. • Usuarios. • CTVC.
				1.3.4	**Verificación y seguimiento del cobro.**	• Reporte de estado del cobro de usuarios.	• OMAPED. • ULE. • CTVC. • Usuarios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

N°	Macro procesos (Nivel 0)	N°	Procesos (Nivel 1)	N°	Procesos (Nivel 2)	Productos	Destinatarios
2	Gestión del Acompaña-miento	2.1	Gestión de acompaña-miento emocional a personas con discapacidad severa.	2.1.1	Atención de Contención Emocional Remota.	• Reporte de atención de Contención Emocional Remota. • Reporte de atención de Contención Emocional presencial grupal.	• Usuarios. • Dirección Ejecutiva.
				2.1.2	Atención de Contención Emocional Presencial Grupal.		
		2.2	**Gestión del acompaña-miento en territorio.**	2.2.1	**Visita domiciliaria a Usuarios del Programa Nacional CONTIGO.**	• Informes de ejecución de Visita Domiciliaria.	• **Usuarios.** • **Dirección Ejecutiva.**
				2.2.2	Formación de Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa - Programa Nacional CONTIGO.	• Informe final de seguimiento de la formación de cuidadores.	• Usuarios. • Dirección Ejecutiva.
		2.3	Acceso a servicios complement arios a través de una intervención articulada.	2.3.1	Identificación de la situación de vulnerabilidad de la población usuaria y focalización de ámbitos geográficos.	• Informe de identificación de actores y espacios de articulación. • Informe final de la identificación de la situación de vulnerabilidad de la población usuaria. • Informe de registro de acuerdos. • Informe de intervenciones articuladas. • Informe final fortalecimiento de capacidades a nivel nacional (territorial).	• Unidad Territorial. • Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. • Dirección Ejecutiva.
				2.3.2	Identificación de actores y espacios de articulación para el establecimiento de acuerdos.		
				2.3.3	Establecimiento de acuerdos		
				2.3.4	Fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica.		
				2.3.5	Ejecución de intervenciones articuladas.		

Fuente: Manual de Procedimientos de los Procesos Misionales M01 y M02, aprobado con las Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.°s D000140 y D000168-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 30 de octubre de 2024 y 19 de diciembre de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se describen los dos (2) macro procesos misionales:

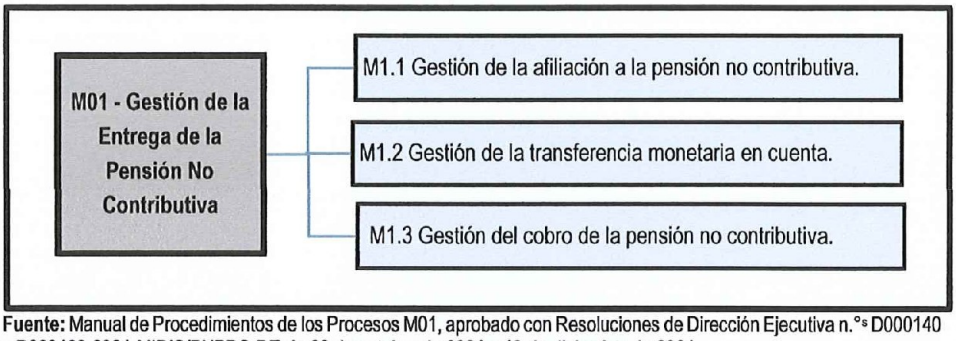
- **Proceso misional "Gestión de la Entrega de la Pensión No Contributiva (M01)":**

 Dicho proceso, tiene como objetivo garantizar la entrega oportuna, eficiente y transparente de la pensión no contributiva a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de la gestión integral de los procesos de afiliación, autorización y transferencia monetaria, en el marco de la normativa vigente y los principios de equidad, accesibilidad y transparencia. El citado proceso comprende la gestión del cobro de la pensión a través de la verificación y seguimiento del mismo, entre otras actividades. La unidad responsable de este proceso es la Unidad de Operaciones y Transferencias (UOT).

 El Proceso misional M01 comprende tres (3) subprocesos misionales de nivel 1, como se muestra en la imagen siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Imagen n.° 2
Subprocesos del proceso M01: Gestión de la entrega de la pensión no contributiva



Fuente: Manual de Procedimientos de los Procesos M01, aprobado con Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.°s D000140 y D000168-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 30 de octubre de 2024 y 19 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al proceso de nivel 1: M1.1"Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva", comprende cinco (5) procesos de nivel 2, siendo uno de ellos el proceso M1.1.2 "Elaboración del padrón de usuarios", cuyo objetivo es establecer los procedimientos para que las personas con discapacidad severa, que cumplen con los requisitos, adquieran la condición de usuarios(as) del Programa Nacional Contigo.

En los años 2024 y 2025, alcance de la presente auditoría, el Programa Nacional Contigo otorgó la pensión no contributiva a ciento cuarenta y dos mil setecientos setenta y uno (142 771) usuarios, siendo la región de Cajamarca la que tiene mayor número de usuarios (95 820); tal como se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 2
Número de usuarios por región que recibieron la pensión no contributiva año 2024

NÚMERO DE RESOLUCIONES DE DIRECCIÓN EJECUTIVA							
REGIÓN	D030-2024-MIDIS/PNP DS-DE	D056-2024-MIDIS/PNP DS-DE	D080-2024-MIDIS/PNP DS-DE	D113-2024-MIDIS/PNP DS-DE	D130-2024-MIDIS/PNP DS-DE	D164-2024-MIDIS/PNP DS-DE	TOTAL
	Periodo:	Periodo:	Periodo:	Periodo:	Periodo:	Periodo:	
	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Set-Oct	Nov-Dic	
CAJAMARCA	15,970	15,970	15,970	15,970	15,970	15,970	**95,820**
LIMA METROPOLITANA	15,123	15,111	15,111	15,111	15,111	15,111	**90,678**
PIURA	12,700	12,700	12,700	12,700	12,700	12,700	**76,200**
HUANUCO	9,131	9,131	9,131	9,131	9,131	9,131	**54,786**
CUSCO	7,848	7,848	7,848	7,848	7,848	7,848	**47,088**
LA LIBERTAD	7,103	7,103	7,103	7,103	7,103	7,103	**42,618**
AMAZONAS	6,444	6,444	6,444	6,444	6,444	6,444	**38,664**
SAN MARTIN	6,209	6,209	6,209	6,209	6,209	6,209	**37,254**
AYACUCHO	5,838	5,838	5,838	5,838	5,838	5,838	**35,028**
ANCASH	5,561	5,561	5,561	5,561	5,561	5,561	**33,366**
PUNO	5,484	5,484	5,484	5,484	5,484	5,484	**32,904**
LAMBAYEQUE	5,194	5,194	5,194	5,194	5,194	5,194	**31,164**
JUNIN	4,769	4,769	4,769	4,769	4,769	4,769	**28,614**
LORETO	4,571	4,571	4,571	4,571	4,571	4,571	**27,426**
APURIMAC	4,542	4,542	4,542	4,542	4,542	4,542	**27,252**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

NÚMERO DE RESOLUCIONES DE DIRECCIÓN EJECUTIVA							
REGIÓN	D030-2024-MIDIS/PNP DS-DE	D056-2024-MIDIS/PNP DS-DE	D080-2024-MIDIS/PNP DS-DE	D113-2024-MIDIS/PNP DS-DE	D130-2024-MIDIS/PNP DS-DE	D164-2024-MIDIS/PNP DS-DE	TOTAL
	Periodo:	Periodo:	Periodo:	Periodo:	Periodo:	Periodo:	
	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Set-Oct	Nov-Dic	
LIMA PROVINCIA	4,147	4,159	4,159	4,159	4,159	4,159	**24,942**
HUANCAVELICA	4,091	4,091	4,091	4,091	4,091	4,091	**24,546**
UCAYALI	2,786	2,786	2,786	2,786	2,786	2,786	**16,716**
PASCO	2,732	2,732	2,732	2,732	2,732	2,732	**16,392**
CALLAO	2,692	2,692	2,692	2,692	2,692	2,692	**16,152**
ICA	2,640	2,640	2,640	2,640	2,640	2,640	**15,840**
TUMBES	2,615	2,615	2,615	2,615	2,615	2,615	**15,690**
AREQUIPA	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	**14,802**
TACNA	803	803	803	803	803	803	**4,818**
MADRE DE DIOS	698	698	698	698	698	698	**4,188**
MOQUEGUA	613	613	613	613	613	613	**3,678**
TOTAL	142,771	142,771	142,771	142,771	142,771	142,771	

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/contigo/colecciones/3751-padrones-del-programa-contigo.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 3
Número de usuarios por región que recibieron la pensión no contributiva año 2025

N° DE RESOLUCIONES DIRECTORALES							
REGIÓN	D015-2025-MIDIS/PNP DS-DE	D024-2025-MIDIS/PNP DS-DE	D086-2025-MIDIS/PNP DS-DE	D121-2025-MIDIS/PNP DS-DE	D157-2025-MIDIS/PNP DS-DE	D180-2025-MIDIS/PNP DS-DE	TOTAL
	Periodo:	Periodo:	Periodo:	Periodo:	Periodo:	Periodo:	
	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Set-Oct	Nov-Dic	
CAJAMARCA	15,970	15,970	15,970	15,970	15,970	15,970	**95,820**
LIMA METROPLITANA	15,111	15,111	15,111	15,111	15,111	15,111	**90,666**
PIURA	12,700	12,700	12,700	12,700	12,700	12,700	**76,200**
HUANUCO	9,131	9,131	9,131	9,131	9,131	9,131	**54,786**
CUSCO	7,848	7,848	7,848	7,848	7,848	7,848	**47,088**
LA LIBERTAD	7,103	7,103	7,103	7,103	7,103	7,103	**42,618**
AMAZONAS	6,444	6,444	6,444	6,444	6,444	6,444	**38,664**
SAN MARTIN	6,209	6,209	6,209	6,209	6,209	6,209	**37,254**
AYACUCHO	5,838	5,838	5,838	5,838	5,838	5,838	**35,028**
ANCASH	5,561	5,561	5,561	5,561	5,561	5,561	**33,366**
PUNO	5,484	5,484	5,484	5,484	5,484	5,484	**32,904**
LAMBAYEQUE	5,194	5,194	5,194	5,194	5,194	5,194	**31,164**
JUNIN	4,769	4,769	4,769	4,769	4,769	4,769	**28,614**
LORETO	4,571	4,571	4,571	4,571	4,571	4,571	**27,426**
APURIMAC	4,542	4,542	4,542	4,542	4,542	4,542	**27,252**
LIMA PROVINCIA	4,159	4,159	4,159	4,159	4,159	4,159	**24,954**
HUANCAVELICA	4,091	4,091	4,091	4,091	4,091	4,091	**24,546**
UCAYALI	2,786	2,786	2,786	2,786	2,786	2,786	**16,716**
PASCO	2,732	2,732	2,732	2,732	2,732	2,732	**16,392**
CALLAO	2,692	2,692	2,692	2,692	2,692	2,692	**16,152**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

N° DE RESOLUCIONES DIRECTORALES							
REGIÓN	D015-2025-MIDIS/PNP DS-DE	D024-2025-MIDIS/PNP DS-DE	D086-2025-MIDIS/PNP DS-DE	D121-2025-MIDIS/PNP DS-DE	D157-2025-MIDIS/PNP DS-DE	D180-2025-MIDIS/PNP DS-DE	TOTAL
	Periodo:	Periodo:	Periodo:	Periodo:	Periodo:	Periodo:	
	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Set-Oct	Nov-Dic	
ICA	2,640	2,640	2,640	2,640	2,640	2,640	**15,840**
TUMBES	2,615	2,615	2,615	2,615	2,615	2,615	**15,690**
AREQUIPA	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	2,467	**14,802**
TACNA	803	803	803	803	803	803	**4,818**
MADRE DE DIOS	698	698	698	698	698	698	**4,188**
MOQUEGUA	613	613	613	613	613	613	**3,678**
TOTAL	**142,771**	**142,771**	**142,771**	**142,771**	**142,771**	**142,771**	

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/contigo/colecciones/3751-padrones-del-programa-contigo.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El presupuesto asignado para la atención de la pensión no contributiva de los ciento cuarenta y dos mil setecientos setenta y uno (142 771) usuarios, ascendió al monto de S/ 256 987,800 (Doscientos cincuenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos y 00/100) en cada año; como se puede observar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Presupuesto asignado para los usuarios en los años 2024 y 2025

N° DE PADRÓN	2024 S/			2025 S/		
	NUEVOS, CONTINUADORES Y REINCORPORADOS	SUSPENDIDOS (*)	TOTAL	NUEVOS, CONTINUADORES Y REINCORPORADOS	SUSPENDIDOS (*)	TOTAL
I	41,958,300	873,000	42,831,300	42,720,600	110,700	42,831,300
II	42,059,700	771,600	42,831,300	42,714,600	116,700	42,831,300
III	42,438,600	392,700	42,831,300	42,649,800	181,500	42,831,300
IV	42,766,500	64,800	42,831,300	42,633,900	197,400	42,831,300
V	42,759,600	71,700	42,831,300	42,669,300	162,000	42,831,300
VI	42,831,300	0	42,831,300	42,831,300	0	42,831,300
TOTAL	**254,814,000**	**2,173,800**	**256,987,800**	**256,219,500**	**768,300**	**256,987,800**

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/contigo/colecciones/3751-padrones-del-programa-contigo.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Recursos garantizados para usuarios en condición de suspendidos según Directiva n. ° 07-2020-MIDIS/PNPDS-DE.

Por su parte, sobre el proceso de nivel 1: M1.3 "Gestión del cobro de la pensión no contributiva", comprende cuatro (4) procesos de nivel 2, siendo uno de ellos el proceso M1.3.4 "Verificación del seguimiento del cobro", que tiene como objetivo identificar los procedimientos y actividades para la verificación y seguimiento del cobro.

El proceso misional de Gestión del cobro de la pensión no contributiva, se inicia con la presentación de la solicitud para la autorización al cobro de la pensión no contributiva hasta la verificación y seguimiento del cobro de la pensión no contributiva, siendo uno de los proveedores de información el Banco de la Nación y la Unidad de Operaciones y Transferencias que se encarga de identificar los procedimientos y actividades para la verificación y seguimiento del cobro, desde la transferencia monetaria, hasta la emisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

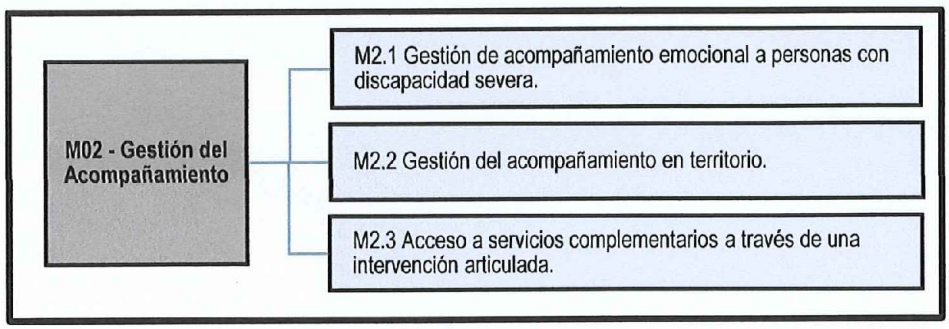
del reporte de seguimiento al cobro, siendo una de las actividades la elaboración de reportes de seguimiento al cobro.

- **Proceso misional "Gestión del Acompañamiento (M02)":**

El citado proceso comprende los procesos vinculados a la gestión de acompañamiento emocional a personas con discapacidad severa y gestión del acompañamiento en territorio. Tiene como objetivo, fortalecer las capacidades y la autonomía de las personas con discapacidad severa en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de un acompañamiento diferenciado, que les permita acceder a sus derechos y oportunidades, mejorar su calidad de vida y lograr su inclusión social. Dicho proceso se encuentra a cargo de la Unidad de Acompañamiento (UAC).

El Proceso M02 comprende tres (3) subprocesos misionales de nivel 1, que se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Subprocesos del proceso M02: Gestión del Acompañamiento



Fuente: Manual de Procedimientos del Proceso M02, aprobado con Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.°s D000140 y D000168-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 30 de octubre de 2024 y 19 de diciembre de 2024, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al proceso de nivel 1: M2.2 "Gestión del acompañamiento en territorio", comprende dos (2) procesos de nivel 2, siendo uno de ellos el proceso M2.2.1 "Visita domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo", que tiene como objetivo establecer las actividades que orientan el desarrollo de la visita domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo, con la finalidad de promover la mejora de su calidad de vida.

En cuanto al proceso de Gestión del Acompañamiento, la Directiva n.° 08-2020-MIDIS/PNPDS "Directiva de Gestión del Acompañamiento y Articulación", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 091-2020-MIDIS/PNPDS-DE de 17 de setiembre de 2020, señala que la Gestión del Acompañamiento, es el conjunto de acciones dirigidas a los/las usuarios/as del Programa, que busca el ejercicio de derechos, autonomía y acceso a servicios complementarios, mediante el diseño conjunto (Programa Contigo-Usuario/a-Hogar) de un plan de inclusión familiar acorde a sus necesidades y medios de vida, fomentando un entorno inclusive que posibilita una oportunidad de mejora y toma en cuenta los niveles de persona, hogar y comunidad[7].

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[7] Numeral 5.14 de la Directiva n.° 08-2020-MIDIS/PNPDS "Directiva de Gestión del Acompañamiento y Articulación".

Asimismo, está centrado principalmente en el/la usuario/a buscando promover el ejercicio de sus derechos, con énfasis en su derecho al cuidado, autonomía, salud y educación. En el caso de usuarios/as menores de dieciocho (18) años o aquellos que no puedan expresar su voluntad, se tiene como soporte fundamental a su cuidador/a; procurando una inclusión progresiva en su hogar y su comunidad[8].

En la directiva antes mencionada, se ha establecido cuatro (4) tipos de acompañamiento[9] y del monitoreo del uso de la pensión no contributiva:

✓ Acompañamiento al cobro:

Conjunto de acciones destinadas a asistir al usuario/a y/o su autorizado/a para ejercer el derecho al cobro de la pensión no contributiva, brindándoles información sobre los procedimientos del Programa y orientándolos para acceder a los canales de atención bancaria (oficinas, cajeros automáticos, agentes corresponsables, banca móvil, entre otros).

✓ Acompañamiento al usuario/a:

Acciones enfocadas en el/la usuario/a mayor de dieciocho (18) años que expresa voluntad, orientada al conocimiento y ejercicio de sus derechos, dando énfasis al acceso a la pensión no contributiva, salud, educación, protección y autonomía.

✓ Acompañamiento al hogar:

Acciones dirigidas a aquellos hogares que cuentan con uno o más integrantes usuarios/as del Programa, menores de edad o adultos que no expresan voluntad, con la finalidad que el hogar reconozca a la persona con discapacidad severa como sujeto de derechos, así como fomentar la valoración del rol del/a cuidador/a.

✓ Acompañamiento con la comunidad:

Conjunto de acciones desarrolladas en el territorio orientadas a establecer un entorno inclusive para las personas con discapacidad severa, a través de la creación de redes de apoyo, formación de cuidadores líderes, generando el compromiso de los/las aliados/as estratégicos/as para que estos brinden servicios de calidad y adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad severa.

✓ Monitoreo del uso de la pensión no contributiva:

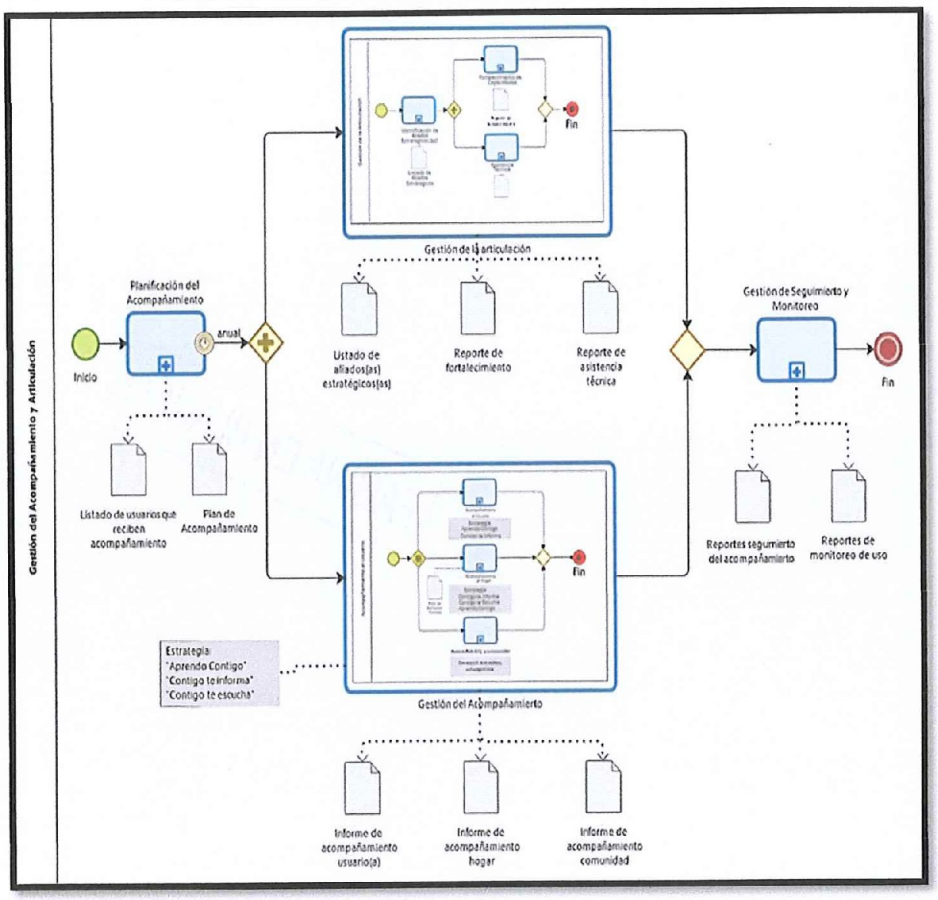
Es el procedimiento por el cual se recoge información de los/las usuarios/as a través de visitas al hogar, que permita levantar información, analizar y hacer una retroalimentación de los usos que se le da a la pensión no contributiva, lo cual permite al Programa Nacional Contigo optimizar la intervención, impactando en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad severa, usuarios/as del Programa.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

8 Numeral 6.2 de la Directiva n.° 08-2020-MIDIS/PNPDS "Directiva de Gestión del Acompañamiento y Articulación".
9 Directiva n.° 08-2020-MIDIS/PNPDS "Directiva de Gestión del Acompañamiento y Articulación", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 091-2020-MIDIS/PNPDS-DE de 17 de setiembre de 2020 (Numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5).

El flujograma del proceso de acompañamiento y articulación, se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Flujograma del proceso de Acompañamiento y Articulación



Fuente: Directiva n.° 08-2020-MIDIS/PNPDS "Directiva de Gestión del Acompañamiento y Articulación", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 091-2020-MIDIS/PNPDS-DE de 17 de setiembre de 2020.

Es oportuno indicar que, las acciones de acompañamiento a los usuarios del Programa Nacional Contigo se encuentran a cargo de la Unidad de Acompañamiento (UAC) y las Unidades Territoriales (UT) que existen a nivel Nacional (Cajamarca, Lima y La Libertad)[10].

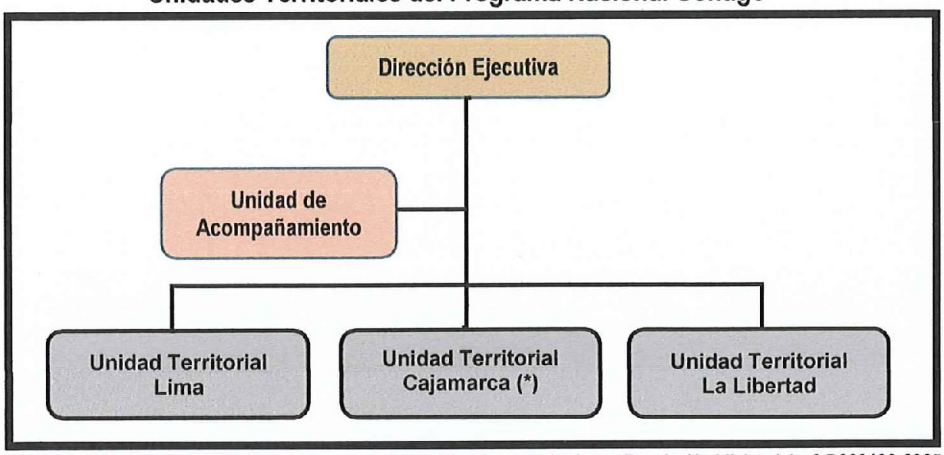
Las UT son unidades desconcentradas, responsables de realizar actividades orientadas a la prestación de servicios en el ámbito de intervención del Programa Nacional Contigo. Dependen de la Dirección Ejecutiva, y entre sus funciones tienen la labor de supervisar y reportar las condiciones de vulnerabilidad de personas con discapacidad severa, usuarios(as), ex usuarios(as) y potenciales usuarios(as); a través de las visitas domiciliarias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

10 Mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000057-2023-MIDIS/PNPDS-DE de 4 de octubre de 2023, se crearon cinco Unidades Territoriales, de las cuales las Unidades Territoriales de Lima y La Libertad se encuentran operativas a la fecha. La Unidad Territorial Cajamarca, según lo señalado en el Informe n.° D000029-20226-MIDIS/PNPDS-UA de 4 de febrero de 2026, estuvo operativa desde setiembre de 2025 hasta enero de 2026 y actualmente no está operando.

A continuación, se muestra las Unidades Territoriales del Programa Nacional Contigo en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Unidades Territoriales del Programa Nacional Contigo



Fuente: Manual de Operaciones del Programa Nacional Contigo, aprobado por Resolución Ministerial n.° D000138-2025-MIDIS de 14 de mayo de 2025 y Resolución Dirección Ejecutiva n.° D000057-2023-MIDIS/PNPDS-DE de 4 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) En proceso de implementación, no está funcionando.

En ese orden de ideas, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 14 de agosto de 2024, el Programa Nacional Contigo aprobó el Procedimiento n.° 004-2024-MIDIS/PNPDS-DE "Visita domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo", con el objetivo de establecer las actividades que orienten el desarrollo de la visita domiciliaria a usuarios del citado programa, con la finalidad de promover la mejora de su calidad de vida.

Dicho procedimiento señala que, la visita domiciliaria se realiza de manera progresiva, según situación de vulnerabilidad[11] y es efectuada por el gestor social o quien haga sus veces, pudiendo ser de dos (2) tipos:

a) Visita domiciliaria de seguimiento

Objetivo: Identificar y actualizar información de los usuarios que no son contactados previamente, así como los usuarios que son reportados por otras Unidades del Programa Nacional Contigo, donde se prioriza a los usuarios suspendidos, menores de edad sin autorizado, sin tarjeta, no cobro en 2 o más padrones, etc.

b) Visita domiciliaria de acompañamiento

Primera visita domiciliaria de acompañamiento: Recojo de Información
Objetivo: Recoger información relacionada a aspectos socioeconómicos, **cobro de la pensión no contributiva, monitoreo del uso**, acceso a los servicios

[11] Instructivo n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE para la identificación de la situación de vulnerabilidad de la población usuaria del Programa Contigo.

disponibles en la jurisdicción, así como brindar orientación básica sobre educación financiera.

Segunda visita domiciliaria de acompañamiento: Elaboración del Plan de Metas Concretas.
Objetivo: Facilitar la elaboración de acciones de corto y mediano plazo, a través del Plan de metas concretas, promoviendo la toma de decisiones con apoyo.

Tercera visita domiciliaria de acompañamiento: Las metas concretas cumplimiento de acciones concretas
Objetivo: Identificar el cumplimiento de las acciones concretas de corto y mediano plazo establecidas en el plan de metas concretas, así como promover el fortalecimiento de las redes de apoyo.

En el cuadro siguiente, se detalla el número de visitas de seguimiento realizadas por el Programa Nacional Contigo en los años 2024 y 2025 a nivel nacional, los que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Número de visitas domiciliarias de seguimiento realizadas a nivel nacional en los años 2024 y 2025

N°	REGIÓN / DEPARTAMENTO	2024	2025	TOTAL
1	CAJAMARCA	348	403	751
2	LORETO	188	381	569
3	HUANUCO	149	395	544
4	PUNO	238	288	526
5	CUSCO	246	278	524
6	PASCO	205	315	520
7	SAN MARTIN	230	287	517
8	PIURA	211	302	513
9	AYACUCHO	177	334	511
10	APURIMAC	137	331	468
11	JUNIN	214	219	433
12	AMAZONAS	192	196	388
13	AREQUIPA	224	147	371
14	LAMBAYEQUE	135	234	369
15	UCAYALI	220	141	361
16	ANCASH	117	233	350
17	TUMBES	186	155	341
18	HUANCAVELICA	192	133	325
19	TACNA	184	140	324
20	MADRE DE DIOS	92	151	243
21	ICA	97	118	215
22	MOQUEGUA	74	131	205
23	LIMA METROPOLITANA	10	4	14
24	LIMA PROVINCIA	2	1	3
25	CALLAO	0	1	1
26	LA LIBERTAD	0	1,028	1,028
		4,068	**6,346**	**10,414**

Fuente: Oficio n.° D000067-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 22 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Tal como se aprecia en el cuadro precedente el mayor número de visitas de seguimiento se efectuaron en las regiones de La Libertad con mil veintiocho (1 028), Cajamarca con setecientos cincuenta y un (751) visitas, Loreto con quinientos sesenta y nueve (569) visitas y Huánuco con quinientos cuarenta y cuatro (544) visitas. De otra parte, el menor número de visitas se realizaron en Lima Provincia con tres (3) visitas y el Callao con una (1) visita.

Respecto a las visitas domiciliarias de acompañamiento realizadas por el Programa Nacional Contigo, estas se realizaron en las UTs de La Libertad, Lima Metropolitana, el Callao y Lima Provincias, tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Número de visitas domiciliarias de acompañamiento realizadas a nivel nacional por las Unidades Territoriales (UT) en los años 2024 y 2025

REGIÓN / DEPARTAMENTO	Detalle	2024	2025	TOTAL
Lima	Metropolitana	3,373	13,073	16,446
Lima	Callao	422	1,275	1,697
Lima	Provincias	756	2,634	3,390
La Libertad	Provincias	2,108	4,493	6,601
	Total General	**6,659**	**21,475**	**28,134**

Fuente: Oficio n.° D000067-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 22 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia en el cuadro precedente, la UT Lima Metropolitana realizó el mayor número de visitas domiciliarias con dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y seis (16 446) visitas durante los años 204-2025, seguido por La Libertad con seis mil seiscientos un (6 601) visitas y Lima Provincias con tres mil trescientos noventa (3 390) visitas.

Teniendo en cuenta el factor de interés público significativo y repercusión en la ciudadanía, toda vez que el Programa Nacional Contigo tiene por objeto otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida, se consideró realizar visitas "in situ" en La Libertad, Lima Metropolitana (comprende la Provincia del Callao), y Lima Provincias, por ser las regiones en las que el programa realizó visitas de acompañamiento y recogió información respecto al monitoreo del uso de la pensión no contributiva; aunado a ello, en estas regiones existen usuarios que no realizaron el cobro de la pensión no contributiva por un periodo de dos (2) años, situación que puede atribuirse a una falta de seguimiento y monitoreo.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al procesamiento informático masivo para la elaboración del Padrón de Usuarios de la población objetivo a ser afiliada al Programa Nacional Contigo, no habiéndose realizado la verificación de la base de datos "Desafiliaciones Históricas", incorporándose en el citado padrón como "usuaria nueva", pese a que anteriormente fue desafiliada "por falta de requisito", debiendo seguirse el procedimiento establecido para su reincorporación, tal como lo prescribe la Directiva

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

"Gestión de la afiliación a la Pensión no contributiva"[12]; lo que conllevó a que se le realicen depósitos (abonos) que no fueron cobrados por la usuaria e incumpliéndose la finalidad del Programa Contigo, orientada a elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en situación de pobreza, limitando el acceso a potenciales usuarios que requerían la pensión no contributiva.

Asimismo, de las visitas domiciliarias realizadas por la Unidad Territorial de Lima en los años 2024 y 2025, se advierte que no se planificó los listados nominales de visitas domiciliarias bimestrales, en atención a la situación de vulnerabilidad no habiéndose priorizado la visita a una usuaria menor de edad con vulnerabilidad "alta", sin autorizado al cobro, y con estado de cuenta paralizada.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento a los procesos misionales de "Gestión de la Entrega de la Pensión no Contributiva y Gestión del Acompañamiento" del Programa Nacional Contigo; comprendió el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, correspondiendo la revisión selectiva de la documentación y actividades de las unidades orgánicas de línea siguientes: Unidad de Operaciones Transferencias (UOT)[13] y la Unidad de Acompañamiento (UAC)[14], ubicadas en la Sede Central y regional del Programa Nacional Contigo, ubicado en la Av. Guillermo Prescott n.° 490, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como en las regiones de La Libertad, Lima Metropolitana, Callao y Lima Provincias.

1.4. De la entidad

Entidad: Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa – Contigo.

Sector: Desarrollo e Inclusión Social.

Nivel de Gobierno: Gobierno Nacional.

En cuanto a su marco normativo institucional, mediante la Resolución Ministerial n.° D000138-2025-MIDIS de 14 de mayo de 2025, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional Contigo, derogándose la Resolución Ministerial n.° 012-2020-MIDIS de 07 de enero de 2020. Dicho instrumento de gestión define su estructura orgánica, funciones y procesos institucionales.

Para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, el Programa Nacional Contigo cuenta con la estructura funcional siguiente:

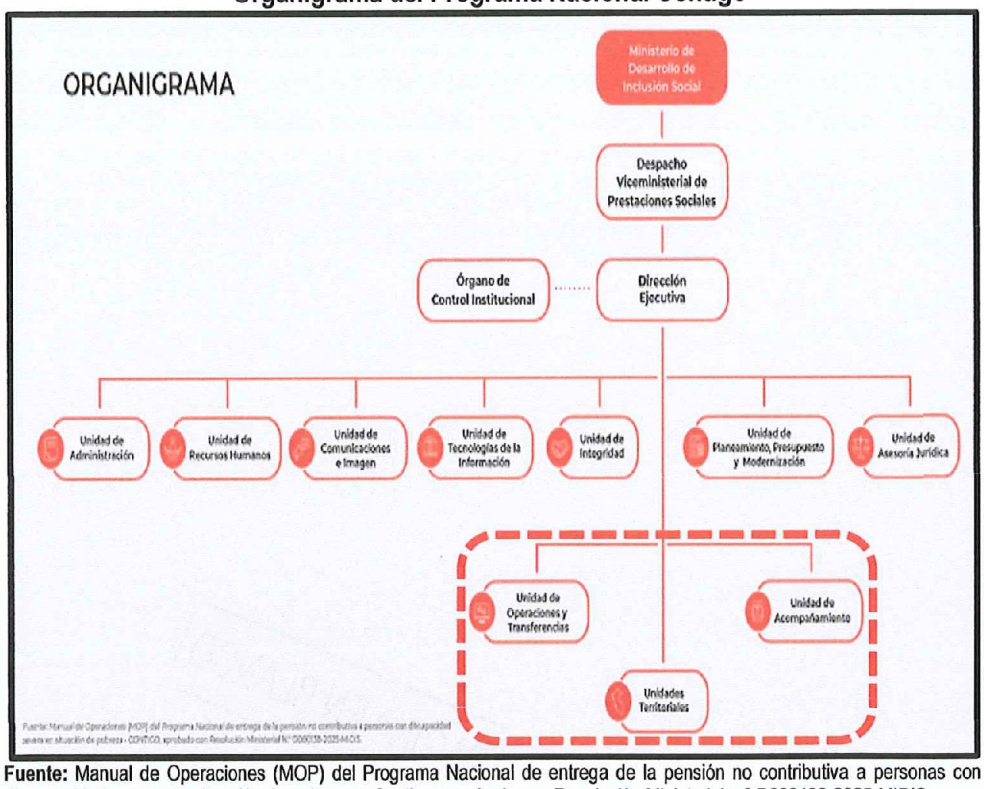
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[12] Directiva n.° 007–2021-MIDIS/PNPDS-DE "Gestión de la afiliación a la Pensión no contributiva", aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 95-2021-MIDIS/PNPDS-DE de 5 de agosto de 2021 y modificatorias.

[13] Responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de afiliación, autorización y transferencia de la pensión no contributiva, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS. Depende de la Dirección Ejecutiva.

[14] Responsable de fortalecer las capacidades y la autonomía de las personas con discapacidad severa en situación de pobreza y pobreza extrema a través de un acompañamiento diferenciado e intervenciones articuladas que les permita acceder a sus derechos y oportunidades, con el objeto de mejorar su calidad de vida y lograr su inclusión social. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Imagen n.° 6
Organigrama del Programa Nacional Contigo



Fuente: Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – Contigo, aprobado con Resolución Ministerial n.° D000138-2025-MIDIS

Conforme al gráfico precedente, las Unidades Orgánicas del Programa Nacional Contigo que intervienen en los procesos de Gestión de la Entrega de la Pensión No Contributiva y Gestión Acompañamiento, son la Unidad de Operaciones y Transferencias, la Unidad de Acompañamiento y las Unidades Territoriales, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contigo, ejercen las siguientes funciones en el marco de sus competencias:

a) Unidad de Operaciones y Transferencias (UOT):

Mediante la Resolución Ministerial n.° 012-2020-MIDIS de 7 de enero de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones, el cual estableció las funciones siguientes:

> ***"Artículo 21.- Unidad de Operaciones y Transferencias***
> *La Unidad Funcional de Operaciones y Transferencia, es la unidad técnica responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de afiliación, elaboración del Padrón, Transferencia de la Pensión y Entrega de la pensión no contributiva, así como implementación de proceso para el cobro de la Pensión a través de la Autorización, Renovación y Revocatoria en el marco de los lineamientos aprobados por la Dirección Ejecutiva y el MIDIS.*
> *Está a cargo de un(a) Jefe(a), depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones de coordinación con las demás unidades funcionales del Programa y del MIDIS.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Artículo 22.- Funciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias
La Unidad Funcional de Operaciones y Transferencias tiene las siguientes funciones:

a) Conducir los procesos de Afiliación y elaboración del Padrón General de Usuarios, Transferencia de la Pensión no Contributiva y la Gestión del Cobro de la Pensión No Contributiva de los usuarios del Programa CONTIGO.
b) Dirigir, programar y ejecutar el proceso de Afiliación y elaboración del Padrón General de Usuarios verificando el cumplimiento de los requisitos conforme a la normatividad vigente.
(...)
d) Dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de Gestión del Cobro de la Pensión no Contributiva de conformidad con los lineamientos y directivas dispuestas por la Dirección Ejecutiva, en el marco de las políticas y lineamientos dictados por el MIDIS y las disposiciones vigentes.
(...)
n) Coordinar con las instituciones públicas o privadas que por función o encargo gestionan base de datos administrativas relacionadas con el cumplimiento de requisitos a según la normativa vigente.
(...)
v) Mantener informada a la Dirección Ejecutiva del Programa sobre los avances y resultados de la gestión de la Unidad, de manera periódica o cuando le sea requerido".

Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial n.° 000138-2025-MIDIS de 14 de mayo de 2025, se aprobó un nuevo Manual de Operaciones, el cual estableció las funciones siguientes:

"Artículo 28.- Unidad de Operaciones y Transferencias
La Unidad de Operaciones y Transferencias es una unidad de línea, responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de afiliación, autorización y transferencia de la pensión no contributiva, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 29.- Funciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias
Son funciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias, las siguientes:

a) Dirigir, programar, ejecutar, y supervisar la Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva, la Gestión del cobro de la pensión no contributiva y la Gestión de la transferencia monetaria en cuenta y demás acciones relacionadas a ello que sean de su competencia, verificando el cumplimiento de los requisitos conforme a la normatividad vigente y en el marco de las políticas y lineamientos dictados por el MIDIS.
(...)
d) Implementar los mecanismos de verificación del cobro de la Pensión no Contributiva, de conformidad con los documentos normativos vigentes del Programa Nacional CONTIGO.
e) Coordinar con las instituciones públicas o privadas que, por función o encargo, gestionen la base de datos administrativas relacionadas con el cumplimiento de requisitos, según la normatividad vigente".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

b) Unidad de Acompañamiento (UAC):

Mediante la Resolución Ministerial n.° 012-2020-MIDIS de 7 de enero de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones, el cual estableció las funciones siguientes:

> ***"Artículo 23.- Unidad de Acompañamiento***
> *La unidad de Acompañamiento es la unidad técnica encargada de promover el acceso a servicios complementaros especializados otorgados por otros sectores públicos o privados, adicionales a las que otorga el Programa CONTIGO, que contribuyan a elevar en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa usuarias(os) del Programa, a través de los subprocesos de articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional y acompañamiento al usuario, así como implementar los mecanismos para el monitoreo de uso de la pensión.*
>
> *Está a cargo de un(a) Jefe(a) y depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones de coordinación con las demás unidades funcionales del Programa y del MIDIS.*
>
> ***Artículo 24.- Funciones de la Unidad de Acompañamiento a las Personas con Discapacidad Severa***
> *La Unidad Funcional de Acompañamiento tiene las siguientes funciones:*
> *(...)*
> *b) Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva el Plan Anual de Acompañamiento, para su aprobación y garantizar su implementación, elaborando el informe de los resultados en los plazos previstos.*
> *(...)*
> *f) Diseñar, planificar, dirigir, supervisar los procesos relacionados al Acompañamiento del Usuario en las Unidades Territoriales, con el objetivo de generar estrategias que permitan el acceso a servicios complementarios para el/la usuario(a) del Programa.*
> *g) Promover, planificar, dirigir y supervisar visitas de supervisión y monitoreo de uso de la pensión, elaborando el informe de los resultados y alertas identificadas en su implementación.*
> *h) Proponer a la Dirección Ejecutiva y en coordinación con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los proyectos y/o convenios con las instituciones públicas, privadas o de cooperación internacional, que permitan complementar servicios de acompañamiento a los usuarios/as del Programa y velar por su implementación.*
> *(...)*
> *j) Proponer a la Dirección Ejecutiva para su aprobación, los procedimientos, manuales, guías u otros documentos, que permita estandarizar las intervenciones que desarrolla la unidad, en concordancia a sus competencias y velar por su correcta implementación".*

Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial n.° 000138-2025-MIDIS de 14 de mayo de 2025, se aprobó un nuevo Manual de Operaciones, el cual estableció las funciones siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Interviniente - MIDIS -

"Artículo 30.- Unidad de Acompañamiento
La Unidad de Acompañamiento es una unidad de línea, responsable de fortalecer las capacidades y la autonomía de las personas con discapacidad severa en situación de pobreza y pobreza extrema a través de un acompañamiento diferenciado e intervenciones articuladas que les permita acceder a sus derechos y oportunidades, con el objeto de mejorar su calidad de vida y lograr su inclusión social. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 31.- Funciones de la Unidad de Acompañamiento
Son funciones de la Unidad de Acompañamiento, las siguientes:

a) Proponer a la Dirección Ejecutiva la estrategia para el acompañamiento de personas con discapacidad severa del Programa Nacional CONTIGO, dirigido a las/os usuarios/as a través de mecanismos de intervenciones individuales, en la familia y la comunidad.

(...)

e) Dirigir y supervisar visitas de acompañamiento para la mejora de las condiciones de vida de los usuarios, en coordinación con las Unidades Funcionales y Unidades Territoriales del Programa Nacional CONTIGO.

(...)

g) Informar respecto alertas identificadas durante las visitas de seguimiento a los usuarios, de conformidad con los documentos normativos del Programa Nacional CONTIGO.

h) Planificar, dirigir, coordinar y ejecutar anualmente las intervenciones de la Unidad en el marco de sus subprocesos.

(...)

j) Proponer a la Dirección Ejecutiva la mejora continua del proceso de acompañamiento en concordancia de los lineamientos del Programa Nacional CONTIGO y del MIDIS".

c) Unidades Territoriales (UT):

Mediante la Resolución Ministerial n.° 012-2020-MIDIS de 7 de enero de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones, el cual estableció las funciones siguientes:

"Artículo 25.- Unidades Territoriales
Las Unidades Territoriales es la responsable de la ejecución, monitoreo, supervisión y reporte de las actividades orientadas a los procesos establecidos en las Unidades Funcionales, para implementar las estrategias del Programa CONTIGO en el ámbito de intervención que se le asigne, así como, el cumplimiento de las políticas y lineamientos dictados por la Dirección Ejecutiva.

Está a cargo de un(a) Jefe(a) y depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

Su creación o cierre se determina mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, debidamente sustentada, previa conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.

Artículo 26.- Funciones de las Unidades Territoriales
La Unidades Territoriales tienen las siguientes funciones:
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

j) Ejecutar, supervisar y reportar en su ámbito de trabajo las actividades relacionadas con el acopio de evidencias de las condiciones de vulnerabilidad de personas con discapacidad severa, usuarios, ex usuarios y potenciales usuarios; a través de las visitas domiciliarias.

(...)

m) Ejecutar la supervisión pos afiliación en su ámbito de trabajo y reportar las alertas del incumplimiento de los requisitos de afiliación verificando el cumplimiento de los requisitos debidamente documentados.

n) Ejecutar el monitoreo de uso de la pensión a través de las visitas domiciliarias a los usuarios/as en el ámbito de trabajo y elaborar los informes de los hallazgos".

Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial n.° 000138-2025-MIDIS de 14 de mayo de 2025, se aprobó un nuevo Manual de Operaciones, el cual estableció las funciones siguientes:

*"**Artículo 33.- Unidades Territoriales***
Las Unidades Territoriales son unidades desconcentradas, responsables de realizar actividades orientadas a la prestación de servicios en el ámbito de intervención del Programa Nacional CONTIGO. Dependen de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 34.- Funciones de las Unidades Territoriales
Son funciones de las Unidades Territoriales las siguientes:

(...)

c) Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva, el Plan de Trabajo Anual de la Unidad Territorial para aprobación e implementación, reportando trimestralmente los avances.

(...)

g) Remitir a la Dirección Ejecutiva los informes técnicos - administrativos sobre el avance y resultado de las actividades que ejecuta en el ámbito de su intervención y las asignadas por la Dirección Ejecutiva.

h) Supervisar y reportar las condiciones de vulnerabilidad de personas con discapacidad severa, usuarios(as), exusuarios(as) y potenciales usuarios(as); a través de las visitas domiciliarias.

(...)

j) Ejecutar la supervisión post-afiliación y reportar las alertas del incumplimiento de los requisitos de afiliación, en el ámbito de su competencia.

k) Ejecutar el monitoreo de uso de la pensión, en el marco de lineamientos establecidos por la Unidad de Acompañamiento".

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con la Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspecto relevante

Durante el desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento, la Comisión Auditora identificó el siguiente aspecto relevante que considera necesario revelar, con la finalidad de dar a conocer los hechos, acciones o circunstancia que, por su naturaleza e implicancia, tienen relación directa con la materia de control evaluada.

1.6.1. EL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO OTRGÓ PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A USUARIOS DE NACIONALIDAD PERUANA, PESE A QUE REGISTRABAN SALIDAS DEL PAÍS SIN RETORNO Y AFILIÓ A USUARIOS NACIONALES QUE SE ENCONTRABAN FUERA DEL PAÍS, DEBIDO A QUE LAS DISPOSICIONES INTERNAS RESTRINGEN EL COTEJO DE INFORMACIÓN CON LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES SOLO A USUARIOS EXTRANJEROS.

De la revisión efectuada al Sistema Integrado Contigo – SICONTIGO[15], aplicativo web en el que se registra información por parte, entre otros, de los Gestores Sociales de la Unidad de Acompañamiento y de las Unidades Territoriales como resultado de las visitas domiciliarias realizadas a los usuarios del Programa Nacional Contigo, la Comisión Auditora tomó conocimiento de alertas[16] respecto a dieciocho (18) usuarios beneficiarios cuyo motivo de alerta fue "usuario no ubicado" con observaciones que se encontraban residiendo en el extranjero.

Sobre el particular, la Comisión Auditora cursó los Oficios n.° 056 y 062-2026-MIDIS-OCI/AC-PNEPNC de 6 y 8 de abril de 2026, respectivamente, a la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante Migraciones), solicitando información respecto al reporte migratorio de los dieciocho (18) usuarios pertenecientes a los Padrones Generales de Usuarios del Programa Nacional Contigo; información que fue atendida con Oficios n.os 003364, 003365, 003399 y 003405-2026-MIGRACIONES-UGD de 8 de abril de 2026.

Como resultado de la revisión y análisis de la información, se verificó que los dieciocho (18) usuarios se encontraron fuera del país, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[15] Con Oficio n.° D000260-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 23 de marzo de 2026, se otorgó al personal del Órgano de Control Institucional del MIDIS accesos al Sistema Integrado Contigo – SICONTIGO, en el rol de auditor.

[16] El numeral 4.3 de la Directiva n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE, versión 1 "Gestión de la Entrega de la Pensión no Contributiva del Programa Contigo", aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000115-2024-MIDIS/PNPDS-DE del 23 de agosto de 2024 y modificatorias, establece que Alerta es toda comunicación remitida al Programa Nacional Contigo por conducto regular o canales alternos, debidamente sustentada, manifestando alguna causal de suspensión.

Cuadro n.° 7
Usuarios del Programa Nacional Contigo con estado Continuador que se encontraron fuera del país

N°	DNI	Nombres y apellidos	Región	Fecha de ingreso al Programa	Último Padrón afiliado	Reporte Migratorio				Estado al 31/12/2025
						Destino	Fecha de salida	Procedencia	Fecha de retorno	
1	[redacted]	[redacted]	Lima Metropolitana	31/12/2018	-	Colombia	**21/10/2023**	-	-	Continuador
2	[redacted]	[redacted]	Lima Metropolitana	21/02/2024	-	España	**01/12/2023**	-	-	Continuador
3	[redacted]	[redacted]	Lima Provincia	21/02/2024	-	España	**06/08/2023**	-	-	Continuador
4	[redacted]	[redacted]	Lima Metropolitana	20/12/2022	-	Costa Rica	**03/02/2023**	-	-	Continuador
5	[redacted]	[redacted]	Lima Metropolitana	24/02/2022	-	España España	**22/03/2022** 29/03/2026	España -	04/03/2026 -	Continuador
6	[redacted]	[redacted]	Lima Metropolitana	20/12/2022	-	España España	**22/03/2022** 29/03/2026	España -	04/03/2026 -	Continuador
7	[redacted]	[redacted]	Lima Provincia	4/12/2019	Padrón V-2025	Italia España	**24/12/2023** 27/10/2025	España -	13/09/2025 -	Desafiliado
8	[redacted]	[redacted]	Lima Provincia	10/12/2020	Padrón V-2025	Chile Chile	15/06/2019 **10/06/2023**	Chile -	10/09/2019 -	Desafiliado
9	[redacted]	[redacted]	Lima Provincia	10/12/2020	Padrón V-2025	España España España España	15/05/2018 22/06/2021 04/03/2022 **01/11/2024**	España España España -	03/06/2021 14/02/2022 30/09/2024 -	Desafiliado
10	[redacted]	[redacted]	Lima Provincia	30/09/2024	Padrón V-2025	Chile Chile	29/04/2019 **15/06/2024**	Chile Chile	18/06/2023 17/03/2026	Desafiliado
11	[redacted]	[redacted]	Lima Metropolitana	29/06/2021	Padrón V-2025	Mexico	**26/08/2022**	-	-	Desafiliado
12	[redacted]	[redacted]	Lima Metropolitana	21/02/2024	Padrón V-2025	República Dominicana	**17/04/2024**	-	-	Desafiliado
13	[redacted]	[redacted]	Lima Metropolitana	23/11/2020	Padrón IV-2025	Mexico	**15/02/2023**	-	-	Desafiliado
14	[redacted]	[redacted]	Lima Metropolitana	20/12/2022	Padrón IV-2025	Chile	**29/08/2024**	-	-	Desafiliado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

N°	DNI	Nombres y apellidos	Región	Fecha de ingreso al Programa	Último Padrón afiliado	Reporte Migratorio				Estado al 31/12/2025
						Destino	Fecha de salida	Proce-dencia	Fecha de retorno	
15	[redacted]	[redacted]	Lima Metro-politana	20/12/2022	Padrón IV-2025	España	**23/10/2023**	-	-	Desafiliado
16	[redacted]	[redacted]	Lima Metro-politana	20/12/2022	Padrón IV-2025	España	**16/05/2022**	-	-	Desafiliado
17	[redacted]	[redacted]	Lima Metro-politana	26/10/2022	Padrón IV-2025	España	**08/07/2024**	-	-	Desafiliado
18	[redacted]	[redacted]	Ayacucho	21/02/2024	Padrón II-2025	España	**03/02/2023**	-	-	Desafiliado
19	[redacted]	[redacted]	Puno	20/03/2019	Padrón VI-2025	Bolivia	**27/07/2025**	-	-	Continuador

Fuente: Oficio n.° D000126-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 30 de enero de 2026 y Oficios n.os 003364, 003365, 003399 y 003405-2026-MIGRACIONES-UGD de 8 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicionalmente, se verificó que de los dieciocho (18) usuarios, cinco (5) fueron afiliados al Programa Nacional Contigo cuando se encontraban fuera del país, según reporte migratorio, como son los casos que se detallan a continuación:

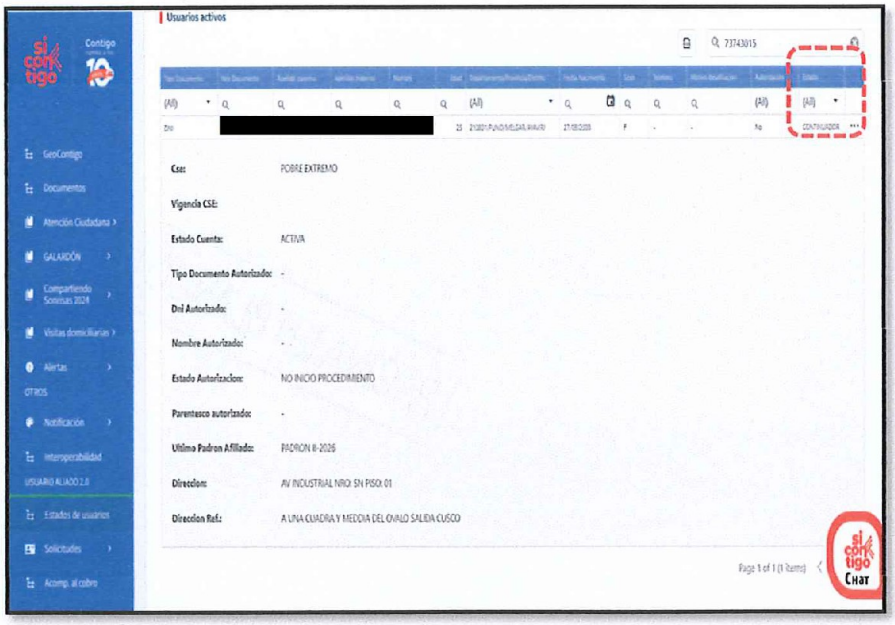
1. [redacted] (identificada con DNI n.° [redacted]), quien salió del país con destino a España desde el 22 de marzo del 2022 hasta el 4 de marzo del 2026; no obstante, fue incorporada al padrón el 20 de diciembre del 2022.
2. [redacted] (identificado con DNI n.° [redacted]), quien salió del país con destino a España desde el 15 de mayo del 2018 hasta el 3 de junio del 2021; sin embargo, fue incorporado al padrón el 10 de diciembre del 2020.
3. [redacted] (identificado con DNI n.° [redacted]), quien salió del país con destino a Chile el 15 de junio del 2024 hasta el 17 de marzo del 2026; no obstante, fue incorporado al padrón el 30 de setiembre del 2024.
4. [redacted] (identificada con DNI n.° [redacted]), quien salió del país con destino a España el 16 de mayo del 2022 sin retorno; no obstante, fue incorporada al padrón el 20 de diciembre del 2022.
5. [redacted] (identificada con DNI n.° [redacted]), quien salió del país con destino a España el 3 de febrero del 2023 sin retorno; no obstante, fue incorporada al padrón el 21 de febrero del 2024.

También es oportuno indicar que, de la información remitida por Migraciones con el Oficio n.° 000144-OTIC-MIGRACIONES de 20 de abril de 2026[17], se advierte que la usuaria [redacted][18] identificada con DNI n.° [redacted], salió del país el 27 de julio de 2025 con destino a la ciudad de Bolivia sin retorno; no obstante,

[17] En atención al Oficio n.° 077-2026-MIDIS-OCI/AC-PNEPNC de 10 de abril de 2026.
[18] Usuaria ingresó al Programa Nacional Contigo en el Padrón I-2019, según Padrón General de Usuarios, remitido mediante el Informe n.° D000034-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 28 de enero de 2026.

a la fecha, dicha usuaria tiene estado Continuador, conforme se evidencia en la consulta realizada al aplicativo web SICONTIGO.

Imagen n.° 7
Usuaria del Programa Nacional Contigo que registra reporte de salida del país, tiene estado Continuador



Fuente: https://sicontigo.contigo.gob.pe/UsuarioAliado/EstadoUsuarios?nocache=1777498063878#estado_usuario

Respecto a las trasferencias realizadas a las cuentas de los usuarios del Programa Nacional Contigo que reportan salida del país, mediante el Oficio n.° D000552-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 16 de abril de 2026[19], la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contigo remitió a la Comisión Auditora, el Informe n.° D000211-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 16 de abril de 2026 de la Unidad de Operaciones y Transferencias, mediante el cual informó que se realizó la transferencia de la pensión no contributiva a los dieciocho (18)[20] usuarios nacionales, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Transferencia Monetaria realizada por el Programa Nacional Contigo a los dieciocho usuarios nacionales fuera del país

N°	N° de documento (DNI/ Pasaporte)	Nombres y apellidos	RECIBIÓ LA TRANSFERENCIA MONETARIA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA											
			Padrones del 2024						Padrones del 2025					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6
1	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

19 En atención al Oficio n.° 095-2026-MIDIS-OCI/AC-PNEPNC de 6 abril de 2026.
20 La transferencia de los abonos a la cuenta de la Usuaria con estado Continuador, [redacted], como de los demás usuarios son autorizados por las propias Resoluciones que aprueban los Padrones de Usuarios Bimestralmente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

N°	N° de documento (DNI/ Pasaporte)	Nombres y apellidos	RECIBIÓ LA TRANSFERENCIA MONETARIA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA											
			Padrones del 2024						Padrones del 2025					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
8	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
9	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
10	[redacted]	[redacted]	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
11	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
12	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
13	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
14	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
15	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
16	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
17	[redacted]	[redacted]	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

N°	N° de documento (DNI/ Pasaporte)	Nombres y apellidos	RECIBIÓ LA TRANSFERENCIA MONETARIA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA											
			Padrones del 2024						Padrones del 2025					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6
18	[redacted]	Andrea Elizabeth Cornejo Huaman	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Oficio n.° D000552-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 16 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El Procedimiento n.° 06-2024-MIDIS/PNPDS-DE "Gestión de la afiliación de la pensión no contributiva", aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000144-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 30 de octubre de 2024[21], respecto a los reportes migratorios, establece que el Programa Nacional Contigo realiza el cotejo de información con la Superintendencia Nacional de Migraciones sólo para usuarios que tienen Carnet de Extranjería (CE), conforme a lo establecido en el ítem iv y en el literal D) *"Verificación con otras Entidades Públicas"* del ítem viii, ambos correspondientes al numeral 5.3.3 "Descripción de las Actividades Secuenciales con sus responsables" del referido procedimiento; tal como se detalla a continuación:

"iv. El Especialista III de Afiliaciones, segmenta la base de "COTEJO_PADRON en 4 grupos:
(...)

Cuadro N° 1
Entidades con quien se realiza el cotejo de información

N°	ENTIDAD	TIPO DE DATOS	FORMATO
(...)			
18	Superintendencia Nacional de Migraciones - **MIGRACIONES**	Solo CE	.xlsx
(...)			

(...)

viii. El Especialista III de Afiliaciones, verifica el estado de identidad y los criterios de elegibilidad, para ello realiza lo siguiente:
(...)
D. Verificación con otras Entidades Públicas
1. *La base de datos denominada (...).*
2. *La base de datos denominada "COTEJO_PADRON_VALIDADO" se cruza con la base de datos remitida por MIGRACIONES utilizando la variable tipo y número de documento de identidad, a fin de agregar la variable ENTIDAD_ACT la cual permite identificar con el valor 1 si se encuentra fuera del país y "0" si no se encuentra fuera del país.*

En cada paso del literal D se suspenden aquellos registros con valor de uno "1" en cualquiera de las bases de datos utilizadas".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[21] Modificada con las Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.°s D000154-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 28 de noviembre de 2024 y D000120-2025-MIDIS/PNPDS-DE de 18 de agosto de 2025.

Por su parte, la Directiva n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE "Gestión de la Entrega de la Pensión No Contributiva del Programa Contigo", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000115-2024-MIDIS/PNPDS-DE[22], establece en el literal f) del numeral 7.1.3.1 que el Programa Nacional Contigo puede declarar la suspensión temporal del pago de la pensión no contributiva de los usuarios por alerta de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en caso que no se registre retorno al territorio nacional, considerando de esta manera que el usuario no reside en el domicilio indicado según en la clasificación socioeconómica, solo para el caso de solicitantes de nacionalidad extranjera.

Cabe precisar que, mediante el Oficio n.° 108-2026-MIDIS-OCI/AC-/PNEPNC de 17 de abril de 2026, la Comisión Auditora solicitó al Director Ejecutivo del Programa Nacional Contigo, lo siguiente:

> *"Señale las causales o motivos jurídicos, técnicos u otros considerar en el literal f) del numeral 7.1.3.1 de la Directiva n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000115-2024-MIDIS/PNPDS-DE que indica lo siguiente: "Haber sido reportado por la Superintendencia Nacional de Migraciones como una persona que no registra retorno a territorio nacional, por lo tanto, el usuario no reside en el domicilio indicado en su clasificación socioeconómica.* ***Se aplica en los casos de solicitantes de nacionalidad extranjera"*** *(la negrita es nuestra), lo que implica que las validaciones de cotejo con Migraciones solo consideran Carnet de Extranjería (CE) para ciudadanos extranjeros y no a ciudadanos peruanos con DNI".*

En respuesta, con el Oficio n.° D000581-2026-MIDIS/PNPDS-PE de 22 de abril de 2026, se adjuntó entre otro, el Informe n.° D000217-2026-MIDIS/ PNPDS-UOT de 21 de abril de 2026, en el cual la UOT indicó:

> *"Asimismo, precisar que para tal efecto, se dispuso el cotejo con la información oficial que reporta la Superintendencia Nacional de Migraciones, respecto de personas extranjeras que no registran retorno a territorio nacional.* ***Dicho supuesto permite presumir razonablemente que el usuario no reside en el domicilio indicado en su clasificación socioeconómica, por lo cual podría darse una variación en la determinación de la clasificación socioeconómica****. (…)*
>
> *Por ello, la información proporcionada por Migraciones, permite resguardar los procesos de afiliación y desafiliación de los usuarios, a fin de garantizar la residencia efectiva, ya que esta impacta en la determinación de la condición de pobreza conforme, de esta manera se cautela que los recursos públicos asignados al programa, se ejecuten en concordancia con el marco normativo de este Programa Social.*
>
> *Finalmente, sobre la consulta la "****validaciones de cotejo con migraciones solo consideran Carnet de extranjería (CE) para ciudadanos extranjeros y no a ciudadanos peruanos con DNI****",*

[22] Modificada con las Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.° D000020 y D000117-2025-MIDIS/PNPDS-DE de 5 de marzo y 18 de agosto de 2025, respectivamente.

precisar que, la causal resulta aplicable toda vez que el Programa contempla suspender por esta causal solo a ciudadanos extranjeros, siendo la Superintendencia de Migraciones la institución encargada de brindar esta información". (El resaltado y subrayado es nuestro).

De lo expuesto, se advierte que la UOT no sustenta cuál fue el motivo por el cual sólo se restringe el cotejo con Migraciones respecto de ciudadanos extranjeros; siendo que, como se ha señalado en los párrafos precedentes, los ciudadanos peruanos también registran salidas del territorio nacional y el supuesto señalado por la UOT relacionado a presumir que el usuario no reside en el domicilio indicado en su clasificación socioeconómica, también les sería aplicable.

En consecuencia, durante el 2024 y 2025 dieciocho (18) usuarios nacionales con discapacidad severa que se encontraron en el extranjero por más de un (01) año y en muchos casos sin retorno, recibieron la pensión no contributiva por parte del Programa Nacional Contigo; asimismo, la normativa vigente no contempla controles internos respecto a los movimientos migratorios de los usuarios nacionales que reciben la pensión no contributiva.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se han identificado las siguientes deficiencias de control interno:

2.1. LAS APLICACIONES SICONTIGO Y "VAMOS CONTIGO" NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLETA Y CARECEN DE UN PLAN PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES Y TAREAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE, LO CUAL LIMITARÍA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, DIFICULTARÍA SU MANTENIMIENTO Y REDUCIRÍA LA SOLIDEZ PREVENTIVA DEL PROCESO, INCREMENTANDO EL RIESGO DE VULNERABILIDADES Y PUDIENDO AFECTAR SU SEGURIDAD Y ESTABILIDAD.

En atención al Oficio n.° 116-2026-MIDIS-OCI/AC-PNEPNC de 22 de abril de 2026, la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) remitió el Informe n.° D000053-2026-MIDIS/PNPDS-UTI[23] de 27 de abril de 2026, mediante el cual precisa el objetivo del Sistema Integrado Contigo (SICONTIGO)[24], en los términos siguientes: "*(...) Automatizar el registro y gestión de la información generada por la Unidad de Operaciones y Transferencias (UOT), específicamente en los formatos PC1000 (...)*".

Respecto del objetivo de la aplicación móvil "Vamos Contigo"[25], en el citado informe se señaló lo siguiente: "*(...) Mantener actualizada la información de georreferenciación de los usuarios, así como el registro de las visitas domiciliarias realizadas en el marco del acompañamiento (UOT) (...)* ".

Efectuada la revisión a la información remitida por la UTI del Programa Nacional Contigo, se advirtió que la aplicación web SICONTIGO y la aplicación móvil "Vamos Contigo" no cuentan con la documentación técnica completa y no se tiene un Plan para llevar a cabo las actividades y tareas del proceso de Aseguramiento de la Calidad; como se expone a continuación:

1. Documentación Técnica Incompleta de las aplicaciones SICONTIGO y "Vamos Contigo"

El Proceso de Gestión de la Documentación del Software, como parte de los procesos de ciclo de vida del sistema, es un proceso para registrar la documentación producida a lo largo del ciclo de vida del software. Este proceso contiene el conjunto de actividades para planificar, diseñar, desarrollar, producir, editar, distribuir y mantener aquellos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

23 Adjunto al Oficio n.° D000609-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 27 de abril de 2026.
24 Fecha de puesta en producción fue el 17 de enero de 2024.
25 Fecha de puesta en producción fue el 27 de noviembre de 2025.

documentos que necesitan todos los involucrados tales como gerentes, ingenieros y usuarios del sistema o producto software[26].

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación remitida por el Programa Nacional Contigo a la Comisión Auditora, mediante Informe n.° D000053-2026-MIDIS/PNPDS-UTI[27] de 27 de abril de 2026, la UTI precisó lo siguiente:

> *"(...) En relación con la documentación técnica de las aplicaciones SICONTIGO y "Vamos Contigo", se informa lo siguiente: (...) A la fecha, se cuenta con documentación técnica parcial, la cual incluye manuales funcionales y técnicos, así como documentación de componentes específicos del sistema (microservicios), tales como la arquitectura, modelo de datos y especificación de requerimientos de software (...) No obstante, dicha documentación no se encuentra aun completamente estandarizada ni consolidada de manera integral para todas las aplicaciones y componentes del sistema (como manual de instalación unificado, diccionario de datos institucional y documentación completa de requisitos funcionales y no funcionales) (...)".*

Lo informado por la UTI, fue constatado por la Comisión Auditora con el detalle siguiente:

A. Respecto del Sistema Integrado CONTIGO (SICONTIGO)

En cuanto a la documentación técnica de esta aplicación web, remitida con el citado Informe n.° D000053-2026-MIDIS/PNPDS-UTI de 27 de abril de 2026, sólo se ha identificado los documentos técnicos correspondiente a microservicios, denominados "mcs-consulta-pide-reniec.docx" y "mcs-sicontigo-consultas.docx"; no evidenciándose otros documentos técnicos propios del SICONTIGO, como Definición de Requisitos de las Partes Interesadas, Especificación de Requisitos del Sistema, Diseño de la Arquitectura de software, y, Modelo y Diccionario de datos.

Además, se constató también que se carece de documentación de puesta en operación, como pase a producción o despliegue del producto software, y/o aceptación o conformidad de la aplicación.

B. Respecto de la aplicación Móvil "Vamos Contigo"

De la revisión a la documentación técnica de esta aplicación móvil, remitida con el Informe n.° D000053-2026-MIDIS/PNPDS-UTI antes mencionado, se advierte que si bien cuenta con documentación técnica, contenida en el documento denominado "Manual_Tecnico_Vamos_Contigo.docx", que incluye un modelo de datos, este documento no presenta un diccionario de datos detallado, que contenga una tabla con la descripción campo por campo, tipos de datos específicos y restricciones de cada columna, entre otros.

En tal sentido, se ha constatado que las aplicaciones SICONTIGO y "Vamos Contigo", no cuentan con la documentación técnica completa, lo que dificulta la gestión del

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

26 Conforme al numeral 7.2.1 Proceso de Gestión de la Documentación del Software de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 12207: 2016 Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3ª Edición" aprobada por Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM de 27 de febrero de 2017.

27 Adjunto al Oficio n.° D000609-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 27 de abril de 2026.

conocimiento, toda vez que, sin documentación técnica, el conocimiento queda tácito, generando dependencia del personal que integra el equipo técnico, lo cual contradice buenas prácticas de gestión del conocimiento y continuidad operativa. Asimismo, dificulta el mantenimiento de las aplicaciones, la ausencia de documentación limita la trazabilidad entre requisitos, diseño, implementación y pruebas; lo que aumenta el riesgo de vulnerabilidades e impactaría en su seguridad y estabilidad.

Asimismo, la falta de documentación técnica de los citados aplicativos, limita la verificación contra los requisitos definidos para satisfacer las necesidades del usuario, ya que, esta verificación requiere trazabilidad, para comprender los requisitos, el diseño, código y dependencias, para la ejecución de pruebas, las mismas que deben contar con un plan para las actividades específicas de aseguramiento de la calidad del software, sin esta documentación, se carece de la trazabilidad que permita asegurar que las aplicaciones cumplen lo que el usuario necesita.

2. Respecto a la ausencia de Plan para llevar a cabo las actividades y tareas del proceso de Aseguramiento de la Calidad

El Proceso de Aseguramiento de la Calidad del Software, tiene por objetivo, brindar seguridad que los productos y los procesos de trabajo cumplan con las disposiciones y los planes definidos, mediante el desarrollo de una estrategia para llevar a cabo el aseguramiento de la calidad; para lo cual, se deben implementar actividades como desarrollar, documentar, implementar y mantener un plan para llevar a cabo las actividades y las tareas del Proceso de Aseguramiento de la Calidad, que incluya los estándares de calidad, metodologías, procedimientos y herramientas a utilizar; asimismo, un cronograma y responsabilidades de la ejecución de las actividades de aseguramiento de la calidad[28].

El plan de pruebas define cómo garantizar la calidad de un producto software[29], permite identificar y mitigar los riesgos potenciales, como parte de las actividades y las tareas del proceso de aseguramiento de la calidad, el cual debe ser ajustado para cada proyecto[30].

Sobre el particular, con el Informe n.° D000053-2026-MIDIS/PNPDS-UTI[31] de 27 de abril de 2026, la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) remitió a la Comisión Auditora: "*(...) documentación vinculada a las pruebas de calidad ejecutadas, la cual incluye actas y evidencias de validación de las funcionalidades implementadas (...)*".

De la revisión de la citada documentación, se constató lo siguiente:

- Un total de treinta (30) documentos denominados "Acta Anexo n.° 5", que corresponden efectivamente a "Actas de pruebas" o validación de funcionalidades implementadas, que presentan la estructura siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

28 Numeral 7.2.3 Proceso de Aseguramiento de la Calidad del Software de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos de ciclo de vida del software. 3a. Edición" aprobada por Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM de 27 de febrero de 2017.

29 Producto software: conjunto de programas de computador, procedimientos y posiblemente documentación y datos asociados. Conforme a la Norma Técnica Peruana 12207:2016, aprobada por Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM de 27 de febrero de 2017.

30 Numeral 7.2.3.3.1.1 de la Norma Técnica Peruana 12207:2016, aprobada por Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM de 27 de febrero de 2017.

31 Adjunto al Oficio n.° D000609-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 27 de abril de 2026.

1. Información General
2. Casos de Prueba
3. Casos pruebas de stress
4. Observaciones
5. Recomendaciones
6. Conclusión
7. Firmas
8. Anexos

Al respecto, los documentos remitidos a la Comisión Auditora, si bien corresponden a documentos emitidos como resultado de las pruebas de calidad de las aplicaciones SICONTIGO y "Vamos Contigo", las mismas que se evidencian por medio de los citados documentos denominados "Acta Anexo n.° 5", y que acreditarían la validación de las funcionalidades implementadas en dichas aplicaciones; no obstante, la UTI no ha evidenciado documentalmente, la formulación y aprobación de un plan para llevar a cabo las actividades y las tareas del Proceso de Aseguramiento de la Calidad o plan de pruebas, que incluya lo siguiente[32]:

a) Estándares de calidad, metodologías, procedimientos y herramientas para realizar las actividades de aseguramiento de la calidad.
b) Procedimientos para identificación, recolección, archivo, mantenimiento y disposición final de los registros de la calidad.
c) Recursos, cronograma y responsabilidades de la ejecución de las actividades de aseguramiento de la calidad.

En consecuencia, se carece de evidencia documental respecto de la emisión de un plan para llevar a cabo las actividades y las tareas del Proceso de Aseguramiento de la Calidad o plan de pruebas, en los términos de la normativa aplicable.

Además, en el Informe n.° D000053-2026-MIDIS/PNPDS-UTI[33] de 27 de abril de 2026, la UTI precisó que:

> "*(...) En relación con la organización del personal de la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), se informa que no se cuenta con personal CAS especializado suficiente con roles plenamente diferenciados para las funciones de desarrollo, pruebas/calidad y producción (...) para la ejecución operativa de las actividades se recurre a la contratación de profesionales mediante órdenes de servicio (OS), quienes asumen funciones específicas según la necesidad del servicio (...)*".

En tal sentido, se ha constatado que, las aplicaciones SICONTIGO y "Vamos Contigo" carecen de documentación técnica completa y de un plan para llevar a cabo las actividades y tareas correspondientes al proceso de Aseguramiento de la Calidad conforme a la normativa aplicable; asimismo, la ausencia de roles diferenciados para las funciones de calidad y de desarrollo, así como del proceso de soporte de Gestión de la Documentación. Situación que, en conjunto,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Jefatura
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Jefe de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Abogada
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Integrante

[32] Numeral 7.2.3.3.1.3 de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 12207: 2016 Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3ª Edición" aprobada por Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM de 27 de febrero de 2017.
[33] Adjunto al Oficio n.° D000609-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 27 de abril de 2026.

incrementan la probabilidad de fallas operativas, reducen la capacidad de respuesta ante incidentes y con ello comprometerían la continuidad del acceso a la información de los usuarios.

El hecho antes indicado no es concordante con la normativa siguiente:

- **Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos 3ª. Edición", aprobada mediante Resolución Directoral n° 022-2022-INACAL/DN de 29 de diciembre de 2022.**

"ANEXO A
(NORMATIVO)

Referencia de controles de seguridad de la información

Los controles de seguridad de la información listados en la Tabla A.1 son directamente derivados desde y alineados con los listados en ISO/IEC 27002:2022[1], capítulos 5 a 8 y deben ser utilizados en el contexto con el subcapítulo 6.1.3.

Tabla A.1 – Controles de seguridad de la información

(...)

5	***Controles organizacionales***	
(...)		
5.37	*Procedimientos operativos documentados*	***Control*** *Los procedimientos operativos para las instalaciones de procesamiento de información deben documentarse y ponerse a disposición del personal que los necesite.*

(...)

8	***Controles tecnológicos***	
(...)		
8.25	*Ciclo de vida de desarrollo seguro*	***Control*** *Deben establecerse y aplicarse reglas para el desarrollo seguro de software y sistemas.*
(...)		
8.27	*Arquitectura de sistemas seguros y principios de ingeniería*	***Control*** *Los principios de ingeniería de sistemas seguros deben establecerse, documentarse, mantenerse y aplicarse a cualquier actividad de desarrollo de sistema de información.*
(...)		
8.29	*Pruebas de seguridad en desarrollo y aceptación*	***Control*** *Los procesos de pruebas de seguridad deben definirse e implementarse en el ciclo de vida del desarrollo.*
(...)		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

8.33	*Información de las pruebas*	***Control*** *La información de las pruebas debe seleccionarse, protegerse y gestionarse adecuadamente.*

(...)

[1] ISO/IEC 27002:2022, Information security, cybersecurity and privacy protection – Information security controls".

- **Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 12207: 2016 Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3ª Edición", aprobada por Resolución Ministerial n.º 041-2017-PCM de 27 de febrero de 2017.**

*"**6.2.4.3.4 Gestión del conocimiento.** Esta actividad consta de las siguientes tareas:*
6.2.4.3.4.1 La organización debe planificar los requisitos para gestionar los activos de conocimiento de la organización. La planificación debe incluir la definición de la infraestructura (...).
(...)

6.4.3 Proceso de Diseño Arquitectural del Sistema
(...)
6.4.3.1 Propósito
El propósito del Proceso de Diseño Arquitectural del Sistema es identificar los requisitos del sistema que se deberían asignar a los elementos del sistema.
(...)

6.4.3.3 Actividades y tareas
(...)
6.4.3.3.1.1 Se debe establecer una arquitectura de máximo nivel para el sistema. Esta arquitectura debe identificar los elementos de hardware, software y operaciones manuales. Se debe asegurar que todos los requisitos del sistema estén asignados entre los elementos (...). La arquitectura del sistema y los requisitos del sistema asignados a los elementos deben estar documentados.
(...)

7.1.1 Proceso de Implementación del Software
(...)
7.1.1.3.1.2 El implementador debe:
a) Documentar las salidas de acuerdo con el Proceso de Gestión de la Documentación del Software (apartado 7.2.1).
(...)

7.1.3 Proceso de Diseño Arquitectural del Software
(...)
7.1.3.1 Propósito
El propósito del Proceso de Diseño Arquitectural del Software es brindar un diseño para el software que implemente y pueda ser verificado contra los requisitos.
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

7.1.3.3.1 Diseño Arquitectural del Software. *Para cada elemento de software (o elemento de configuración, si está identificado) esta actividad consta de las siguientes tareas:*

7.1.3.3.1.1 El implementador debe transformar los requisitos del elemento de software en una arquitectura que describa su estructura de alto nivel e identifique los componentes de software. Se debe asegurar que todos los requisitos del elemento de software estén asignados a sus componentes de software y refinados para facilitar el diseño detallado. La arquitectura del elemento de software debe estar documentada.

> *NOTA: El diseño arquitectural del software también debe proporcionar una base para verificar los elementos de software, la integración de los elementos de software entre sí y la integración de los elementos de software con el resto de elementos del sistema.*

7.1.3.3.1.2 El implementador debe desarrollar y documentar un diseño de alto nivel para las interfaces externas al elemento de software y entre los componentes de software del elemento de software.

7.1.3.3.1.3 El implementador debe desarrollar y documentar un diseño de alto nivel para la base de datos.

(...)

7.1.4 Proceso de Diseño Detallado del Software

(...)

7.1.4.1 Propósito

El propósito del Proceso de Diseño Detallado del Software es proveer un diseño para el software que implemente y se pueda verificar frente a los requisitos y a la arquitectura del software, y que esté suficientemente detallado para permitir la codificación y la prueba.

(...)

7.1.4.3.1.1 (...). El diseño detallado debe estar documentado.

7.1.4.3.1.2 El implementador debe desarrollar y documentar un diseño detallado para las interfaces externas al elemento de software, entre los componentes de software y entre las unidades de software. El diseño detallado de las interfaces debe permitir la codificación sin necesidad de información adicional.

7.1.4.3.1.3 El implementador debe desarrollar y documentar un diseño detallado para la base de datos.

(...)

7.2.1 Proceso de Gestión de la Documentación del Software

(...)

7.2.1.1 Propósito

El propósito del Proceso de Gestión de la Documentación del Software es desarrollar y mantener la información registrada del software que se produce en un proceso.

(...)

7.2.1.3.1 Implementación del Proceso. *Esta actividad consiste en la siguiente tarea:*

7.2.1.3.1.1 Se debe desarrollar, documentar e implementar un plan que identifique los documentos que se van a producir durante el ciclo de vida del producto software. Para la documentación identificada, se deben considerar lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

a) Título o nombre.
b) Propósito y contenido.
c) Audiencia prevista.
d) Procedimientos y responsabilidades de entradas, desarrollo, revisión, modificación, aprobación, producción, almacenamiento, distribución, mantenimiento y gestión de la configuración.
e) Cronograma para las versiones intermedia y final.
(...)

7.2.3 Proceso de Aseguramiento de la Calidad del Software

7.2.3.1 Propósito
El propósito del Proceso de Aseguramiento de la Calidad del Software es brindar seguridad en que los productos y los procesos de trabajo cumplen con las disposiciones y los planes definidos.
(...)
7.2.3.2 Resultados
Como resultado de la implementación exitosa del proceso de Aseguramiento de la Calidad del software:
(...)
b) la evidencia sobre el aseguramiento de la calidad del software es producida y conservada.
(...)

7.2.3.3.1 Implementación del Proceso. *Esta actividad consta que las siguientes tareas:*
7.2.3.3.1.1 Se debe establecer un proceso de aseguramiento de la calidad ajustado al proyecto. Los objetivos del proceso de aseguramiento de la calidad deben ser, asegurar que los productos software y los procesos empleados para proporcionar estos productos software cumplen con los requisitos establecidos así como con los planes.
7.2.3.3.1.2 El proceso de Aseguramiento de la calidad debería estar coordinado con los Procesos de Verificación del Software (apartado 7.2.4), Validación del Software (apartado 7.2.5), Revisión del Software (apartado 7.2.6) y Auditorías del software (apartado 7.2.7).
7.2.3.3.1.3 Se debe desarrollar, documentar, implementar y mantener un plan para llevar a cabo las actividades y las tareas del Proceso de Aseguramiento de la Calidad, durante la duración del contrato. El plan debe incluir lo siguiente:

a) Estándares de calidad, metodologías, procedimientos y herramientas para realizar las actividades de aseguramiento de la calidad (o sus referencias en la documentación oficial de la organización) (...).
c) Procedimientos para identificación, recolección, archivo, mantenimiento y disposición final de los registros de la calidad.
d) Recursos, cronograma y responsabilidades de la ejecución de las actividades de aseguramiento de la calidad.
e) Actividades y tareas seleccionadas de los procesos de soporte tales como Verificación del Software (apartado 7.2.4), Validación del Software (apartado 7.2.5), Revisión del Software (apartado 7.2.6), Auditoría del Software (apartado 7.2.7) y Resolución de Problemas del Software (apartado 7.2.8)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

- **Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 246-2007-PCM de 22 de agosto del 2007.**

 "10.1.1 Documentación de procedimientos operativos
 Control
 Se deberían documentar y mantener los procedimientos de operación y ponerlos a disposición de todos los usuarios que lo requieran".

- **Normas de Control Interno, aprobada por la Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

 "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 (...)
 02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
 (...).

 3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

 La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.

 Comentarios:
 (...)
 04 El control del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información provee la estructura para el desarrollo seguro de nuevos sistemas y la modificación de los existentes, incluyendo las carpetas de documentación de estos. Se requiere definir mecanismos de autorización para la realización de proyectos, revisiones, pruebas y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

aprobaciones para actividades de desarrollo y modificaciones previas a la puesta en operación de los sistemas. (...).
(...)".

La situación expuesta dificultaría la gestión del conocimiento y el mantenimiento de aplicaciones SICONTIGO y "Vamos Contigo", limitaría la verificación contra los requisitos definidos para satisfacer las necesidades del usuario, ya que, se carece de la trazabilidad, para comprender los requisitos, el diseño, código y dependencias, para la ejecución de pruebas, reduciendo la solidez preventiva del proceso de aseguramiento de la calidad, incrementando el riesgo de vulnerabilidades, reduciendo la capacidad de respuesta ante incidentes y pudiendo afectar su seguridad y estabilidad.

Lo antes indicado se habría originado por la carencia de controles formales para el mantenimiento de la documentación técnica a lo largo del ciclo de vida del software, así como la ausencia de integración transversal del proceso de aseguramiento de la calidad desde sus etapas iniciales, y la insuficiencia de personal especializado con roles diferenciados para gestionar tanto la documentación técnica como las funciones de aseguramiento de la calidad.

2.2. [redacted]

[redacted]

Dicha norma precisa que, un ciclo de vida de desarrollo seguro implica, establecer y aplicar reglas para el desarrollo seguro de software y sistemas, los mismos que deben satisfacer requisitos funcionales[36] y no funcionales[37], tales como, los referidos a características de seguridad[38], las mismas que deben basarse en los principios de seguridad utilizados durante

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

34 Aprobada mediante Resolución Directoral n° 022-2022-INACAL/DN de 29 de diciembre de 2022.
35 El software se trata como una parte integral del sistema total y ejecuta ciertas funciones en el sistema. Se implementa mediante la extracción de los requisitos del software a partir de los requisitos y el diseño del sistema, produciendo el software e integrándolo en el sistema. Fuente: 5.1.2 Relación entre sistemas y software de la "NTP ISO/IEC 12207: 2016 Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3ª Edición" aprobada por Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM de 27 de febrero de 2017.
36 Los requisitos funcionales son aquellos directamente relacionados con las funciones o las reacciones que el sistema debe proporcionar. Fuente: Libro "Curso de Ingeniería de Software", Autores: Raúl Noriega Martínez, José Rubén Laínez Fuentes, Alicia Durango y Daniel Ramos, publicado en junio de 2015.
37 Requisitos No Funcionales, son requisitos que imponen restricciones en el diseño o la implementación como Estándares de Calidad y que impactan en el funcionamiento de un sistema o aplicación. Son propiedades o cualidades que el producto debe tener. Fuente: https://www.ecured.cu/Requisitos_no_funcionales y Libro "Curso de Ingeniería de Software", publicado en junio de 2015.
38 [redacted]

el ciclo de vida[39] del software, ya sea este adquirido o sea desarrollado por el mismo programa[40].

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[redacted]

[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Jefatura

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Abogada

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Integrante

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[redacted]

➢ [redacted]

[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefa de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[redacted]

- [redacted]

[redacted]

- [redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[redacted]

- [redacted]

- [redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[redacted]

- Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.
Comentarios:

[redacted]

[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[redacted]

2.3. EL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO CARECE DE PRUEBAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN A PARTIR DE LAS COPIAS DE RESPALDO DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRADO CONTIGO - SICONTIGO, NO SE RESGUARDAN EN UNA UBICACIÓN EXTERNA Y NO CUENTA CON UN PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RESPALDO Y DE RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN FORMALMENTE APROBADO, LO QUE GENERARÍA RIESGO A LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Un procedimiento para la gestión de respaldo y recuperación de la información, es un conjunto de pasos estructurados que define cómo crear copias de seguridad de la información crítica y cómo restaurarla en caso de pérdida, daño o ciberataques. Su objetivo principal es garantizar la continuidad del negocio y proteger la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos[55].

De lo expuesto, se colige que resulta necesario contar con un procedimiento formalmente aprobado, porque garantiza orden, consistencia y responsabilidad en un proceso crítico para la continuidad del negocio.

Al respecto, como parte de la Gestión de Respaldo (Backup), que es la fase preventiva del procedimiento, se define, entre otros, quién es el responsable de las copias y asegurar que se almacenen en una ubicación segura, fuera del local principal[56]. Por su parte, en la Gestión de Recuperación (Restauración), fase reactiva del procedimiento, además de definir los Objetivos de Tiempo y Punto de Recuperación, define la actividad de pruebas de recuperación o restauración, que deben efectuarse de forma periódica para confirmar que los respaldos funcionan correctamente y que los datos no están corruptos, y pueden recuperarse en el tiempo objetivo, establecido por los procedimientos de recuperación[57].

Sobre el particular, mediante el Informe n.° D000053-2026-MIDIS/PNPDS-UTI[58] de 27 de abril de 2026, la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), puso en conocimiento de la Comisión Auditora lo siguiente: "*(…) Unidad de Tecnologías de la Información no cuenta con un procedimiento formalmente documentado y aprobado para la gestión de respaldo y recuperación de la información (…)*".

Asimismo, con relación a las copias de respaldo de las bases de datos de las aplicaciones SICONTIGO y "Vamos Contigo", señalaron lo siguiente:

> "*(…) no se vienen realizando pruebas formales de recuperación de la información a partir de los backups, debido a limitaciones en la disponibilidad de infraestructura*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

55 Fuente: https://www.hpe.com/lamerica/es/what-is/backup-recovery.html
56 Fuente: literal d) del numeral 10.5.1 Recuperación de la información de la Norma Técnica Peruana. "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª. Edición", aprobada con Resolución Ministerial n.° 246-2007-PCM de 22 de agosto de 2007.
57 Fuente: Numeral 8.13 Copia de seguridad de la información de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos 3ª. Edición", aprobada mediante Resolución Directoral n° 022-2022-INACAL/DN de 29 de diciembre de 2022, y literal f) del numeral 10.5.1 Recuperación de la información de la Norma Técnica Peruana. "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª. Edición", aprobada con Resolución Ministerial n.° 246-2007-PCM de 22 de agosto de 2007.
58 Adjunto al Oficio n.° D000609-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 27 de abril de 2026.

tecnológica (servidores), ni se cuenta con un procedimiento documentado que regule dichas actividades (...)
los respaldos se mantienen en infraestructura interna de la entidad (NAS y dispositivos de almacenamiento externo de uso local), no contándose con almacenamiento en un sitio alterno externo (offsite) alejado del local principal (...)".

En tal sentido, se ha constatado que no se realizan pruebas de recuperación de información de las copias de respaldo de las bases de datos de las aplicaciones SICONTIGO y "Vamos Contigo", ni se resguarda en una locación segura, fuera del local principal, debido a que no cuentan con un procedimiento para la Gestión de respaldo y de recuperación de la información formalmente aprobado.

La situación expuesta no es concordante con la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 016-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales**

 "Artículo 48. Conservación, respaldo y recuperación de los datos personales

 48.1 En los ambientes en los que se procese, almacene o transmita la información se debe diseñar e implementar como mínimo los siguientes controles de seguridad:
 (...)
 3. Controles para garantizar la generación de copias de respaldo seguras y continuas y verificación de integridad de las mismas
 (...)

 48.2 El responsable del tratamiento de datos personales puede tomar como referencia las recomendaciones indicadas en la "NTP-ISO/IEC 27001:2022 Tecnología de la información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Seguridad de la información. Requisitos" en la edición que se encuentre vigente".

- **Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos 3ª. Edición", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 022-2022-INACAL/DN de 29 de diciembre de 2022**

 "ANEXO A
 (NORMATIVO)

 Referencia de controles de seguridad de la información

 Los controles de seguridad de la información listados en la Tabla A.1 son directamente derivados desde y alineados con los listados en ISO/IEC 27002:2022[1], capítulos 5 a 8 y deben ser utilizados en el contexto con el subcapítulo 6.1.3.

 Tabla A.1 – Controles de seguridad de la información
 (...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

8	***Controles tecnológicos***	
(…)		
8.13	*Copia de seguridad de la información*	***Control*** *Las copias de respaldo de la información, el software y los sistemas deben mantenerse y probarse regularmente de acuerdo con la política específica establecida sobre copias de seguridad.*

(…)

[1] ISO/IEC 27002:2022, Information security, cybersecurity and privacy protection – Information security controls".

- **Norma Técnica Peruana. "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª. Edición", aprobada con Resolución Ministerial n.° 246-2007-PCM de 22 de agosto de 2007.**

 "10.5 Gestión de respaldo y recuperación
 (…)
 10.5.1 Recuperación de la información
 Control
 Se deberían hacer regularmente copias de seguridad de la información esencial del negocio y del software, en concordancia con la política acordada de recuperación.

 Guía de Implementación
 Adecuados servicios de respaldo deben ser provistos para asegurar que toda la información esencial del negocio pueda recuperarse tras un desastre o fallo de los medios.
 Los siguientes puntos de recuperación de información deben ser considerados:
 a) se debería definir el nivel necesario de recuperación de la información;
 b) se debería almacenar un nivel mínimo de información de respaldo, junto a los registros exactos y completos de las copias de seguridad y a procedimientos documentados de recuperación;
 (…)
 d) los respaldos deben estar almacenados en una locación remota, en una distancia suficiente para escapar de cualquier daño frente a un desastre en el local principal;
 (…)
 f) los medios de respaldo se deberían probar regularmente, donde sea factible, para asegurar que son fiables cuando sea preciso su uso en caso de emergencia;
 g) se deberían comprobar y probar regularmente los procedimientos de recuperación para asegurar que son eficaces y que pueden cumplirse en el tiempo establecido por los procedimientos operativos de recuperación;
 h) en situaciones donde la confidencialidad sea importante, los respaldos deben ser protegidos por medios de encriptación;
 (…)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Otra información

Las copias de seguridad pueden automatizarse para aliviar el proceso de restauración. Deben probarse tales soluciones automatizadas suficientemente antes de la implementación y a intervalos regulares.
(...)".

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG del 03 de noviembre de 2006**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones
La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.
(...)
Comentarios:
01 Los controles generales los conforman la estructura, políticas y procedimientos que se aplican a las TIC de la entidad y que contribuyen a asegurar su correcta operatividad. Los principales controles deben establecerse en:
(...)
- *Continuidad en el servicio.*

(...)

05 Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información, ya sea por medios físicos o electrónicos. Los controles deben estar implementados en los siguientes procesos:
(...)
- *Controles para el área de producción:*
 - *(...)así como al respaldo de la información (backup) (...)".*

La situación expuesta generaría riesgo a la disponibilidad, integridad y recuperación de la información que podría afectar la continuidad operativa del Programa Nacional Contigo, toda vez que, si no se prueban las copias de respaldo, no hay garantía de que realmente funcionen al requerir su recuperación ante un incidente, por su parte, no almacenar respaldos en una ubicación externa deja al citado programa expuesto a eventos como incendios, fallas físicas o desastres naturales que podrían eliminar tanto los datos originales como sus copias de respaldo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

La situación ha sido originada por la carencia de un procedimiento para la Gestión de respaldo y recuperación de la información formalmente aprobado.

2.4. LA APLICACIÓN WEB SICONTIGO, NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS DE SUSTENTO EN LAS SOLICITUDES DE AFILIACIÓN (FORMATOS "PC1000"), LO CUAL AFECTARÍA LA TRAZABILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS FORMATOS "PC1000" REGISTRADOS EN LA CITADA APLICACIÓN, TODA VEZ QUE, IMPOSIBILITARÍA LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN CON EL SUSTENTO DIGITAL ORIGINAL.

La disponibilidad de la información es la propiedad que garantiza que la información, los sistemas y los servicios asociados estén accesibles y utilizables cuando los usuarios autorizados lo requieran[59], es decir, no basta con que la aplicación se encuentre en línea, sino que debe ser capaz de entregar la información de manera oportuna, fiable y resiliente.

Al respecto, mediante el Informe n.° D000053-2026-MIDIS/PNPDS-UTI[60] de 27 de abril de 2026, la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), indicó que el objetivo de la aplicación web denominada Sistema Integrado Contigo (SICONTIGO) es el siguiente: "*(...) Automatizar el registro y gestión de la información generada por la Unidad de Operaciones y Transferencias (UOT), específicamente en los formatos "PC1000" (...)*".

Respecto a la descripción de la citada aplicación web, la UTI precisó lo siguiente: "*(...) Plataforma que permite el registro y gestión de los formatos "PC1000" por parte de los aliados estratégicos, tales como las OMAPED y OREDIS, gestores sociales y digitadores de la UOT facilitando la administración de la información relacionada a los usuarios del programa (...)*"[61].

Es decir, la aplicación web SICONTIGO, permite la gestión de los formatos "PC1000"; además, según el numeral 11 "Gestión de Afiliación, Reincorporación, Desafiliación y Autorización al Cobro con el Formato PC1000" del Manual de usuario de la citada aplicación, en dicha aplicación se debe registrar la información y guardar el Formato "PC1000", para luego, descargar dicho formato, proceder con su impresión, firmarlo y digitalizarlo (escaneo), para posteriormente proceder con su carga en el SICONTIGO, para finalizar con el registro del Formato "PC1000".

Por su parte, del análisis de fuentes de datos efectuado por la Comisión Auditora, a una muestra que comprendió los padrones I y IV del año 2024 y padrón V del año 2025, con relación a las renuncias presentadas por los beneficiarios, se identificaron un total de dieciséis (16) usuarios que presentaron su renuncia al Programa Nacional Contigo, y que fueron incluidos en los citados padrones con el sustento de su solicitud a pedido de parte (Formatos PC1000), remitidos a la Comisión Auditora de parte de la UOT con el Informe n.° D000223-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 23 de abril de 2026 adjunto al Oficio n.° D000594-2026-MIDIS/PNPDS-DE de la misma fecha.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

59 Fuente: ISO/IEC 27001:2022. Information security, cybersecurity and privacy protection — Information security management systems — Requirements. 3.ª edición, octubre de 2022. Y, https://tirescue.com/principios-cid-confidencialidad-integridad-y-disponibilidad/

60 Adjunto al Oficio n.° D000609-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 27 de abril de 2026.

61 **OMAPED:** Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad y **OREDIS:** Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad. Fuente: https://www.munijesusmaria.gob.pe/omaped/ y https://www.gob.pe/21079-gobierno-regional-callao-oficina-regional-de-atencion-a-las-personas-con-discapacidad-oredis.

No obstante, de la revisión del formato "PC1000" efectuado por la Comisión Auditora, se identificó que no contaban con el Formato "PC1000" en su versión digital de los tres (03)[62] usuarios siguientes:

Cuadro n.° 9
Usuarios que formaron parte de la revisión del registro del Formato "PC1000" para su afiliación

DNI	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Fuente: Listados y bases de datos para la validación de requisitos para los padrones bimestrales emitidos en el periodo 2024-2025 remitidos con el Informe n.° D000187-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 10 de abril de 2026, adjunto al Oficio n.° D000502-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 10 de abril de 2026.

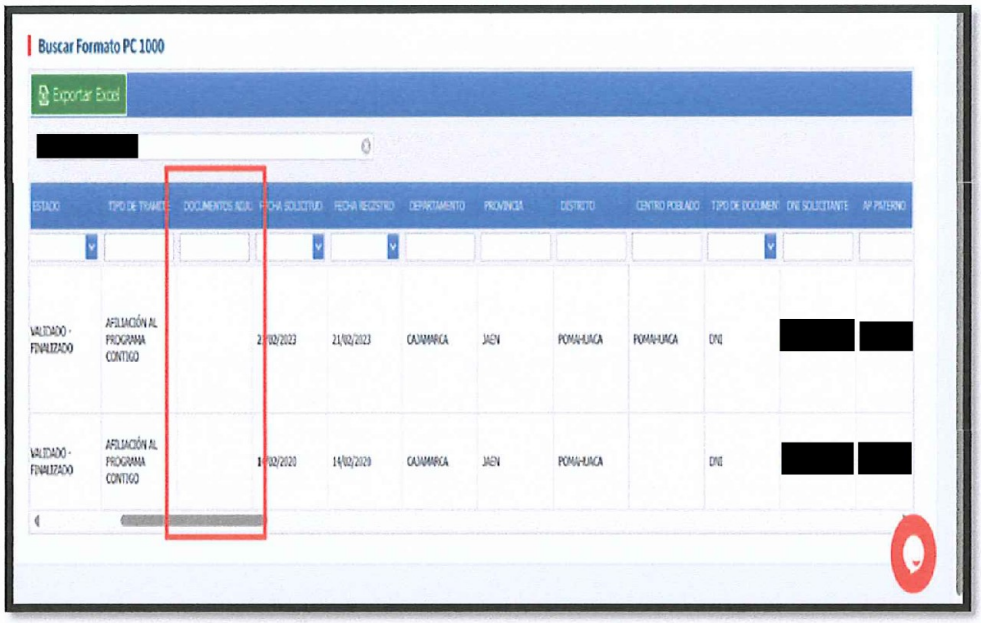
Con relación a los usuarios listados en el cuadro precedente, se procedió a efectuar la búsqueda del formato PC1000 en el SICONTIGO con fecha 27 de abril de 2026, identificando una deficiencia en la citada aplicación web, específicamente en el módulo "1. Afiliación", en el que se encuentra la opción "1.1 Formatos/Formato "PC1000"", y de cuya búsqueda se pudo evidenciar que la aplicación web SICONTIGO muestra correctamente resultados para cada uno los tres (03) usuarios en consulta, confirmando la existencia del registro de sus respectivas solicitudes. No obstante, se advirtió que, en la columna "Documentos adjuntos" no se visualiza la documentación de sustento asociada a dichas solicitudes.

Es decir, no se encuentra disponible el documento de solicitud en digital del Formato "PC1000" firmado por los usuarios, conforme lo establece el numeral 11 "Gestión de Afiliación, Reincorporación, Desafiliación y Autorización al Cobro con el Formato PC1000" del Manual de usuario de la citada aplicación; lo que podría afectar la validación y trazabilidad de la información registrada, como se evidencia en las imágenes siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

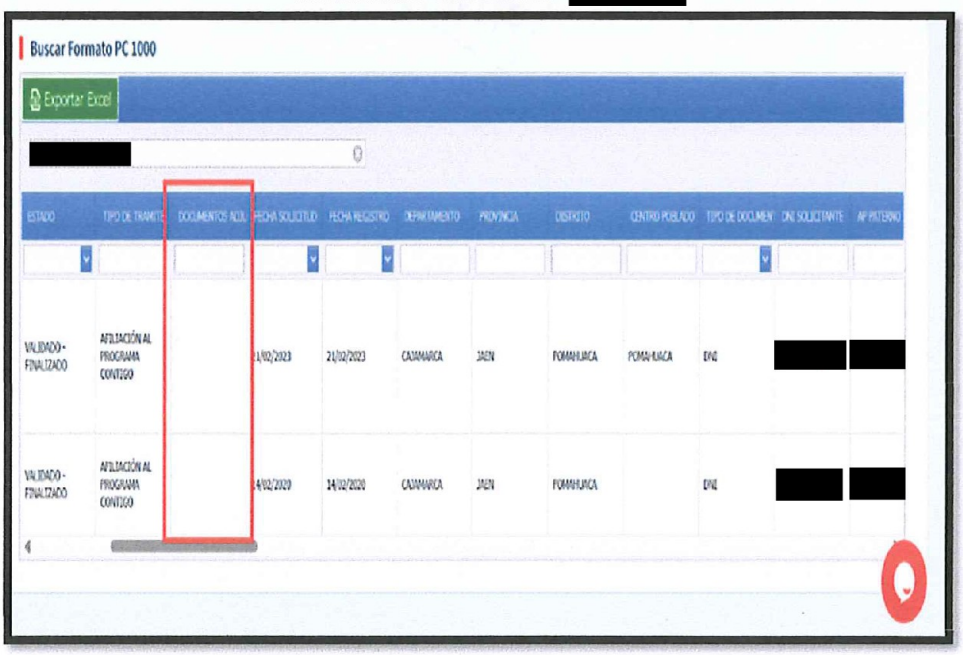
[62] El Formato "PC1000" (en formato físico o digital) de estos tres (03) usuarios no fueron ubicados por el personal de la Unidad de Operaciones y Transferencias.

Imagen n.° 11
Consulta de registro del formato "PC1000" del usuario identificado con DNI n.° [redacted]



Fuente: Consulta a la url https://sicontigo.contigo.gob.pe/Afiliaciones/Consulta?nocache=1777569722588 el 27/04/2026.

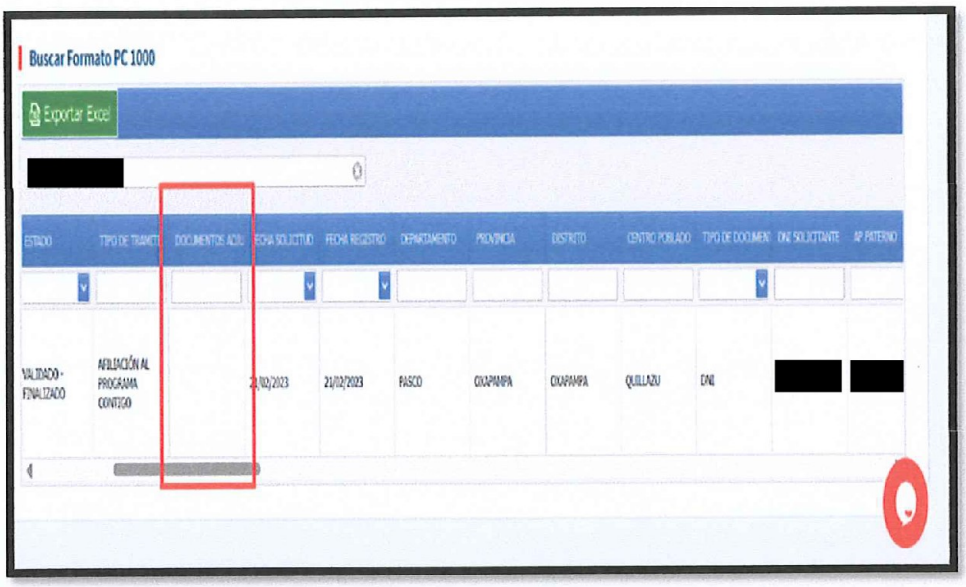
Imagen n.° 12
Consulta de registro del formato "PC1000" del usuario identificado con DNI n.° [redacted]



Fuente: Consulta a la url https://sicontigo.contigo.gob.pe/Afiliaciones/Consulta?nocache=1777569722588 el 27/04/2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Imagen n.° 13
Consulta de registro del formato "PC1000" del usuario identificado con DNI n.° [redacted]



Fuente: Consulta a la url https://sicontigo.contigo.gob.pe/Afiliaciones/Consulta?nocache=1777569722588 el 27/04/2026.

Al respecto, la UOT con el Informe n.° D000235-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 30 de abril de 2026, precisó lo siguiente:

> "*(...) las solicitudes de afiliación y las de reincorporación (...) en el año 2023, eran registradas en el aplicativo informático diseñado para estos procedimientos, llamado SIOWEB (...)* los *gobiernos locales (...) realizaban el registro respectivo (...) el sistema brindaba un formato, que era impreso, para ser firmado por los solicitantes, para luego cargar la solicitud a la misma página (...) los formatos se albergaban y guardaban en un repositorio determinado por la Unidad de Tecnologías de la Información (...) respecto a los tres (03) casos consultados (...) las solicitudes de reincorporación fueron registradas por los responsables de las OMAPED (...) a la fecha, no es posible verificar o visualizar los formatos, porque, el aplicativo ya no se encuentra habilitado desde abril de 2023, solo se tiene conocimiento que se encuentran en un repositorio determinado por la Unidad de Tecnologías de la Información (...)*".

Adicionalmente, el citado Informe n.° D000235-2026-MIDIS/PNPDS-UOT, finaliza su análisis con lo siguiente:

> "*(...) el sistema llamado SICONTIGO, que busca cumplir las mismas funciones que el sistema anterior, por lo que toda la información correspondiente a las solicitudes de afiliación y reincorporación debieron ser migradas íntegramente a este nuevo sistema (...)*".

Asimismo, con el Informe n.° D000234-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 30 de abril de 2026, la UOT agregó a lo antes indicado con el Informe n.° D000235-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de misma fecha, que vienen efectuando la búsqueda de los documentos en físico en ciento cuarenta y tres (143) cajas del Archivo Central, así como las coordinaciones con las

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

municipalidades correspondientes la remisión de los documentos en físico, que no se encuentran disponibles en versión digital en la aplicación web SICONTIGO, dichos formatos fueron remitidos, en archivos digitales en formato PDF, por la UOT con el correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2026[63].

Por su parte, la UTI mediante del Informe n.° D000054-2026-MIDIS/PNPDS-UTI de 30 de abril de 2026, precisó lo siguiente:

> *"(...) SICONTIGO entró en operación en el año 2024 (...) los registros correspondientes a periodos anteriores a su implementación han sido incorporados como información histórica proveniente del sistema SIO-Web, el cual se encontraba desplegado en la plataforma de nube de Amazon Web Services (AWS) y dejó de operar en el año 2023 (...) durante el proceso de transición entre ambos sistemas, no se dispuso de la totalidad de los archivos digitales adjuntos asociados a dichos registros históricos, por lo que estos no se visualizan en la columna "Documentos Adjuntos" del sistema actual (...)".*

El citado Informe n.° D000054-2026-MIDIS/PNPDS-UTI de la UTI, finaliza su análisis con lo siguiente: "*(...) la situación observada corresponde a una limitación en la disponibilidad de información histórica transferida desde el sistema anterior y no a una falla en el funcionamiento de SICONTIGO (...)*".

Sobre el particular, se advierte que lo señalado por UTI no se encuentra alineado a lo establecido en la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 12207: 2016[64]; por cuanto la migración de los datos de cada registro del Formato PC1000 debe ser completa (es decir, la totalidad de datos estructurados y no estructurados), conforme a lo siguiente:

> *"6.4.10.3.5 Migración (...)*
> *Si un sistema o un producto software (incluyendo los datos) es migrado de un ambiente operativo antiguo a uno nuevo, se debe asegurar que todo producto software o que todos los datos producidos o modificados durante la migración cumplen con esta Norma*
>
> *Se debe desarrollar, documentar y ejecutar un plan de migración (...) Los elementos del plan deben incluir los siguientes:*
> *a) Análisis de los requisitos y definición de la migración.*
> *b) Desarrollo de las herramientas de migración.*
> *c) Conversión de los productos y los datos del software.*
> *d) Ejecución de la migración.*
> *e) Verificación de la migración.*
> *f) Soporte para el ambiente antiguo en el futuro.*
>
> *A los usuarios se les debe notificar sobre los planes y las actividades de la migración (...).*
> *Se pueden llevar a cabo operaciones paralelas de los ambientes antiguo y nuevo con el fin de realizar una transición fluida hacia el ambiente nuevo (...)*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

63 Fecha en la cual se mantenían indisponibles lo formatos "PC1000" en el SICONTIGO.
64 Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 12207: 2016 Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3ª Edición" cuyo uso obligatorio fue aprobado con la Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM de 27 de febrero de 2017.

Cuando llegue la migración programada, se debe notificar a todos los interesados. La documentación asociada al ambiente anterior, registros y código, deben ser archivados.

Se debe llevar a cabo una revisión post-operación para evaluar el impacto del cambio al nuevo ambiente. Se deben enviar los resultados de la revisión a las autoridades apropiadas para su información, guía y acción.
Los datos utilizados por o asociados al ambiente antiguo deben ser accesibles de acuerdo con los requisitos del contrato para protección de los datos y auditoría aplicable a los datos.

6.4.11 Proceso de Retiro del Software
(...)
Este proceso destruye o almacena los elementos del software del sistema y productos relacionados en buenas condiciones, de acuerdo con la legislación, acuerdos, restricciones organizacionales y requisitos de las partes interesadas.
Cuando sea requerido, conserva registros que se pueden monitorear (...)
los registros que permiten la retención del conocimiento de las acciones eliminadas y de todo análisis de los impactos a largo plazo están disponibles (...)".

En atención a lo prescrito por la citada norma técnica se colige que, en la práctica, el concepto de "datos" abarca cualquier información gestionada por el sistema, incluyendo no solo los campos estructurados, sino también los archivos asociados (como adjuntos)[65], ya que estos son una parte constitutiva del registro operativo.

Bajo esta premisa, el cumplimiento del inciso c) sobre la "Conversión de los productos y los datos del software" requiere la migración[66] de estos adjuntos, entendiéndolos como datos almacenados que integran el patrimonio informativo del sistema. Por lo que, para garantizar que los datos "asociados al ambiente antiguo deban ser accesibles", es imperativo que los archivos vinculados sean tratados con el mismo rigor que la información principal durante el proceso de transición[67].

En tal sentido, los documentos adjuntos deben integrarse necesariamente en el alcance de la migración, ya que forman parte del registro funcional del sistema y son esenciales para el cumplimiento legal, la auditoría y la continuidad operativa. El excluir estos archivos comprometería los requisitos de "integridad" y "accesibilidad de los datos asociados" exigidos por la citada norma técnica. En conclusión, para garantizar una correcta "verificación de la migración", los adjuntos deben ser procesados como componentes indivisibles de los registros y datos del sistema origen.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Jefatura
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Jefe de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Abogada
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Integrante

65 La migración de datos garantiza la calidad de los mismos, además de trasladarlos a una ubicación, plataforma de almacenamiento o nivel de rendimiento diferente. En resumen, los datos migrados deben ser de buena calidad, precisos, oportunos y completos. Fuente: https://www.techtarget.com/searchstorage/definition/data-migration.

66 En general, la migración de datos implica el traslado de información digital. Transferir esa información a una ubicación, formato de archivo, entorno, sistema de almacenamiento, base de datos, centro de datos o aplicación diferentes se ajusta a la definición de migración de datos. Fuente: https://azure.microsoft.com/en-gb/resources/cloud-computing-dictionary/what-is-data-migration/

67 Durante las migraciones de datos, los equipos deben prestar especial atención a los siguientes desafíos:
(...)
Considerar cómo las políticas de retención y eliminación segura de datos pueden influir en la planificación de la migración. Los registros y archivos antiguos podrían eliminarse del conjunto de datos antes o durante el proceso de migración para garantizar que esta cumpla con las políticas de retención y eliminación.
Fuente: https://www.techtarget.com/searchstorage/definition/data-migration.

La situación expuesta no es concordante con la normativa siguiente:

- **Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 12207: 2016 Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3ª Edición" aprobada por Resolución Ministerial Nº 041-2017-PCM de 27 de febrero de 2017.**

 *"**6.3.6 Proceso de Gestión de la Información***

 6.3.6.1 Propósito
 El propósito del Proceso de Gestión de la Información es proporcionar información relevante, oportuna, completa, válida y, si así se requiere, confidencial a las partes designadas durante y, según corresponda, después del ciclo de vida del sistema.
 Este proceso genera, recopila, transforma, retiene, recupera, divulga y dispone de la información (...).
 (...)

 ***6.3.6.3.2 Ejecución de la gestión de información.** Esta actividad consta de las siguientes tareas:*
 (...)
 6.3.6.3.2.5 El proyecto debe archivar la información designada, de acuerdo con los propósitos de la auditoría, retención de conocimiento y cierre del proyecto.
 (...)

 6.4.9 Proceso de Operación del Software
 (...)
 ***6.4.9.3.3 Uso operativo.** Esta actividad consta de las siguientes tareas:*
 6.4.9.3.3.1 El sistema se debe operar en su ambiente previsto de acuerdo con la documentación del usuario.
 (...)

 6.4.10 Proceso de Mantenimiento del Software
 (...)
 6.4.10.1 Propósito
 El propósito del Proceso de Mantenimiento del Software es proveer un soporte costo-efectivo para un producto software entregado.

 6.4.10.2 Resultados
 Como resultado de la implementación exitosa del Proceso de Mantenimiento del Software:
 a) una estrategia de mantenimiento para el manejo de la modificación y la migración de productos de acuerdo con la estrategia de entrega es desarrollada;
 b) el impacto de los cambios del sistema existente en la organización, las operaciones o las interfaces es identificado;
 (...)
 d) productos modificados con pruebas asociadas que demuestren que los requisitos no se ven comprometidos son desarrollados;
 e) las mejoras del producto hacia el ambiente del cliente son migradas; y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

f) *la modificación del software del sistema a todas las partes afectadas es comunicada.*

(...)

6.4.10.3.5 Migración. *Esta actividad consta de las siguientes tareas:*

6.4.10.3.5.1 Si un sistema o un producto software (incluyendo los datos) es migrado de un ambiente operativo antiguo a uno nuevo, se debe asegurar que todo producto software o que todos los datos producidos o modificados durante la migración cumplen con esta Norma.

6.4.10.3.5.2 Se debe desarrollar, documentar y ejecutar un plan de migración. (...). Los elementos del plan deben incluir los siguientes:

a) Análisis de los requisitos y definición de la migración.

(...)

c) Conversión de los productos y los datos del software.

(...)

e) Verificación de la migración.

(...)

6.4.10.3.5.3 A los usuarios se les debe notificar sobre los planes y las actividades de la migración (...).

(...)

6.4.10.3.5.5 Cuando llegue la migración programada, se debe notificar a todos los interesados. La documentación asociada al ambiente anterior, registros y código, deben ser archivados.

6.4.10.3.5.6 Se debe llevar a cabo una revisión post-operación para evaluar el impacto del cambio al nuevo ambiente. Se deben enviar los resultados de la revisión a las autoridades apropiadas para su información, guía y acción.

6.4.10.3.5.7 Los datos utilizados por o asociados al ambiente antiguo deben ser accesibles de acuerdo con los requisitos del contrato para protección de los datos y auditoría aplicable a los datos.

6.4.11 Proceso de Retiro del Software

(...)

6.4.11.1 Propósito

(...) Este proceso destruye o almacena los elementos del software del sistema y productos relacionados en buenas condiciones, de acuerdo con la legislación, acuerdos, restricciones organizacionales y requisitos de las partes interesadas. Cuando sea requerido, conserva registros que se pueden monitorear.

6.4.11.2 Resultados

Como resultado de la implementación exitosa del proceso de Retiro del Software:

(...)

e) los registros que permiten la retención del conocimiento de las acciones eliminadas y de todo análisis de los impactos a largo plazo están disponibles".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

- **Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.

Comentarios:

01 Los controles generales los conforman la estructura, política y procedimientos que se aplican a las TIC de la entidad y que contribuyen a asegurar su correcta operatividad. Los principales controles deben establecerse en:

(...)

- *Continuidad en el servicio.*

02 Para la puesta en funcionamiento de las TIC, la entidad debe diseñar controles en las siguientes etapas:

(...)

(iii) Requerimiento y salida de datos o información.

(...)

(...)

05 Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información (...).

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existe en un determinado momento

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, (...) y objetividad.

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

***El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere** (...).*

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales (...).”

La situación expuesta afectaría la trazabilidad y confiabilidad de los formatos “PC1000” registrados en la citada aplicación, toda vez que, imposibilitaría la verificación posterior de la solicitud de afiliación con el sustento digital original.

Lo que se habría originado por deficiencias del proceso de migración a la nueva aplicación, debido a que durante el proceso de transición (migración) no se dispuso de la totalidad de los archivos digitales adjuntos asociados a los registros de solicitudes de afiliación (Formatos “PC1000”) del SIO-Web al SICONTIGO, limitándose principalmente a la transferencia de la data estructurada contenida en la base de datos.

2.5. EL PROCEDIMIENTO N° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE NO ESTABLECE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBEN REALIZARSE LAS VISITAS DOMICILIARIAS DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO POR USUARIO, ASÍ COMO NO DEFINE LAS SITUACIONES DE RIESGO IDENTIFICADAS POR LOS GESTORES SOCIALES EN LAS VISITAS DOMICILIARIAS, LO QUE AFECTARÍA SU APLICACIÓN UNIFORME Y LIMITARÍA EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO.

De la revisión efectuada al Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE “Visita domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo”, así como a la información remitida por la Unidad de Acompañamiento y por las Unidades Territoriales, se identificó que dicha norma no establece plazos para la ejecución de las visitas domiciliarias de seguimiento y acompañamiento por usuario; asimismo, se advirtió la ausencia de disposiciones específicas respecto a las situaciones de riesgo identificadas por el gestor social durante dichas visitas, su comunicación a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), así como las acciones de seguimiento y reporte correspondientes al Programa Nacional Contigo, conforme se desarrolla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

1. **Respecto a la no definición de los Plazos por usuario para la realización de las Visitas domiciliarias de seguimiento y acompañamiento**

El Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE "Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-D de 14 de agosto de 2024, tiene como finalidad promover la mejor calidad de vida de los usuarios del Programa Nacional Contigo y se realizan de manera progresiva, según la situación de vulnerabilidad (alta, media o baja) que presentan los usuarios y es realizada por el gestor social o quien haga sus veces.

El citado procedimiento en el numeral 5.1.2 señala que las visitas domiciliarias pueden ser de dos (2) tipos:

a) Visitas domiciliarias de seguimiento.
b) Visitas domiciliarias de acompañamiento.

El literal a) del numeral 5.1.5.6 del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE establece que, la Visita domiciliaria de seguimiento[68], tiene por objeto identificar y actualizar información de los usuarios que no son contactados previamente, así como de los usuarios que son reportados por otras Unidades del Programa Nacional Contigo, donde se prioriza a los usuarios suspendidos, menores de edad sin autorizado, sin tarjeta, no cobro en dos (2) o más padrones, etc.

El citado procedimiento no contempla un número mínimo de visitas de seguimiento que debe efectuarse al domicilio del usuario, periodicidad y/o frecuencia de realización de la visita domiciliaria de seguimiento.

De otro lado, el literal b) del numeral 5.1.5.6 del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE establece que, se realizan tres (3) visitas domiciliarias de acompañamiento[69], (en la primera se realiza el recojo de información, en la segunda se elabora el Plan de Metas Concretas y en la tercera, se identifica el cumplimiento de las acciones concretas establecidas en el referido Plan de Metas Concretas).

En el citado procedimiento no se establece con frecuencia, periodicidad y plazo en el que deben efectuarse las visitas domiciliarias de acompañamiento, más aun considerando que existen usuarios clasificados con vulnerabilidad "Alta", respecto de los cuales el procedimiento no establece parámetros diferenciados para la frecuencia u oportunidad de las visitas, lo que limita la regulación operativa del procedimiento.

Es oportuno indicar que, si bien el Programa Nacional Contigo realiza a nivel nacional los dos tipos de visitas domiciliarias (seguimiento y acompañamiento), son únicamente las Unidades Territoriales de Lima y La Libertad, las que efectúan visitas de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

68 Literal a) del numeral 5.1.5.6 del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE señala que, se caracteriza por ser una visita que se realiza a los usuarios que no han logrado ser contactados telefónicamente o que son reportados por alguna Unidad del Programa. Nacional Contigo. La visita se desarrolla en el domicilio del usuario, con el objetivo de actualizar la FAD, brindar información del programa (cobro, clasificación socioeconómica, autorización, etc) y/o programar una visita de acompañamiento, para esta visita se tomará como insumo la información registrada en el Padrón General de Usuarios.

69 Literal b) del numeral 5.1.5.6 del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE establece que, se caracteriza por ser una visita, previamente programada con los usuarios, cuidadores o autorizados (vía telefónica o como resultado de la visita de seguimiento), se realiza con el objetivo de dar a conocer los derechos y deberes de la persona con discapacidad, el acceso a la pensión no contributiva, su reconocimiento y el desarrollo de su autonomía, promoviendo la toma de decisiones con apoyo.

acompañamiento a los usuarios de su ámbito geográfico, aunado a las visitas domiciliarias de seguimiento que pudieran haber programado realizar.

En ese contexto, mediante el Oficio n.° D000019-2026-MIDIS-OCI de 20 de enero de 2026 se solicitó al Programa Nacional Contigo, entre otros, la relación de usuarios a los que se realizaron visitas domiciliarias durante los ejercicios 2024 y 2025.

En atención a dicho requerimiento, mediante Informes n.°s D000007-2026-MIDIS/PNPDS-UTLL y D000030-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI ambos de 21 de enero de 2026, las Unidades Territoriales de La Libertad y Lima, respectivamente, remitieron a la Comisión Auditora, las bases de datos correspondientes a las visitas domiciliarias efectuadas en sus respectivas jurisdicciones.

De la revisión efectuada a la información remitida, se identificó que durante el periodo 2024-2025 la Unidad Territorial La Libertad registró un total de siete mil seiscientos veintinueve (7 629) visitas domiciliarias, de las cuales mil veintiocho (1 028) corresponden a visitas de seguimiento realizadas en el 2025. Por su parte, la Unidad Territorial de Lima reportó un total de veintiún mil quinientos treinta y tres (21 533) visitas domiciliarias de acompañamiento, conforme se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 10
Total de visitas domiciliarias ejecutadas en la UT La Libertad, periodo 2024 y 2025

Rango de visitas	2024	2025		Total visitas domiciliarias
	Visita de acompañamiento	Visita de acompañamiento	Visita de seguimiento	
1 - 2	992	1,606	1,019	3,617
3 - 4	1,116	2,831	9	3,956
5 a +	0	56	0	56
Total visitas	**2 108**	**4 493**	**1 028**	**7,629**

Fuente: Base de Datos remitido con Informe D000007-2026-MIDIS/PNPDS-UTLL de 21 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 11
Total de visitas domiciliarias ejecutadas en la UT Lima, periodo 2024 y 2025

Rango de visitas	2024	2025	Total visitas domiciliarias
	Visita de acompañamiento	Visita de acompañamiento	
1 - 2	2,751	9,809	12,560
3	1,800	7,173	8,973
Total visitas	4 551	16 982	**21,533**

Fuente: Base de Datos remitido con Informe D000007-2026-MIDIS/PNPDS-UTLL de 21 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe indicar que, como resultado de la revisión de la relación de visitas domiciliarias de seguimiento y acompañamiento realizadas durante el periodo 2024-2025 por la Unidad Territorial de La Libertad, se identificó que algunos usuarios recibieron hasta siete (7) visitas domiciliarias, conforme se resume en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Cuadro n.° 12
Total de usuarios que registran visitas en el periodo 2024 y 2025

Rango de visitas	Número de Usuarios que recibieron visita de Seguimiento y Acompañamiento
1 - 2	1,511
3 - 4	1,582
5 - 6	65
7	7
Total Usuarios	**3,165**

Fuente: Base de Datos remitido con Informe D000007-2026-MIDIS/PNPDS-UTLL de 21 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se identificó que siete (7) usuarios con nivel de vulnerabilidad "baja" y "mediana", según el reporte remitido mediante Informe n.° D000007-2026-MIDIS/PNPDS-UTLL, recibieron siete (7) visitas domiciliarias de acompañamiento y de seguimiento, durante el periodo evaluado (2024-2025). Dichos usuarios son los que se describen a continuación:

Cuadro n.° 13
Frecuencia de visitas ejecutadas por la UT La Libertad a siete (7) usuarios con vulnerabilidad "baja" y "mediana" en el periodo 2024-2025.

N°	DNI N°	Ingreso	Vulnerabilidad	Fecha de visitas	Tipo de visita	Total Visitas
1	[redacted]	Padrón VI-2022	Baja	25/04/2025	Visita de seguimiento	7
				16/09/2025		
				4/11/2025	Visita de acompañamiento	
				27/11/2025		
				5/12/2025		
				15/12/2025		
				26/12/2025		
2	[redacted]	Padrón I-2024	Baja	26/11/2025	Visita de seguimiento	7
				19/09/2024	Visita de acompañamiento	
				12/11/2024		
				12/03/2025		
				15/04/2025		
				13/05/2025		
				10/11/2025		
3	[redacted]	Padrón I-2024	Baja	15/11/2024	Visita de acompañamiento	7
				23/10/2024		
				13/09/2024		
				19/06/2025		
				13/05/2025		
				11/04/2025		
				13/03/2025		
4	[redacted]	Padrón I-2024	Baja	17/09/2024	Visita de acompañamiento	7
				4/11/2024		
				14/11/2024		
				13/03/2025		
				13/03/2025		
				11/04/2025		
				13/05/2025		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

N°	DNI N°	Ingreso	Vulnerabilidad	Fecha de visitas	Tipo de visita	Total Visitas
5	[redacted]	Padrón VI-2018 adicional	Baja	10/09/2024	Visita de acompañamiento	7
				23/10/2024		
				12/11/2024		
				19/03/2025		
				15/04/2025		
				13/05/2025		
				13/05/2025		
6	[redacted]	Padrón VI-2022	Mediana	27/03/2025	Visita de seguimiento	7
				17/09/2024	Visita de acompañamiento	
				28/01/2025		
				14/02/2025		
				18/11/2025		
				2/12/2025		
				15/12/2025		
7	[redacted]	Padrón II-2022	Baja	9/09/2024	Visita de acompañamiento	7
				21/10/2024		
				14/11/2024		
				13/03/2025		
				11/04/2025		
				8/05/2025		
				10/11/2025		

Fuente: Base de Datos remitida con el Informe D000007-2026-MIDIS/PNPDS-UTLL de 21 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se muestra en el cuadro precedente, se realizan visitas recurrentes a un mismo usuario en el intervalo de un mes aproximadamente y en el usuario identificado con DNI n.° [redacted] recibió dos (2) visitas de acompañamiento con una diferencia de seis días (6) hábiles.

En contraste a lo expuesto en el cuadro anterior (usuarios del Programa Nacional Contigo que recibieron siete hasta siete (7) visitas domiciliarias), se ha identificado que veintiún (21) usuarios con el nivel de vulnerabilidad "Alta" solo recibieron una (1) sola visita domiciliaria durante el 2024 y 2025, como se observa a continuación:

Cuadro n.° 14
Frecuencia de visitas ejecutadas por la UT La Libertad a usuarios con vulnerabilidad "alta" en el periodo 2024-2025

DNI N°	Vulnerabilidad	Visita de seguimiento	Visita de acompañamiento	Total visitas
[redacted]	Alta		1	1
	Alta		1	1
	Alta		1	1
	Alta		1	1
	Alta		1	1
	Alta		1	1
	Alta		1	1
	Alta	1		1
	Alta		1	1
	Alta		1	1
	Alta	1		1
	Alta	1		1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

DNI N°	Vulnerabilidad	Visita de seguimiento	Visita de acompañamiento	Total visitas
[redacted]	Alta		1	1
	Alta	1		1
	Alta		1	1
	Alta		1	1
	Alta		1	1
	Alta		1	1
	Alta		1	1
	Alta		1	1
	Alta		1	1
Total		**4**	**17**	**21**

Fuente: Base de datos de visitas domiciliarias remitidas por la UT La Libertad con el informe n.° D00007-2026-MIDIS/PNPDS-UTLL de 21 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, de la información remitida por la UTI con Informe n.° 000043-2026-MIDIS/PNPDS-UTI de 26 de marzo de 2026[70], se identificó que un total de ciento treinta y siete (137) usuarios con estado continuador del Programa Nacional Contigo, desde el año 2019 no registran ninguna visita domiciliaria durante el periodo evaluado, de los cuales treinta y seis (36) pertenecen a la región Cajamarca; tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Total Usuarios por departamento que no han sido visitados desde el 2019 al 26 de marzo de 2026

Departamento	Padrón de Ingreso al Programa Nacional Contigo	Total usuarios
Amazonas	Padron I-2019	18
Ancash	Padron I-2019	3
Apurímac	Padron I-2019	4
Arequipa	Padron I-2019	2
Ayacucho	Padron I-2019	9
Cajamarca	Padron I-2019	36
Cusco	Padron I-2019	7
Huancavelica	Padron I-2019	8
Huánuco	Padron I-2019	8
Junin	Padron I-2019	5
Lambayeque	Padron I-2019	4
Lima Metropolitana	Padron I-2019	12
Lima Provincia	Padron I-2019	1
Loreto	Padron I-2019	2
Moquegua	Padron I-2019	1
Pasco	Padron I-2019	4
Puno	Padron I-2019	3
San Martin	Padron I-2019	7
Tacna	Padron I-2019	1
Tumbes	Padron I-2019	1
Ucayali	Padron I-2019	1
Total		**137**

Fuente: Base de datos en formato Excel con información de usuarios no visitados desde su afiliación al Programa Nacional Contigo remitida con Informe n.° 000043-2026-MIDIS/PNPDS-UTI de 26 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefa de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

70 En respuesta al Oficio n.° 000109-2026-CG/OC5788 de 25 de marzo de 2026.

Mediante el Oficio n.° 122-2026-MIDIS-OCI/AC-PNEPNC de 27 de abril de 2026, se solicitó a la Dirección Ejecutiva del citado programa, las razones y/o motivos por los cuales los ciento treinta y siete (137) usuarios pertenecientes a los departamentos referidos en el cuadro anterior no recibieron visitas domiciliarias (de seguimiento y/o de acompañamiento) desde su ingreso al Programa Nacional Contigo.

En atención a dicho requerimiento, mediante el Oficio n.° D000631-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 4 de mayo de 2026, el Director Ejecutivo del Programa Nacional Contigo adjuntó, entre otros, el Informe n.° D000158-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI de 30 de abril de 2026, elaborado por la Unidad Territorial Lima, la cual señaló:

> *"2.4. En virtud de ello, se informa los principales motivos por los cuales no se ha realizado aun las visitas domiciliarias:*
> - *La principal causa de la omisión en las visitas domiciliarias responde a la dispersión geográfica de los usuarios en Lima Metropolitana y provincias, se priorizaron inicialmente visitas a usuarios que se encontraban en brecha de no cobro y de prioridad alta.*
> - *Otra de las causas es la capacidad operativa. Actualmente se cuenta con 28 gestores, para coberturar un total de 21 962 usuarios de la UT Lima. (...).*
>
> *2.5. (...) los usuarios identificados han sido incorporados en la programación de visitas de los meses del segundo trimestre del presente año".*

Por su parte, mediante Informe n.° D000413-2026-MIDIS/PNPDS-UAC de 5 de mayo de 2026[71], la Unidad de Acompañamiento señaló como parte de su análisis que, la atención mediante visitas domiciliarias se desarrolló de manera progresiva y focalizada, considerando limitaciones operativas, presupuestales y de cobertura territorial, precisando además que la programación de visitas no se determinó en función del año de ingreso o afiliación de los usuarios al programa, sino conforme a criterios de priorización establecidos en los instrumentos internos vigentes.

2. Respecto a las situaciones de riesgo identificadas por la Comisión Auditora

El numeral 5.1.5.6, literales a) y b) del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE "Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-D de 14 de agosto de 2024, señala tanto para el tipo de visitas domiciliarias de seguimiento como de acompañamiento lo siguiente:

> *"El gestor social, de encontrar una probable situación de riesgo, deriva a quien corresponda (si es relacionado al cobro de la pensión se deriva al especialista temático de la Unidad Territorial o quien haga sus veces en la Unidad de Acompañamiento, quien, de considerarlo pertinente, lo deriva su respectiva jefatura para ser remitida al jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias; si no es relacionado al cobro será reportado a la Omaped de la jurisdicción para*

[71] Adjunto al Oficio n.° D000647-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 6 de mayo de 2026.

su atención y posterior seguimiento del gestor social). En caso de no encontrar ninguna situación de riesgo, se procede a cerrar la visita".

De lo antes señalado, se advierte que el procedimiento de visitas no define qué es una situación de riesgo, no establece el procedimiento a seguir en cada caso con indicación de las acciones concretas a adoptar, el documento a emitir con el sustento documental que debe recabarse, la supervisión a realizar, ni en qué consiste el posterior seguimiento a cargo del gestor social, entre otros aspectos; lo que limita su aplicación.

Durante la inspección realizada por la Comisión Auditora a los domicilios de los usuarios visitados por los gestores sociales del Programa Nacional Contigo, se evidenciaron situaciones de riesgo no relacionados al cobro de la pensión, conforme se muestra a continuación:

a) Usuario [redacted]

El usuario identificado con DNI n.° [redacted], reside en el distrito de Supe Pueblo provincia de Barranca, departamento de Lima. El usuario tiene discapacidad severa (M170 – Gonartrosis primaria, bilateral[72]) lo que le impide, entre otros, caminar. El usuario debe arrastrarse por el piso de tierra de su vivienda para poder movilizarse.

El lugar en el que mora el usuario (espacio asignado al usuario dentro de una vivienda precaria) es una habitación de aproximadamente 1.20 metros de altura por 2.5 metros de largo y 2.00 metros de ancho, construida con material de adobe, plástico y esteras.

Esta situación revela un menoscabo a su dignidad humana, además de ser una circunstancia que incrementa su vulnerabilidad con la probabilidad de sufrir daño físico y emocional, afectando el bienestar del usuario; lo que no ha sido advertido en la visita domiciliaria de acompañamiento realizada por el gestor del Programa Nacional Contigo, el 30 de octubre de 2025.

Es importante mencionar que, la Constitución Política de la República del Perú vigente reconoce en su artículo 1, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como fin supremo de la sociedad y el Estado[73].

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

72 Conforme a la información registrada en el aplicativo web SICONTIGO.

73 La Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente n.° 2005-2009-PA/TC (fundamento10), señala:

"10. *Dado que el derecho a la vida no se agota en el derecho a la existencia físico-biológica, a nivel doctrinario y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional lo encontramos definido también desde una perspectiva material. Así, se ha dicho que* ***"actualmente, la noción de Estado social y democrático de Derecho concreta los postulados que tienden a asegurar el mínimo de posibilidades que tornan digna la vida. La vida, entonces, ya no puede entenderse tan solo como un límite al ejercicio del poder, sino fundamentalmente como un objetivo que guía la actuación positiva del Estado****, el cual ahora se compromete a cumplir el encargo social de garantizar, entre otros, el derecho a la vida y a la seguridad".(La negrita es nuestra).*

Imagen n.° 14
Fotografía tomada por la Comisión Auditora al usuario identificado con DNI n.° [redacted]



La imagen muestra que el usuario [redacted], se debe trasladar de un lugar a otro arrastrándose por el piso de tierra para poder movilizarse.
Fuente: Fotografía tomada el 9 de marzo de 2026, durante la Inspección realizada en el domicilio del usuario.

Imagen n.° 15
Fotografía tomada por la Comisión Auditora al usuario identificado con DNI n.° [redacted]



Habitación en condiciones extremadamente precarias en las que mora el usuario [redacted], al interior del inmueble ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.
Fuente: Fotografía tomada el 9 de marzo de 2026, durante la Inspección realizada en el domicilio del usuario.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

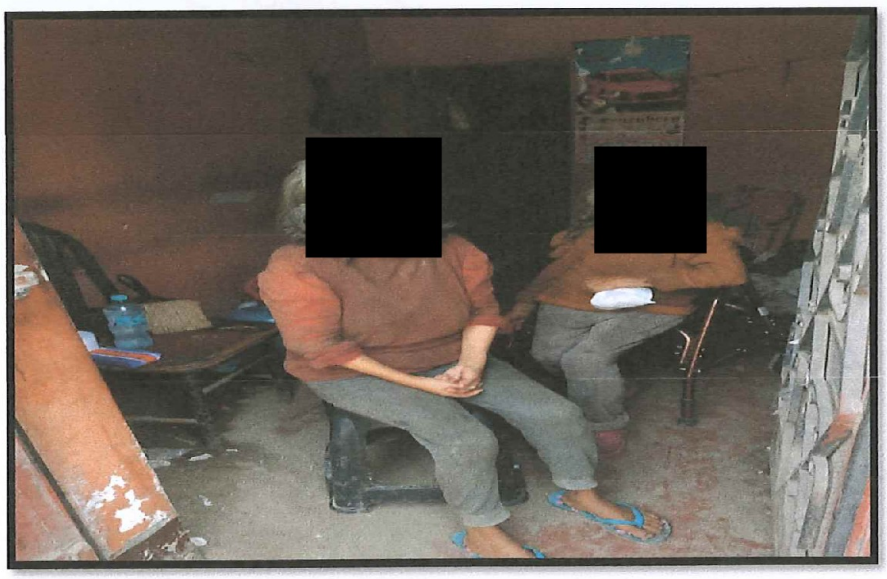
b) Usuaria [redacted]

La usuaria identificada con DNI n.° [redacted], reside en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. La usuaria tiene discapacidad severa (F200 – Esquizofrenia Paranoide[74]).

La usuaria convive con su madre, adulto mayor con movilidad reducida. Durante la inspección se constató condiciones de insalubridad en la vivienda, dado que la usuaria no cuenta con servicios básicos (agua, luz, desagüe) por más de diecisiete (17) años, según refiere.

Esta situación relacionada a la carencia de servicios básicos y convivir con una adulta mayor vulnerable, incrementa la probabilidad de sufrir daño físico (propensión a enfermedades), afectando el bienestar de la usuaria; lo que no fue advertido en la última visita domiciliaria de seguimiento realizada por el gestor del Programa Nacional Contigo, el 22 de julio de 2025.

Imagen n.° 16
Fotografía tomada por la Comisión Auditora a la usuaria identificada con DNI n.° [redacted]



La usuaria vive sin servicios básicos y con su señora madre, adulta mayor que se moviliza en andador.
Fuente: Fotografía tomada el 23 de marzo de 2026, durante la Inspección realizada en el domicilio de la usuaria.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

74 Conforme a la información registrada en el aplicativo web SICONTIGO.

Imagen n.° 17
Fotografía tomada por la Comisión Auditora a la usuaria identificada con DNI n.° [redacted]



Frontis del domicilio en el que reside la usuaria.
Fuente: Fotografía tomada el 23 de marzo de 2026, durante la Inspección realizada en el domicilio de la usuaria.

De los casos expuestos, se advierte la necesidad de regular cuáles son las situaciones de riesgo (no relacionadas con el cobro) que deberían ser advertidas por los Gestores Sociales y comunicadas a la Oficina Municipal de Apoyo a la Persona con Discapacidad (OMAPED)[75] de los Gobiernos Locales distritales y provinciales, a efectos de que se adopten las medidas necesarias en favor de los usuarios; asimismo, se requiere que el Programa Nacional Contigo precise cómo realizar el seguimiento correspondiente y los mecanismos de supervisión a aplicar.

La situación expuesta no es concordante con la normativa siguiente:

- ✓ **Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE "Visita domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo" versión n.° 01, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 14 de agosto de 2024**

"5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

5.1. ASPECTOS PRELIMINARES
(...)

5.1.5.6. Actividades secuenciales por tipo de visita:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[75] Según la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

a) *VISITA DE SEGUIMIENTO*

Objetivo: *Identificar y actualizar información de los usuarios que no son contactados previamente, así como los usuarios que son reportados por otras Unidades del Programa Nacional Contigo, donde se prioriza a los usuarios suspendidos, menores de edad sin autorizado, sin tarjeta, no cobro en 2 o más padrones, etc.*

Instrumentos a utilizar:
- Anexo 02: Formato de programación y ejecución de la visita domiciliaria.

Contenido a desarrollar:

- *La presente visita es clave para disminuir la brecha de cobro en los usuarios; una vez en la dirección del hogar (registrada en el Sisfoh) se presenta con nombre y apellido e informa el objetivo de la visita, realiza la georreferenciación.*
- *El gestor social, de ubicar en el domicilio al usuario, cuidador o autorizado, aplica la Ficha de actualización de datos, acuerda una fecha para realizar la primera visita de acompañamiento. Si el usuario no es ubicado en el domicilio, se procede a registrar la situación encontrada en el Acta de visita domiciliaria.*
- *El gestor social, de encontrar una probable situación de riesgo, deriva a quien corresponda (si es relacionado al cobro de la pensión se deriva al especialista temático de la Unidad Territorial o quien haga sus veces en la Unidad de Acompañamiento, quien, de considerarlo pertinente, lo deriva su respectiva jefatura para ser remitida al jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias; si no es relacionado al cobro será reportado a la Omaped de la jurisdicción para su atención y posterior seguimiento del gestor social). En caso de no encontrar ninguna situación de riesgo, se procede a cerrar la visita.*

Supervisión:
El especialista temático de la Unidad Territorial o quien haga sus veces en la Unidad de Acompañamiento, serán los responsables de brindar asistencia y supervisión al cumplimiento del procedimiento de las visitas de seguimiento implementadas por los gestores sociales.

b) *VISITA DOMICILIARIA DE ACOMPAÑAMIENTO*

PRIMERA VISITA DOMICILIARIA DE ACOMPAÑAMIENTO: RECOJO DE INFORMACIÓN

Objetivo: *Recoger información relacionada a aspectos socioeconómicos, cobro de la pensión no contributiva, monitoreo del uso, acceso a los servicios disponibles en la jurisdicción, así como brindar orientación básica sobre educación financiera.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Instrumentos a utilizar:

- *Anexo 02: Formato de programación y ejecución de la visita domiciliaria.*
- *Anexo 03: Consentimiento informado y autorización del uso de imagen.*
- *Anexo 04: Asentimiento informado.*

Contenido a desarrollar:

- *La visita domiciliaria se debe realizar de acuerdo al día y hora coordinada con el usuario, cuidador o autorizado.*
- *Esta visita es clave para transmitir seguridad y calidez a la persona usuaria, cuidador o autorizado, asimismo, deberá de crear un clima de confianza, para lo cual debe presentarse mencionando su nombre completo mostrando su credencial.*
- *Antes de ingresar al hogar (dirección registrada en el Sisfoh) se debe validar que el usuario se encuentre en la vivienda; posteriormente se aplica los anexos 03 y 04, los cuales servirán para las posteriores visitas.*
- *Haciendo uso del aplicativo móvil de visita domiciliaria, se procede a realizar la georreferenciación, seguidamente se desarrolla el cuestionario correspondiente a la primera visita.*
- *Cuando el usuario sea mayor de edad y exprese voluntad, la aplicación del cuestionario es directa, procurando que el usuario comprenda y responda las preguntas; en la medida de lo posible, empleando estrategias para evitar las barreras comunicacionales y mejorar la efectividad de la comunicación con el usuario.*
- *Cuando el usuario sea menor de edad o aun siendo mayor de 18 años y no exprese voluntad, el cuestionario se aplica al cuidador o autorizado.*
- *Al concluir el registro, el gestor social brinda información complementaria sobre educación financiera, cobro y uso de la pensión no contributiva, para lo cual se utilizará los materiales didácticos que facilite el Programa.*
- *Si en el espacio de interacción se identifica una probable situación de riesgo se deriva a quien corresponda (si es relacionado al cobro de la pensión se deriva al especialista temático de la Unidad Territorial o quien haga sus veces en la Unidad de Acompañamiento, quien, de considerarlo pertinente, lo deriva su respectiva jefatura para ser remitida al jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias; si no es relacionado al cobro será derivado a la Omaped de la jurisdicción para su atención y posterior seguimiento del gestor social). En caso de no encontrar ninguna situación de riesgo, se procede a cerrar la visita.*
- *Antes de salir del domicilio, debe coordinar la fecha y hora de la segunda visita, se agradece por el tiempo destinado y se despide cordialmente.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

SEGUNDA VISITA DOMICILIARIA DE ACOMPAÑAMIENTO: ELABORACIÓN DEL PLAN DE METAS CONCRETAS.

Objetivo: *Facilitar la elaboración de acciones de corto y mediano plazo, a través del Plan de metas concretas, promoviendo la toma de decisiones con apoyo.*

Instrumentos a utilizar:

- *Anexo 02: Formato de programación y ejecución de la visita domiciliaria.*
- *Anexo 05: Plan de metas concretas.*

Contenido a desarrollar:

- *El gestor social, en los tres días previos de la fecha acordada con el usuario, cuidador o autorizado; debe confirmar la segunda visita mediante llamada telefónica.*
- *Una vez en el domicilio, se da inicio a la visita con el saludo, la mención del objetivo y la orientación sobre la toma de decisiones con apoyo.*
- *Se desarrolla con el usuario, cuidador o autorizado la planificación de acciones concretas de corto y mediano plazo (Anexo 05), desarrollando estrategias de gestión emocional, pautas para promover el autocuidado, la autonomía en el hogar y la toma de decisiones, además de establecer tareas centradas en el uso de la pensión y permanencia en el programa.*
- *Haciendo uso de la aplicación móvil, se registra el cuestionario correspondiente a la segunda visita; si en el espacio de interacción se identifica una probable situación de riesgo se deriva a quien corresponda (seguir las pautas del contenido a desarrollar de la primera visita).*
- *De la misma manera, registrar si el usuario es candidato a presentar su historia de éxito a la Unidad de Comunicaciones e Imagen (conforme a las pautas del Programa Nacional CONTIGO) o si desea participar de la formación de cuidadores para considerarlo, según programación y disponibilidad.*
- *Finalmente, se procede a la georreferenciación y a cerrar el cuestionario. Antes de despedirse, debe coordinar la fecha y hora de la tercera visita domiciliaria agradeciendo el tiempo brindado.*

TERCERA VISITA DOMICILIARIA DE ACOMPAÑAMIENTO: LAS METAS CONCRETAS CUMPLIMIENTO DE

Objetivo: *Identificar el cumplimiento de las acciones concretas de corto y mediano plazo establecidas en el plan de metas concretas, así como promover el fortalecimiento de las redes de apoyo.*

Instrumento a utilizar:

- *Anexo 02: Formato de programación y ejecución de la visita domiciliaria.*
- *Anexo 05: Plan de metas concretas.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Contenido a desarrollar:

- *El gestor social, en los tres días previos de la fecha acordada con el usuario, cuidador o autorizado; debe confirmar la tercera visita mediante llamada telefónica.*
- *Una vez en el domicilio, se da inicio a la visita con el saludo, la mención del objetivo y se valora el cumplimiento y/o dificultades del Plan de metas concretas. Se felicita al usuario, cuidador o autorizado por las metas logradas, para ello el gestor social tendrá que estar preparado para la escucha activa y asertividad.*
- *Asimismo, se realiza orientación sobre las redes de apoyo y redes de soporte que se encuentren disponibles en el ámbito de intervención. Esto será posible utilizando el directorio actualizado de aliados estratégicos*
- *Haciendo uso de la aplicación móvil, se registra el cuestionario correspondiente a la tercera visita. Si en el desarrollo de la visita se identifica una probable situación de riesgo se deriva a quien corresponda (seguir las pautas del contenido a desarrollar de la primera visita).*
- *De la misma manera, registrar si el usuario es candidato a presentar su historia de éxito a la Unidad de Comunicaciones e Imagen (conforme a las pautas del Programa Contigo) o si desea participar de la formación de cuidadores para considerarlo, según programación y disponibilidad.*
- *Finalmente, se procede a la georreferenciación y a cerrar el cuestionario. Antes de despedirse, se agradece por el tiempo destinado a la visita domiciliaria.*
- *Al concluir la tercera visita domiciliaria, se coordinará con los aliados estratégicos de la jurisdicción en caso hayan sido derivados por alguna situación de riesgo.*

Supervisión:

El especialista temático o quien haga sus veces en la Unidad de Acompañamiento, serán los responsables de brindar asistencia y supervisar el procedimiento de la visita domiciliaria de acompañamiento".

- **Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)".

Los hechos antes descritos ocasionarían que no haya exactitud en la aplicación del supuesto "situación de riesgo" establecido en el Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, dado que no se define dicha situación, no se establece el procedimiento a seguir en cada caso con indicación de las acciones concretas a adoptar, el documento a emitir con el sustento documental que debe recabarse, ni en qué consiste el posterior seguimiento a cargo del gestor social, los mecanismos de supervisión a aplicar, entre otros aspectos; lo que limitaría su correcta aplicación por parte de los gestores y no permitiría identificar a los usuarios en dicha situación, ni tomar las acciones necesarias para coadyuvar a superar la situación de riesgo.

La situación descrita fue causada debido a que el Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE no establece los plazos para la ejecución de las visitas domiciliarias de seguimiento y acompañamiento, ni define las situaciones de riesgo identificadas durante dichas visitas, las acciones de seguimiento, los mecanismos de supervisión a aplicar y su comunicación a las instancias correspondientes.

2.6. EL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO CARECE DE MECANISMOS DE CONTROL PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LO QUE OCASIONARÍA QUE NO SE CUENTE OPORTUNAMENTE CON LA REGULACIÓN DE CÓMO SE DEBEN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE DICHO PROCESO.

Mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 123-2021-MIDIS/PNPDS-DE de 28 de octubre de 2021, se aprobó la Directiva n.° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE "Gestión del cobro de la pensión no contributiva", modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 113-2022-MIDIS/PNPDS-DE de 8 de diciembre de 2022, en el cual se regulaba los procesos de nivel 2:

i) Autorización de cobro de la pensión.
ii) Renovación de la autorización de cobro.
iii) Revocatoria de la autorización de cobro y
iv) Verificación y seguimiento del cobro.

Posteriormente, con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000115-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 23 de agosto de 2024, se aprobó la Directiva n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE "Gestión de la entrega de la pensión no contributiva del Programa Contigo", modificada con las

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.° D000020 y 000117-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 5 de marzo de 2025 y 18 de agosto de 2025, respectivamente.

La citada Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000115-2024-MIDIS/PNPDS-DE derogó la Directiva n.° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE y en el numeral 9.1 de las Disposiciones Complementarias Transitorias dispuso que, la Unidad de Operaciones y Transferencias desarrolle los procedimientos por cada subproceso, entre ellos, la Gestión del cobro de la pensión no contributiva, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la Directiva; por lo cual, el plazo para emitir los procedimientos venció el 23 de octubre 2024.

En este contexto, mediante el Oficio n.° 065-2026-MIDIS/AC-PNEPNC de 8 de abril de 2026 la Comisión Auditora solicitó al Programa Nacional Contigo remita los procedimientos por cada subproceso, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.1 de la Directiva n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE.

En respuesta a lo solicitado, mediante el Informe n.° D000188-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 10 de abril de 2026, la Unidad de Operaciones y Transferencias adjuntó los documentos que aprobaron los procedimientos de la gestión de la afiliación a la pensión no contributiva y de la gestión de la transferencia monetaria en cuenta; en tanto que, en cuanto al procedimiento de la gestión del cobro, el Programa Nacional Contigo no remitió documento alguno que acredite su aprobación; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 16
Directiva y Procedimientos alcanzados por la Unidad de Operaciones y Transferencias (UOT)

N°	Documentación solicitada	Documento alcanzado por la UOT	Comentarios de la Comisión Auditora
1	Procedimiento del subproceso: Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva	- Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D00115-2022-MIDIS-PNPDS-DE de 8 de diciembre de 2022 y Anexo Directiva n.° 07-2022-MIDIS-PNPDS-DE-V02 "Gestión de la Afiliación a la Pensión no Contributiva". - Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000154-2022-MIDIS/PNPDS-DE de 28 de noviembre de 2024 y Anexo Procedimiento n.° 06-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 02, "Gestión de la afiliación a la Pensión no Contributiva".	Alcanzaron dos (2) directivas (del año 2022 y del año 2024).
2	**Procedimiento del subproceso: Gestión del cobro de la pensión no contributiva**	No se adjuntó documento	**No alcanzaron procedimiento.**
3	Procedimiento del subproceso: Gestión de la transferencia monetaria en cuenta.	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D00138-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 29 de octubre de 2024 y Anexo Procedimiento n.° 05-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01, "Gestión de Transferencias monetaria en cuenta".	Alcanzaron un procedimiento

Fuente: Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D00115-2022-MIDIS-PNPDS-DE de 8 de diciembre de 2022, Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D00154-2022-MIDIS-PNPDS-DE de 28 de noviembre de 2024 y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D00138-2024-MIDIS-PNPDS-DE de 29 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Posteriormente y vencido el plazo para desarrollar los procedimientos, se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000020-2025-MIDIS/PNPDS-DE de 5 de marzo de 2025 aprobó la versión 2 de la Directiva n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE, la cual en el numeral 9.1 de las Disposiciones Complementarias Transitorias dispuso que, la Unidad de Operaciones y Transferencias desarrolle los procedimientos por cada subproceso, entre ellos, la Gestión del cobro de la pensión no contributiva, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la Directiva; por lo cual, el plazo para emitir los procedimientos venció el 5 de mayo de 2025.

De forma similar, vencido el plazo para desarrollar los procedimientos, se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000117-2025-MIDIS/PNPDS-DE de 18 de agosto de 2025 aprobó la versión 3 de la Directiva n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE, la cual en el numeral 9.1 de las Disposiciones Complementarias Transitorias dispuso que, la Unidad de Operaciones y Transferencias desarrolle los procedimientos por cada subproceso, entre ellos, la Gestión del cobro de la pensión no contributiva, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la Directiva; por lo cual, el plazo para emitir los procedimientos venció el 17 de octubre de 2025.

Del mismo modo, vencido el plazo para desarrollar los procedimientos, se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000058-2026-MIDIS/PNPDS-DE de 24 de marzo de 2026 que aprobó la versión 4 del Directiva n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE denominada "Gestión de la Entrega de la Pensión no Contributiva del Programa Contigo", la cual en el numeral 9.1 de las Disposiciones Complementarias Transitorias, establece una disposición en los mismos términos que el numeral 9.1. de la derogada Directiva n.° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE, conforme se muestra a continuación:

> ***"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS***
> *9.1. La Unidad de Operaciones y Transferencias desarrollará los procedimientos por cada subproceso i) Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva, ii) gestión del cobro de la pensión no contributiva y iii) Gestión de la transferencia monetaria en cuenta, en un plazo máximo de sesenta (60) días de calendarios, contados a partir de la vigencia de la presente Directiva denominada "GESTIÓN DE LA ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA".*

De lo expuesto, se advierte que no se ha previsto un mecanismo de control respecto al cumplimiento de los plazos establecidos para la emisión del procedimiento de "Gestión del cobro de la Pensión no contributiva"; siendo que, se han emitido sucesivas resoluciones que prolongan el desarrollo del citado procedimiento.

Cabe precisar que, conforme a la Directiva n.° 003-2022-MIDIS versión 1, denominada "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS", aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 159-2022-MIDIS, establece lo siguiente:

> ***"4.2. TIPOS DOCUMENTALES NORMATIVOS***
> *(...)*
> ***4.2.4 Procedimiento***
> *Documento normativo que regula la descripción de cómo deben ejecutarse las actividades que conforman un proceso, tomando en cuenta los elementos del proceso que lo componen y su secuencialidad, permitiendo de esta manera una operación coherente, en cumplimiento de las directivas y/o lineamientos legales y/o*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

reglamentos vigentes. Este documento forma parte de la documentación de gestión por procesos[4], se regula para las funciones sustantivas o misionales y las funciones de la administración interna.
(...)

[4] Conforme al Decreto Supremo N° 123-2018-PCM que reglamenta el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP Norma Técnica para la implementación de la Gestión por Procesos en las actividades de la administración pública".

De lo expuesto, se advierte que el procedimiento es un documento normativo que desarrolla a mayor detalle cómo se ejecutan las actividades previamente establecidas en una Directiva.

En ese sentido, el procedimiento a emitir referido a la "Gestión del cobro de la pensión no contributiva" debería considerar entre otros aspectos, los roles y responsabilidades de las unidades orgánicas y servidores involucrados; la descripción detallada de las actividades que conforman cada uno de los procesos (autorización, renovación, revocatoria y verificación del cobro); los requisitos, plazos y criterios técnicos aplicables; los mecanismos de control preventivo y posterior, tales como validaciones y verificaciones; así como los registros, formatos e instrumentos de seguimiento que aseguren la trazabilidad de las operaciones, con la finalidad de garantizar la uniformidad en la ejecución de los procesos y el cumplimiento de los objetivos del programa.

La situación expuesta no es concordante con la normativa siguiente:

- ***Directiva n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01, Gestión de la entrega de la pensión no contributiva del Programa Contigo, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000115-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 23 de agosto de 2024 y modificatorias.***

 "9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

 9.1 La Unidad de Operaciones y Transferencias desarrollará los procedimientos por cada subproceso, i) Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva, ii) Gestión del cobro de la pensión no contributiva y iii) Gestión de la transferencia monetaria en cuenta, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente Directiva denominada "GESTIÓN DE LA ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA".

 (...)".

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 (...)

 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 (...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

La falta de mecanismos de control para el desarrollo del procedimiento de la "Gestión del Cobro de la pensión no contributiva" dentro de los plazos establecidos; lo que genera el riesgo de no contar oportunamente con la regulación de cómo se deben ejecutar las actividades de dicho proceso.

La situación descrita se debió a la falta de seguimiento para gestionar la formulación y aprobación del procedimiento "Gestión de la entrega de la pensión no contributiva", conforme a lo establecido en las Resoluciones de Dirección Ejecutiva que aprobaron las versiones 1 al 4 de la Directiva n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

III. OBSERVACIONES

3.1 USUARIA DESAFILIADA DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO EN 2022, FUE INCORPORADA COMO USUARIA NUEVA EN EL PADRÓN GENERAL DE USUARIOS I – 2024, SIN QUE SE REALICE PREVIAMENTE LA REVISIÓN DE LA BASE DE DATOS "DESAFILIACIONES HISTÓRICAS" CONLLEVANDO A QUE LOS DEPÓSITOS (ABONOS) DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA NO FUERAN COBRADOS Y NO SE CUMPLA LA FINALIDAD DEL PROGRAMA, ORIENTADA A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA, LIMITANDO SU ACCESO A POTENCIALES USUARIOS QUE REQUERÍAN DICHA PENSIÓN.

De la revisión y evaluación a la documentación relacionada a la afiliación de la menor de edad de iniciales [redacted] (DNI N° [redacted]) como usuario "nuevo" del Padrón I -2024 del Programa Nacional Contigo, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000030-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 21 de febrero de 2024, se advierte que al ejecutar el procesamiento informático masivo para la elaboración del padrón de usuarios de la población objetivo a ser afiliada, no se realizó la verificación de la base de datos "desafiliaciones históricas" y se emitió el Informe n.° D00009-2024-MIDIS/PNPDS-UOT-JACR de 21 de febrero de 2024, que contiene la base de datos con las afiliaciones de usuarios del Padrón I-2024 (bimestre enero – febrero 2024), donde se incluyó a la menor de iniciales C.A.P.H dentro de los 35,228 nuevos usuarios, siendo incorporada en el Padrón de Usuarios I – 2024, pese a que previamente había sido desafiliada por "falta del requisito 1"[76] en el Padrón VI - 2022 aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000119-2022-MIDIS/PNPDS-DE de 20 de diciembre de 2022, por una alerta comunicada por la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Tumbes (en adelante OMAPED de Tumbes), por lo que, no correspondía su incorporación como usuario "nuevo" y se contravino los supuestos para su reincorporación a la pensión no contributiva.

La situación antes descrita, transgredió el numeral 5.6 y literal A. del numeral 6.6 Otras validaciones, del Manual N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE - versión 03 "Manual para la Elaboración del Padrón de Usuarios del Programa Contigo", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2021-MIDIS/PNPPD-DE de 30 de diciembre de 2021 y modificatorias[77]; así como el numeral 6.2.8 Reincorporación a la pensión no contributiva, de la Directiva n.° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE – Versión 02 "Gestión de la Afiliación a la Pensión no Contributiva", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 95-2021-MIDIS/PNPDS-DE de 05 de agosto de 2021 y modificatorias[78].

Los hechos conllevaron a que los abonos depositados a la menor de iniciales [redacted] no fueran cobrados y no cumplan con la finalidad del programa, orientada a elevar la calidad de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

76 Decreto Supremo n.° 004-2015-MIMP, Decreto Supremo que crea el Programa de pensión por discapacidad severa, de 11 de agosto de 2015.
"Artículo 8.- Requisitos para ser beneficiarios del programa
Los requisitos para ser beneficiario de la pensión no contributiva son los siguientes:
a) Contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad".

77 Modificado con las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva n.°s 54 y 112-2022-MIDIS/PNPPD-DE aprobado el 18 de junio de 2022 y 08 de diciembre de 2022, respectivamente.

78 Modificado con las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva n.°s 77 y 115-2022-MIDIS/PNPPD-DE aprobado el 24 de agosto de 2022 y 08 de diciembre de 2022, respectivamente.

vida de las personas con discapacidad severa en situación de pobreza, limitando su acceso a potenciales usuarios que requerían la pensión no contributiva.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

De la incorporación de la menor [redacted] (DNI n.° [redacted]) como usuaria del Programa Nacional Contigo

Año 2020

Mediante Informe n.° D000043-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 03 de febrero de 2026, emitido por el señor [redacted], jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias (UOT) **(Apéndice n.° 3)**, señaló que la menor [redacted] fue incorporada de oficio como usuaria del Programa Nacional Contigo al contar con los requisitos de elegibilidad para su afiliación[79], evidenciándose su ingreso en el padrón VI-2020 Adicional, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 129-2020-MIDIS/PNPDS-DE de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**.

Con Informe n.° D000153-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 01 de abril de 2026, el señor [redacted], jefe de la UOT, informó que el Programa Nacional Contigo recibió mediante el expediente UA0002022001357 de 19 de octubre de 2022, la carta n.° 012-2022/MTP-GDSPV-SGOMAPED de 18 de octubre de 2022 emitida por la señora [redacted] personal de la Subgerencia de la OMAPED de Tumbes **(Apéndice n.° 5)**, quien comunicó lo siguiente:

> *"El día 21 de setiembre de 2022 a horas 4.45 pm, hemos realizado la búsqueda del domicilio de la menor [redacted], ubicada en: [redacted], domicilio consignado en el SISFOH, donde nos entrevistamos con la Sra. [redacted], madre de la menor quien nos manifestó que su hija no tiene ninguna discapacidad y que en ningún momento había solicitado la pensión no contributiva a la persona con discapacidad severa y no tiene la necesidad de hacer los trámites correspondientes para la autorización al cobro, porque tiene la solvencia económica necesaria para cubrir las necesidades de su menor hija, negándose a firmar los formatos de autorización e impidiendo que ingresemos al hogar para conocer a su menor hija y su verdadera situación socioeconómica.*
>
> *Se hace llegar a su despacho las fotos de la visita correspondiente para darle a conocer sobre el desistimiento del procedimiento de cobro por parte de su señora madre, quien sería la autorizada a fin de que su despacho proceda acuerdo a ley y disposiciones normativas del Programa – CONTIGO"*

En atención a la citada comunicación, la menor de iniciales [redacted] fue suspendida del programa en el Padrón V-2022 aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000098-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[79] Al respecto, el artículo 59 de la Ley 29973 "Ley de la Persona con Discapacidad", así como el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2015-MIMP, señalan los requisitos para acceder a la pensión no contributiva, los cuales son: a) Contar con un certificado de discapacidad severa, emitida de conformidad a la Norma Técnica de Salud; b) Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH y c) No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud – EsSalud.

2022-MIDIS/PNPDS-DE de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)** y desafiliada por motivo de *"Alerta por incumplimiento de requisitos de elegibilidad N° 01"* en el Padrón VI-2022, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000119-2022-MIDIS/PNPDS-DE de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 18
Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 0119-2022-MIDIS/PNPDS-DE
Padrón VI-2022 - Anexo 1 – Desafiliados

ANEXO

RELACIÓN DE DESAFILIADOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA - CONTIGO

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO EN PADRON	MOTIVO
984	TUMBES	TUMBES	TUMBES	[redacted]		DESAFILIADO	NO SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE POBREZA-CSE
985	TUMBES	TUMBES	TUMBES			DESAFILIADO	NO SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE POBREZA-CSE
986	TUMBES	TUMBES	TUMBES			DESAFILIADO	NO SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE POBREZA-CSE
987	TUMBES	TUMBES	TUMBES			DESAFILIADO	ALERTA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE ELEGIBILIDAD N° 01
988	TUMBES	TUMBES	TUMBES			DESAFILIADO	NO SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE POBREZA-CSE
989	TUMBES	TUMBES	TUMBES			DESAFILIADO	FALLECIDO

Fuente: Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 0119-2022-MIDIS/PNPDS-DE (Anexo I - desafiliados)

Año 2024

La menor de edad de iniciales [redacted] fue incorporada nuevamente de oficio al Programa Nacional Contigo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000030-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 21 de febrero de 2024[80] **(Apéndice n.° 8)** que aprobó el Padrón I-2024. La citada resolución tuvo como sustento el informe de afiliaciones, Informe n.° D00009-2024-MIDIS/PNPDS-UOT-JACR de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, emitido por el señor Junior Alejandro Cordero Robles Especialista en Afiliaciones III de la UOT, documento remitido a la dirección ejecutiva del Programa Nacional Contigo, con Informe n.° D000186-2024-MIDIS/PNPDS-UOT de 21 de febrero de 2024 por el jefe de la UOT **(Apéndice n.° 10)**.

Del cumplimiento de la verificación de bases de datos "desafiliaciones históricas".

Al respecto, se advierte que el señor Junior Alejandro Cordero Robles, especialista III de afiliaciones de la UOT, al ejecutar el procesamiento informático masivo para la elaboración del padrón de usuarios de la población objetivo a ser afiliada, no realizó la verificación de la base de datos "desafiliaciones históricas", y en el Informe n.° D00009-2024-MIDIS-PNPDS-UOT-JARC de 21 de febrero de 2024[81] anexo I detalla la distribución de usuarios del Padrón

80 Al respecto, mediante e Informe n.° D000194-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 11)** el señor [redacted], jefe de la UOT, informó que la identificación completa del usuario correspondiente al registro n.° [redacted] consignado en la columna "Apellidos y Nombres" con las iniciales [redacted] contenido en el Anexo 01 "Relación de usuarios activos del Programa Nacional Contigo" correspondiente al Padrón I-2024, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000030-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 21 de febrero de 2024, corresponde a la menor de iniciales [redacted] identificada con DNI N° [redacted].

81 El cual concluye señalando: *"4.2. Asimismo, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa vigente y la información remitidas por las entidades públicas y privadas de 268, 982 personas con discapacidad severa se verifican que 142, 771 personas con discapacidad severa que cumplen con los criterios de elegibilidad, 105, 993 son usuarios continuadores y suspendidos de EL PADRÓN, quedando para el análisis, según lineamiento de priorización vigente 73, 992 potenciales usuarios nuevos, posteriormente luego de aplicar el criterio de exclusividad y los ponderados (ver anexo I) se determina el ingreso de 36, 228 (35, 228 usuarios nuevos y 1, 550 usuarios reincorporados).(...)."*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

I-2024 **(Ver Apéndice n.° 9)**, donde incluyó a la menor de iniciales [redacted] como usuario nuevo, determinando su ingreso al programa bajo esa condición, conforme a la información contenida en el enlace: https://acortar.link/psomBD (anexo I) consignado en el citado informe, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 19
Relación de usuarios activos (nuevos y continuadores)

contigo

ANEXO 01

RELACIÓN DE USUARIOS ACTIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA - CONTIGO

N°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTADO EN PADRON
136301	TUMBES	TUMBES	TUMBES	[redacted]	CONTINUADOR
136302	TUMBES	TUMBES	TUMBES		CONTINUADOR
136303	TUMBES	TUMBES	TUMBES		NUEVO
136352	TUMBES	TUMBES	TUMBES		CONTINUADOR
136353	TUMBES	TUMBES	TUMBES		NUEVO
136354	TUMBES	TUMBES	TUMBES		CONTINUADOR
136355	TUMBES	TUMBES	TUMBES		CONTINUADOR
136356	TUMBES	TUMBES	TUMBES		NUEVO
136357	TUMBES	TUMBES	TUMBES		CONTINUADOR
136358	TUMBES	TUMBES	TUMBES		NUEVO

Fuente: Consultado el 10 de abril de 2026 en: https://acortar.link/psomBD, enlace que se encuentra consignado en el Informe n.° D00009-2024-MIDIS-/PNPDS-UOT-JACR de 21 de febrero de 2024.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la base de datos "desafiliaciones históricas" que correspondía utilizar para realizar el cruce de información para la emisión del Padrón I-2024, el cual fue remitido con Informe n.° D000200-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 15 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 12)** suscrito por el señor [redacted], jefe de la UOT, se verificó que la menor de iniciales [redacted] se encontraba registrada como desafiliada por alerta de incumplimiento al requisito de elegibilidad n.° 01, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 20
Base de datos "desafiliaciones históricas" para el Padrón I-2024

AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AI	AK	AW	AX	AZ	BA	BB	BC
ESTADO DNI obs	TIPO DOC	NUMERO DE DOC	AP_PATERNO	AP_MATERNO	NOMBRE	FEC_NAC	SEXO	TIPO AFILIACIÓN	RANGO DE EDAD	CONDICION DE EDAD	ESTADO detalle	INGRESO	ULTIMO PADRON AFILIADO	MOTIVO DE DESAFILIACION/SUSPENSIÓN
SIN RESTRICCION	DNI	[redacted]				15/09/2008	Femenino	DE OFICIO	DE 12 A 17 AÑOS	MENOR DE EDAD	DESAFILIADO	PADRON 6-2022	APADRON 5-2022	DESAFILIADO - ALERTA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE ELEGIBILIDAD N° 01 DESAFILIADO - ALERTA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE ELEGIBILIDAD N° 01

Fuente: Consultado el 15 de abril de 2026 en el enlace: https://acortar.link/GZ1N16, (nombre de la carpeta "PGU_062023" y nombre del archivo "TRAMA PGU_062023_13022024.xlsx"), consignado en el Informe n.° D000200-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 15 de abril de 2026.

Es importante señalar que, la verificación de la base de datos "desafiliaciones históricas", se encuentra regulado como "Otras Validaciones" previstas en el literal A del numeral 6.6 del Manual para la elaboración del Padrón de Usuarios del Programa Contigo, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2021-MIDIS/PNPDS-DE de 30 de diciembre de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

2021 y modificada[82], cuya finalidad es verificar si se ha presentado previamente respecto a los posibles usuarios un formato de solicitud de desafiliación, o la desafiliación se produjo por alertas de OMAPED, de un aliado estratégico o por verificación de campo producto de supervisión del personal del Programa Nacional Contigo, cuyo resultado se obtenía de la ejecución del procesamiento masivo para la elaboración del Padrón de Usuarios de la población objetivo a ser afiliada en el Padrón I -2024.

Por lo que, al omitirse la verificación de la citada base de datos, la menor de iniciales [redacted] fue incluida como usuario nuevo, pese a que esa condición es aplicable para usuarios que por primera vez integran el programa, de conformidad al numeral 5.21.1 de la Directiva n.° 007–2021-MIDIS/PNPDS-DE (versión 02) "Gestión de la afiliación a la Pensión no contributiva"; empero, la citada menor al haber pertenecido al programa con anterioridad y haber sido desafiliada debido a la alerta presentada por la OMAPED Tumbes, más aún, al haberse evidenciado que se encontraba registrada en **la Base de Datos "desafiliaciones históricas",** no correspondía su ingreso bajo la condición de "nuevo", tal como fue incluida por el señor Junior Alejandro Cordero Robles, especialista III de afiliaciones de la UOT, en su Informe n.° D00009-2024-MIDIS/PNPDS-UOT-JARC de 21 de febrero de 2024[83], anexo I **(Ver Apéndice n.° 09).**

Asimismo, el señor Junior Alejandro Cordero Robles, especialista III de afiliaciones de la UOT, contravino el procedimiento para la reincorporación de la menor [redacted] al Programa Nacional Contigo, considerándola como usuario "nuevo" dentro de las afiliaciones de oficio e incorporación masiva, para la emisión de dicho padrón, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Verificación de cumplimiento de requisitos para la reincorporación de la menor de iniciales [redacted], en el Padrón I -2024.

Supuestos establecidos en el numeral 6.2.8 de la Directiva n.° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE	Comentarios	Cumple/ No cumple
i) Aquella/aquel usuaria/o desafiliada/o del Programa Contigo por una causa no atribuible a ella/él, **podrá ser reincorporada/o de oficio** al Padrón de Usuarios bajo control de la /el Jefa/e de la Unidad de Operaciones y Transferencias. Para lo cual, la/el Especialista en Afiliaciones o quien haga sus veces, emitirá un informe debidamente sustentado al jefe de la UOT, para que apruebe su reincorporación.	Mediante Informe n.° D000163-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 07 de abril de 2026, la UOT señaló: *"(...) la incorporación de la menor de iniciales [redacted] identificada con DNI N° [redacted] al Padrón I -2024 se realizó bajo la modalidad de afiliación de oficio (...). En ese sentido, se precisa que la aprobación de dicha incorporación* ***no deriva de un informe individual,*** *sino que la aprobación técnica de las incorporaciones se realiza de manera masiva y se encuentra contenida íntegramente en el Informe N° D000186-2024-MIDIS/PNPDS-UOT"* **Se concluye**: La entidad no emitió un informe que sustente la reincorporación de la menor de iniciales [redacted]	No cumple.

[82] Mediante las Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.°s 54 y 112-2022-MIDIS/PNPPD-DE de 18 de junio y 08 de diciembre de 2022, respectivamente.

[83] Es de indicar que, en el citado informe donde no se detalla haber realizado la verificación a la base de datos "desafiliaciones históricas".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Supuestos establecidos en el numeral 6.2.8 de la Directiva n.° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE	Comentarios	Cumple/ No cumple
ii) Aquella/aquel que tuvo la condición de usuaria/o del Programa Contigo, pero fue desafiliado/o al identificar el incumplimiento de uno o más de los requisitos de elegibilidad y que a la fecha ha vuelto a cumplir los citados requisitos, **podrá solicitar su reincorporación de parte al Programa,** para lo cual deberá seguir el proceso de afiliación establecido en el numeral 6.2.1 de la directiva.	Conforme a lo señalado en el Informe n.° D000163-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 07 de abril de 2026, la incorporación de la menor de iniciales [redacted] en el Padrón I -2024, obedeció a una incorporación masiva de oficio. **Se concluye:** La reincorporación de la menor [redacted], no fue solicitada por la usuaria.	No cumple.

Fuente: Informe n.° D000163-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 07 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, se advierte que la omisión a la verificación de la Base de Datos "desafiliaciones históricas", no permitió evidenciar que la menor de iniciales [redacted], había sido desafiliada de una alerta comunicada por la OMAPED Tumbes, donde se indicó que la señora [redacted] (madre de la menor) refirió que su hija no requería la pensión no contributiva, lo cual se condice con la renuncia voluntaria de 07 de octubre de 2024, presentada por la indicada persona, mediante la cual formaliza la renuncia de su menor hija de iniciales [redacted] al Programa Nacional Contigo, conllevando a su desafiliación el Padrón VI-2024, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D164-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 14).**

Asimismo, los diecinueve (19) depósitos (abonos) de la pensión no contributiva, que le fueron transferidos a la menor de iniciales [redacted] durante el período que permaneció en condición de usuaria del Programa Contigo (años 2020, 2021, 2022 y 2024) equivalente a S/ 5 700,00 (cinco mil setecientos con 00/100 soles), no fueron cobrados (al no haberse realizado los trámites para la autorización de cobro por parte de los familiares de la menor), por lo que, mediante oficio n.° D000035-2025-MIDIS/PNPDS-U de fecha 03 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 15),** la Unidad de Administración del Programa Nacional Contigo solicitó al Banco de la Nación la reversión de dichos fondos a favor del Tesoro Público, siendo que los abonos fueron recuperados mediante cheque de gerencia n.° 02468695 **(Apéndice n.° 16),** emitido a favor del tesoro público.

La situación expuesta contraviene las disposiciones siguientes:

- ✓ **Manual n.° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE versión 03 "Manual para la elaboración del Padrón de usuarios del Programa Contigo", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2021-MIDIS/PNPDS-DE de 30 de diciembre de 2021 y modificada con las Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.°s 54 y 112-2022-MIDIS/PNPPD-DE de 18 de junio y 08 de diciembre de 2022, respectivamente.**

 "(...)

 5. Responsabilidades

 5.6 Especialista en Elaboración de Padrón o quien haga sus veces: *Ejecuta el procesamiento informático masivo para la elaboración del Padrón de Usuarios de la población objetivo a ser afiliada al Programa CONTIGO. Determina el ingreso de usuarias/os nuevas/os y reincorporadas/os. Implementa y asegura el cumplimiento de las reglas establecidas en el presente manual. Genera la*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

evaluación de los requisitos de evaluación de los requisitos de evaluación de las personas con discapacidad severa. En coordinación con la UTI proporciona la información para la consulta del resultado de la elaboración del Padrón de Usuarios.

(...)

6.6 Otras validaciones

A. Verificación de solicitud de desafiliación anterior y alguna otra restricción

La base de datos denominada "nominal_minsa_ afiliaciones" obtenida en el paso anterior se cruza con las bases de datos desafiliaciones históricas, utilizando la variable número de documentos de identidad, a fin de agregar la variable flag1_desafiliación con el valor 1 si ha presentado previamente un formato de solicitud de desafiliación DE3000 O la desafiliación se produjo por alertas de la OMAPED, de un aliado estratégico o por verificación en campo producto de supervisión del personal del Programa CONTIGO

(...)"

✓ **Directiva n.° 007–2021-MIDIS/PNPDS-DE versión 02 "Gestión de la afiliación a la Pensión no contributiva", aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 95-2021-MIDIS/PNPDS-DE de 05 de agosto de 2021 y modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 115-2022-MIDIS/PNPDS-DE de 08 de diciembre de 2022.**

"(...)

5. DEFINICIONES:

(...)

5.21.1 ***Usuaria/o nueva/o:*** *Aquel que por primera vez, es considerado parte integrante del Padrón de Usuarios del programa CONTIGO.*

(...)

5.21.5 ***Usuaria/o reincorporada/o:*** *Aquel que fue desafiliado en alguna oportunidad y que nuevamente cumple con los requisitos de elegibilidad del Programa y de acuerdo a los criterios de priorización y la disponibilidad presupuestal es reincorporada/o al Padrón de Usuarios.*

(...)

6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2.8 REINCORPORACIÓN A LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

i) Aquella/aquel usuaria/o desafiliada/o del Programa CONTIGO por una causa no atribuible a ella/él, podrá ser reincorporada/o de oficio al Padrón de Usuarios bajo control de la/el Jefa/e de la Unidad de Operaciones y Transferencias. Para lo cual, la/el Especialista en Afiliaciones o quien haga sus veces, emitirá un informe debidamente sustentado a la/el Jefa/e de la Unidad de Operaciones y Transferencias, para que este apruebe su incorporación en el "listado nominal de las personas con discapacidad que deban ser reincorporadas/os.

Aquella/aquel usuaria/o reincorporada/o de oficio no podrá recibir la(s) pensión(es) no contributiva(s) dejada(s) de percibir en el periodo que fue desafiliada/o.

ii) Aquella/aquel que tuvo la condición de usuaria/o del Programa CONTIGO,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

pero fue desafiliada/o al identificar el incumplimiento de uno o más de los requisitos de elegibilidad y a la fecha ha vuelto a cumplir con los citados requisitos, podrá solicitar su reincorporación de parte al Programa, para lo cual deberá seguir el proceso de afiliación establecido en el numeral 6.2.1 de la presente Directiva.

(…).”

La situación expuesta conllevó a que los depósitos (abonos) efectuados a favor de la menor de iniciales [redacted] en su condición de usuaria del Programa Nacional Contigo, no fueran cobrados y no cumpla con la finalidad del programa, orientada a elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en situación de pobreza, limitando el acceso a potenciales usuarios que requerían la pensión no contributiva.

Esta situación adquiere relevancia considerando la existencia de potenciales usuarios a nivel nacional que requerían acceder a la pensión no contributiva desde la fecha de incorporación de la menor al Padrón I-2024 como durante su permanencia como usuaria en el año 2024.

Lo antes señalado, se sustenta en el reporte de la UOT, remitido mediante Informe n.° D000172-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 09 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Relación de potenciales usuarios a nivel nacional período 2024

N°	Padrón	Cantidad total de potenciales usuarios a nivel nacional
1	I-2024	37,209
2	II-2024	42,690
3	III-2024	52,847
4	IV-2024	61,891
5	V-2024	68,330

Fuente: Informe n.° D000172-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 09 de abril de 2026, e información de enlace: https://acotar.link/EclvhD.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cual se advierte que, un total de treinta y siete mil doscientos nueve (37 209) potenciales usuarios se encontraban pendientes a ser incorporados a la fecha de emisión del Padrón I-2024, período en el cual la menor de iniciales [redacted] fue incorporada como usuario nuevo, pese haber sido previamente desafiliada.

La situación descrita fue causada por la falta de diligencia del Especialista III en Afiliaciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias, responsable de realizar el procesamiento informático masivo para la elaboración del Padrón de la población objetivo a ser afiliada en el Padrón I-2024, quien no realizó la verificación de la base de datos “Desafiliaciones Históricas”, emitiendo el Informe n.° D00009-2024-MIDIS-PNPDS-UOT-JARC de 21 de febrero de 2024, en el que incluyó a la menor de iniciales [redacted] como usuario nuevo, pese a que se encontraba en condición de desafiliada en el Padrón VI-2022, incumpliendo además el procedimiento establecido para la reincorporación de la usuaria.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Comentario de la persona comprendida en el hecho observado

El señor **Junior Alejandro Cordero Robles,** presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 56** del presente Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de notificación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 56** del presente Informe de Auditoría, habiéndose identificado la participación de la persona comprendida en los hechos conforme se describe a continuación:

1. **Junior Alejandro Cordero Robles,** identificado con DNI n.° 47341514, en su calidad de Especialista III de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional Contigo, desde el 14 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2025, vinculado contractualmente con la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2023-MIDIS-CONTIGO de 14 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 57),** y a quien mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 001-2026-CG/OCI-MIDIS-AC-PNEPNC de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 56),** se le notificó la Desviación de Cumplimiento, presentando sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo a través del documento S/N de 24 de abril de 2026, recepcionado por la Comisión Auditora el 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 56)** en treinta (30) folios.

 El señor Junior Alejandro Cordero Robles, en el ejercicio de Especialista III en Afiliaciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias, en el procesamiento informático para la elaboración del Padrón de la población objetivo a ser afiliada en el Padrón I-2024, no realizó la verificación de la base de datos "desafiliaciones históricas", emitiendo su Informe n.° D00009-2024-MIDIS-PNPDS-UOT-JARC de 21 de febrero de 2024, el cual en su anexo I incluye a la menor de iniciales [redacted] como usuario nuevo, pese a que había sido desafiliada previamente del Programa Nacional Contigo en el Padrón VI-2022, no siguiendo el Procedimiento para la "Reincorporación a la pensión no contributiva" respecto a la indicada menor . Se describe a continuación lo señalado:

 Omisión de Verificación de la base de datos: "Desafiliaciones históricas"

 Se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares comunicados en la desviación de cumplimiento, quedando acreditada **la relación causal** entre la fuente de responsabilidad y el efecto identificado, al evidenciar que el señor **Junior Alejandro Cordero Robles,** en su calidad de Especialista III en Afiliaciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias, no actúo conforme a sus responsabilidades y funciones, con ello quebrantó la presunción de licitud sobre sus actuaciones, por su actuar:

 - Al haber omitido realizar la verificación de la base de datos "desafiliaciones históricas", al ejecutar el procesamiento informático masivo para la elaboración del padrón de usuarios de la población objetivo a ser afiliada en el Padrón I – 2024, para la emisión del Informe n.° D00009-2024-MIDIS-PNPDS-UOT-JARC de 21 de febrero de 2024, de afiliaciones correspondiente al Padrón I-2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Este accionar omisivo, conllevó a no identificar la condición de "desafiliada" de la menor de iniciales [redacted], quien se encontraba registrada en la base de datos de desafiliaciones históricas, por haber sido "desafiliada" en el Padrón VI-2022.

Esta conducta contravino lo dispuesto en el literal A "Verificación de solicitud de desafiliación anterior y alguna otra restricción" del numeral 6.6 "Otras validaciones" del Manual N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE - versión 03 "Manual para la Elaboración del Padrón de Usuarios del Programa Contigo", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2021-MIDIS/PNPDS-DE de 30 de diciembre de 2021 y modificada con las Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.°s 54 y 112-2022-MIDIS/PNPPD-DE de 18 de junio y 08 de diciembre de 2022, que establece que la base de datos denominada "nominal_minsa_afiliaciones" obtenida de las verificaciones realizadas, se cruza con la base de datos desafiliaciones históricas, a fin de verificar si el usuario ha presentado previamente un formato de solicitud de desafiliación DE 3000 o la desafiliación se produjo por alertas de la OMAPED, de un aliado estratégico o por verificación en campo producto de supervisión del personal del Programa Contigo.

Asimismo, se inobservó lo dispuesto en el numeral 5.6 del Manual N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE - versión 03 "Manual para la Elaboración del Padrón de Usuarios del Programa Contigo", el cual señala que el especialista de elaboración de padrón o quien haga sus veces, ejecuta el procesamiento informático masivo para la elaboración del Padrón de Usuarios de la población objetivo a ser afiliada al Programa Contigo, así como determina el ingreso de usuarias/os nuevas/os y reincorporadas/os e Implementa.

Cabe precisar que, el Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2023-MIDIS-CONTIGO de 14 de agosto de 2023[84], suscrito por el Programa Nacional Contigo con el señor Junior Alejandro Cordero Robles, en la cláusula cuarta señala que el contratado debe cumplir las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual forma parte integrante del contrato. Sobre el particular, el Aviso de Convocatoria del Proceso de Selección Proceso CAS P.S. 006-2023-MIDIS-PNPDS señala como funciones para el puesto de Especialista III de Afiliaciones, lo siguiente:

> *"a. Ejecutar y supervisar el proceso de afiliación de usuarios, verificando el cumplimiento de los requisitos conforme a la normativa vigente.*
> *(...)*
> *h. Gestionar y mantener actualizado las bases de datos de información histórica de los Padrones de Usuarios del Programa CONTIGO".*

En tal sentido, el señor Junior Alejandro Cordero Robles, era responsable de la **ejecución y supervisión del proceso de afiliación de usuarios,** para la elaboración del padrón de la población objetivo a ser afiliada en el Padrón de usuarios I-2024, y por ende detentaba el deber ineludible de realizar la "*verificación de solicitud de desafiliación anterior y alguna otra restricción*", conforme lo exige el numeral 5.6 y literal A) del numeral 6.6 del Manual n.° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE Versión 03. Aunado a ello, tenía el deber de **mantener actualizado las bases de**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[84] El cual fue prorrogado mediante las adendas de 15 de noviembre y 28 de diciembre de 2023; 26 de marzo, 18 de junio, 13 de setiembre y 13 de diciembre de 2024; 13 de marzo, 14 de abril y 26 de mayo de 2025.

información histórica de los Padrones de Usuarios del Programa Nacional Contigo, por lo que, conocía la base de datos de desafiliaciones históricas con la que debía realizar el cruce para la emisión del padrón de la población objetivo a ser afiliada en el citado padrón.

En ese orden de ideas se evidencia que el señor Junior Cordero Robles, en su calidad de Especialista III en Afiliaciones, omitió su deber de realiza la verificación de la base de datos desafiliaciones históricas, al momento de hacer el procesamiento informático, para la elaboración del padrón de la población objetivo a ser afiliada en el Padrón I – 2024.

Emitió Informe considerando como usuaria nueva a usuaria desafiliada.

Se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares comunicados en la desviación de cumplimiento, quedando acreditada **la relación causal** entre la fuente de responsabilidad y el efecto identificado, al evidenciar que el señor **Junior Alejandro Cordero Robles,** en su calidad de Especialista III en Afiliaciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias, no actúo conforme a sus responsabilidades y funciones, con ello **quebrantó la presunción de licitud sobre sus actuaciones**, por su actuar:

- Por haber emitido el Informe n.° D00009-2024-MIDIS-PNPDS-UOT-JARC de 21 de febrero de 2024[85] el cual en su anexo I detalla la distribución de usuarios del Padrón I-2024, donde incluyó a la menor de iniciales [redacted] (identificada con DNI N° [redacted]) como usuario nuevo, determinando su ingreso al programa bajo esa condición, toda vez que, dicho informe sirvió de sustento para la incorporación de la indicada menor en el Padrón I-2024[86] aprobado n.° Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000030-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 21 de febrero de 2024, pese haber sido desafiliada previamente del Programa Nacional Contigo en el Padrón VI-2022, por lo que, no le correspondía su ingreso como usuario nuevo.

 Dicho accionar generó como resultado la afectación concreta al Principio de Legalidad, toda vez que, el informe emitido por el señor Junior Alejandro Cordero Robles, permitió la incorporación de la menor de iniciales [redacted] como usuario nuevo, pese a que correspondía seguir el procedimiento de reincorporación, lo que conllevó a que se le continúen efectuando depósitos de la pensión no contributiva, los cuales no fueron cobrados afectando la finalidad pública del programa, limitando su acceso a potenciales usuarios que requerían la pensión no contributiva.

 La conducta descrita, contravino el numeral 5.21.1 y 5.21.5 de la Directiva n.° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE versión 03 "Gestión de la Afiliación a la Pensión no Contributiva", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 95-22021-

Jefatura - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Supervisor - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Jefe de Comisión - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Abogada - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Integrante - MIDIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

85 El cual concluye señalando:
"(...)
4.2. *Asimismo, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa vigente y la información remitidas por las entidades públicas y privadas de 268, 982 personas con discapacidad severa se verifican que 142, 771 personas con discapacidad severa que cumplen con los criterios de elegibilidad, 105, 993 son usuarios continuadores y suspendidos de EL PADRÓN, quedando para el análisis, según lineamiento de priorización vigente 73, 992 potenciales usuarios nuevos, posteriormente luego de aplicar el criterio de exclusividad y los ponderados (ver anexo I) se determina el ingreso de 36, 228 (35, 228 usuarios nuevos y 1, 550 usuarios reincorporados).(...)* " Asimismo, en el citado informe no se detalla haber realizado la verificación a la base de datos "desafiliaciones históricas".

86 En condición de usuario nuevo.

MIDIS/PNPDS-DE de 05 de agosto de 2021, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 115-2022-MIDIS/PNPDS-DE de 08 de diciembre de 2022, que señala: que es Usuario nuevo, aquel que por primera vez, forma parte integrante del Programa Nacional Contigo y el Usuario reincorporado, es aquel que fue desafiliado en alguna oportunidad.

Cabe resaltar que, el Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2023-MIDIS-CONTIGO de 14 de agosto de 2023, suscrito por el Programa Nacional Contigo con el señor Junior Alejandro Cordero Robles, en la cláusula cuarta señala que el contratado debe cumplir las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual forma parte integrante del contrato. Sobre el particular, el Aviso de Convocatoria del Proceso de Selección Proceso CAS P.S. 006-2023-MIDIS-PNPDS señala como funciones para el puesto de Especialista III de Afiliaciones, lo siguiente:

> *"a. Ejecutar y supervisar el proceso de afiliación de usuarios, verificando el cumplimiento de los requisitos conforme a la normativa vigente.*
> *(...)*
> *f. Gestionar las actividades correspondientes a los procesos de reincorporación, suspensión y desafiliación del Padrón de Usuarios del Programa Contigo".*

En tal sentido, el señor Junior Alejandro Cordero Robles, era responsable de la **ejecución y supervisión del proceso de afiliación de usuarios,** por lo que, para la elaboración del padrón de la población objetivo a ser afiliada en el Padrón de usuarios I-2024, tenía el deber de respetar las definiciones establecidas para los usuarios nuevos y reincorporados, conforme a lo establecido en el numeral 5.21.1 y 5.21.5 de la Directiva n.° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE versión 03 "Gestión de la Afiliación a la Pensión no Contributiva", aunado a ello, tenía el deber de **gestionar las actividades correspondientes al proceso de reincorporación del Padrón de Usuarios del Programa Nacional Contigo,** el cual correspondía aplicar para el caso de usuarios desafiliados previamente por el programa como el caso de la menor de iniciales [redacted].

En ese orden de ideas se evidencia que el señor Junior Cordero Robles, en su calidad de Especialista III en Afiliaciones, emitió su Informe n.° D000009-2024-MIDIS-PNPDS-UOT-JARC de 21 de febrero de 2024, considerando a la menor de iniciales [redacted] como usuaria nueva en el Padrón I-2024, contraviniendo la Directiva N.° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE, que establece que usuario nuevo es únicamente quien ingresa por primera vez al Programa Contigo.

No se cumplió el procedimiento de Reincorporación a la Pensión no Contributiva.

Se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares comunicados en la desviación de cumplimiento, quedando acreditada **la relación causal** entre la fuente de responsabilidad y el efecto identificado, al evidenciar que el señor **Junior Alejandro Cordero Robles,** en su calidad de Especialista III en Afiliaciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias, no actúo conforme a sus responsabilidades y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

funciones, con ello quebrantó la presunción de licitud sobre sus actuaciones, por su actuar:

- Por haber omitido seguir el procedimiento para la "Reincorporación a la pensión no contributiva" respecto a la menor de iniciales [redacted] en el Padrón I-2024, considerándola como usuario "nuevo" dentro de las afiliaciones de oficio e incorporación masiva, para la emisión de dicho padrón. Advirtiéndose que, La entidad no emitió un informe que sustente la reincorporación de la menor de iniciales [redacted], por lo que, no se siguió con el procedimiento de reincorporación de oficio, asimismo, se verificó que la indicada menor de edad, no presentó una solicitud de parte para su reincorporación, por lo que, su incorporación en el Padrón I-2024 se produjo sin dar cumplimiento al procedimiento de reincorporación de usuarios.

 Dicho accionar generó como resultado que se incorpore a la menor de iniciales [redacted] como usuario nuevo, pese a que correspondía seguir el procedimiento de reincorporación, y por ende se le continúen efectuando depósitos de la pensión no contributiva, los cuales no fueron cobrados afectando la finalidad pública del programa, limitando su acceso a potenciales usuarios que requerían la pensión no contributiva.

 El hecho descrito contravino el mandato expreso regulado en el numeral 6.2.8 de la Directiva n.° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE versión 03 "Gestión de la Afiliación a la Pensión no Contributiva", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 95-22021-MIDIS/PNPDS-DE de 05 de agosto de 2021, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 115-2022-MIDIS/PNPDS-DE de 08 de diciembre de 2022, que establece el procedimiento de reincorporación a la pensión no contributiva.

 Cabe agregar que, el Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2023-MIDIS-CONTIGO de 14 de agosto de 2023, suscrito por el Programa Nacional Contigo con el señor Junior Alejandro Cordero Robles, en la cláusula cuarta señala que el contratado debe cumplir las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual forma parte integrante del contrato. Sobre el particular, el Aviso de Convocatoria del Proceso de Selección Proceso CAS P.S. 006-2023-MIDIS-PNPDS señala como funciones para el puesto de Especialista III de Afiliaciones, lo siguiente:

 > *"f. Gestionar las actividades correspondientes a los procesos de reincorporación, suspensión y desafiliación del Padrón de Usuarios del Programa Contigo".*

 En tal sentido, el señor Junior Alejandro Cordero Robles, al ser responsable de **gestionar las actividades correspondientes a los procesos de reincorporación** del Padrón de Usuarios, tenía el deber de cumplir con el procedimiento de reincorporación a la Pensión no contributiva, previsto en el numeral 6.2.8 de la Directiva n.° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE versión 02 "Gestión de la afiliación a la Pensión no contributiva".

 En ese orden de ideas se evidencia que el señor Junior Alejandro Cordero Robles, en su calidad de Especialista III en Afiliaciones, omitió seguir el procedimiento para la "Reincorporación a la pensión no contributiva" respecto a la menor de iniciales

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[redacted] en el Padrón I-2024, considerándola como usuario "nuevo" dentro de las afiliaciones de oficio e incorporación masiva, para la emisión de dicho padrón.

De lo expuesto, en relación al actuar del señor Junior Alejandro Cordero Robles, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares comunicados en la desviación de cumplimiento, quedando acreditada la **relación causal** entre la fuente de responsabilidad y el efecto identificado, i) Por haber omitido realizar la verificación de la base de datos "desafiliaciones históricas" en el procesamiento informático para la elaboración del Padrón de la población objetivo a ser afiliada en el Padrón I-2024; ii) por haber emitido el Informe n.° D00009-2024-MIDIS-PNPDS-UOT-JARC de 21 de febrero de 2024, que en su anexo I, incluye a la menor de iniciales [redacted] como usuario nuevo, pese haber sido desafiliada previamente del Programa Nacional Contigo en el Padrón VI-2022; y iii) Por haber omitido seguir el Procedimiento para la "Reincorporación a la pensión no contributiva" respecto a la menor de iniciales [redacted] en el Padrón I-2024; por lo que, en su condición de Especialista III en Afiliaciones, no actúo conforme a sus obligaciones y funciones.

Con tales acciones inobservó lo establecido en el **literal A del numeral 6.6, numeral 5.6** del Manual n.° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE - versión 03 "Manual para la Elaboración del Padrón de Usuarios del Programa Contigo", **y los numerales 5.21.5, 5.21.5 y 6.2.8** de la Directiva n.° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE versión 03 "Gestión de la Afiliación a la Pensión no Contributiva".

También incumplió sus obligaciones como servidor civil establecidos en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servidores civiles: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...)"*.

Además, no cumplió con sus deberes y obligaciones establecidas en el literal a del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, en el cual señala que todo empleado público está sujeto a: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

En tal sentido, ha quedado evidenciado, **el debido incumplido** del señor **Junior Alejandro Cordero Robles, en su calidad de Especialista III de Afiliaciones,** incumplió sus funciones de *"a. Ejecutar y supervisar el proceso de afiliación de usuarios, verificando el cumplimiento de los requisitos conforme a la normativa vigente.; f. Gestionar las actividades correspondientes a los procesos de reincorporación, suspensión y desafiliación del Padrón de Usuarios del Programa CONTIGO"*, previstas en el Aviso de Convocatoria del Proceso de Selección Proceso CAS P.S. 006-2023-MIDIS-PNPDS, el cual forma parte integrante del Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2023-MIDIS-CONTIGO de 14 de agosto de 2023.

Los hechos anteriormente **expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

3.2 ESPECIALISTA TEMÁTICO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE LIMA DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO, NO PLANIFICÓ LOS LISTADOS NOMINALES DE VISITAS DOMICILIARIAS BIMESTRALES DURANTE 2024 Y 2025, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, OMITIÉNDOSE PRIORIZAR A USUARIA CON VULNERABILIDAD ALTA, MENOR DE EDAD SIN AUTORIZADO Y CUENTA PARALIZADA, AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROGRAMA, DEBIDO A QUE LOS ABONOS TRANSFERIDOS DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA NO CONTRIBUYERON A ELEVAR SU CALIDAD DE VIDA Y NO SE DISMINUYÓ LA BRECHA DE COBRO.

De la revisión y evaluación a la base de datos relacionada a las visitas domiciliaras realizadas por la Unidad Territorial de Lima (UTLI) en los años 2024 y 2025, se advierte que no se planificó los listados nominales de visitas domiciliarias bimestrales, en atención a la situación de vulnerabilidad priorizando a una usuaria menor de edad de iniciales [redacted] identificada con (DNI N° [redacted]), pese que se identificó que contaba con vulnerabilidad "alta", se trata de una menor de edad sin autorizado y la cuenta donde se le realizan los depósitos de la pensión no contributiva se encontraba en estado de cuenta paralizada, lo cual fue puesto de conocimiento de la UTLI, conforme a las comunicaciones vía correo electrónico remitidas por la Unidad de Operaciones y Transferencias (UOT) cursadas al personal de la UTLI desde agosto de 2024 a diciembre de 2025, asimismo, se advierte que, la indicada menor de edad se encuentra alojada en el Centro de Asistencia Residencial (CAR) Matilde Pérez Palacio desde 2022, sin embargo, no obran evidencias documentales de conformidad al procedimiento vigente de visitas realizadas a la indicada usuaria en el referido CAR en los años 2024 y 2025.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 004-2015-MIMP "Decreto Supremo que crea el Programa de Pensión por Discapacidad Severa" de 10 de agosto de 2015; así como, lo señalado en el numeral 1 "Objetivo"; numeral 5.1.1 "Visita Domiciliaria"; literal b) del numeral 5.1.4 "Requisitos para dar inicio a la visita domiciliaria"; numerales 5.1.5.2 "Descripción de las actividades secuenciales con sus responsables" y 5.1.5.6 "Actividades secuenciales por tipo de visita" del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01 "Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 14 de agosto de 2024.

La situación expuesta, afectó la finalidad pública del programa debido a que los abonos de la pensión no contributiva transferidos a la usuaria, no han contribuido a elevar su calidad de vida y no se disminuyó la brecha de cobro.

Los hechos se detallan a continuación:

El Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE "Visita domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 14 de agosto de 2024, tiene por objeto establecer actividades que orientan al desarrollo de la visita domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo, con la finalidad de promover la mejora de su calidad de vida.

Cabe precisar que, el numeral 5.1.1 "Visita Domiciliaria" del citado procedimiento establece que la visita domiciliaria es la intervención personalizada que toma lugar en el domicilio o residencia habitual del usuario del Programa Nacional Contigo; comprende de manera

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

estructurada y sistemática temas vinculados a la promoción, ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad severa, revalorar el rol del cuidador, con énfasis en el acceso a la pensión no contributiva, salud, educación y protección; con la finalidad de mejorar su autonomía.

Asimismo, el numeral 5.1.2 del citado Procedimiento, establece dos tipos la visita domiciliaria: seguimiento y acompañamiento. En el caso de la visita domiciliaria de seguimiento, su objetivo es identificar y actualizar información de los usuarios que no son contactados, donde se prioriza a los usuarios con "no cobro en dos o más padrones", entre otros, siendo que esta visita "es clave para disminuir la brecha de cobro87".

En ese contexto, se identificó que la usuaria menor de edad de iniciales [redacted] identificada con (DNI n.° [redacted]) bajo el ámbito de la Unidad Territorial de Lima (UTLI), durante los años 2024 y 2025 no recibió visitas domiciliarias, pese a contar con vulnerabilidad alta y tener cuenta paralizada (lo que implica no registrar movimientos de retiros por más de dos años consecutivos[88])

Respecto a la situación de vulnerabilidad de la usuaria menor de edad de iniciales [redacted]

Mediante el Oficio n.° 099-2026-MIDIS-OCI/AC-PNEPNC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18)**, la Comisión Autora solicitó a la Jefa de la Unidad de Acompañamiento (UAC), remita el documento o medio por el cual se remitió durante los años 2024 y 2025, a la Unidad Territorial de Lima, el listado nominal de usuarios o relación, consignando su nivel de vulnerabilidad, entre otros.

Con Informe n.° D000362-2026-MIDIS/PNPDS-UAC de 20 de abril de 2026[89] **(Ver Anexo n.° 18)**, la señora [redacted] Jefa de la UAC, remitió a la Dirección Ejecutiva los documentos mediante los cuales identificó la situación de vulnerabilidad de la población usuaria del Programa Nacional Contigo (2024 y 2025), asimismo, la Dirección Ejecutiva remitió dichos informes a la UTLI conforme se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

87 Conforme al literal a) del numeral 5.1.5.6 del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01 "Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional CONTIGO", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 14 de agosto de 2024.

88 Cabe resaltar que, la Directiva n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE "Gestión de la entrega de la Pensión no contributiva del Programa Contigo" versión 03, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000115-2024-MIDIS/PNPDS-DE y modificatorias, respecto al estado de las cuentas, señala:

*"4.17. 3 **Cuenta Paralizada:** Cuenta restringida de oficio por parte de la entidad bancaria para realizar retiros por no registrar movimientos de retiros por más de 2 años consecutivos. La restricción puede ser levantada por el titular de la cuenta de ahorros, en cualquier agencia de la Entidad Bancaria con la presentación del documento de identificada."*

Cuadro n.° 19
Relación de Informes emitidos por al UAC
respecto a la aplicación de criterios de vulnerabilidad de la población usuaria.

Documento emitido por la UAC dirigido a la Dirección Ejecutiva				Documento emitido por Dirección Ejecutiva derivando a UTLI	
N°	Informes	Fecha	Padrón	Proveídos	Fecha
1	Informe n.° D001018-2025-MIDIS/PNPDS-UAC **(Apéndice n.° 19)**	12/12/2025	Padrón VI-2025	Proveído n.° D0005332-2025-MIDIS/PNPDS-DE **(Apéndice n.° 19)**	15/12/2025.
2	Informe n.° D000942-2025-MIDIS/PNPDS-UAC **(Apéndice n.° 20)**	11/11/2025	Padrón V-2025	Proveído n.° D000741-2025-MIDIS/PNPDS-UTLI (*) **(Apéndice n.° 20)**	12/11/2025
3	Informe n.° D000843-2025-MIDIS/PNPDS-UAC **(Apéndice n.° 21)**	03/09/2025	Padrón IV-2025	Proveído n.° D003867-2025-MIDIS/PNPDS-DE **(Apéndice n.° 21)**	05/09/2025
4	Informe n.° D000621-2025-MIDIS/PNPDS-UAC **(Apéndice n.° 22)**	01/07/2025	Padrón III-2025	Proveído n.° D002928-2025-MIDIS/PNPDS-DE **(Apéndice n.° 22)**	01/07/2025.
5	Informe n.° D000294-2025-MIDIS/PNPDS-UAC **(Apéndice n.° 23)**	01/04/2025	Padrón II-2025	Proveído n.° D001626-2025-MIDIS/PNPDS-DE **(Apéndice n.° 23)**	03/04/2025.
6	Informe n.° D000212-2025-MIDIS/PNPDS-UAC **(Apéndice n.° 24)**	11/03/2025	Padrón I-2025	Proveído n.° D00176-2025-MIDIS/PNPDS-UTLI (**) **(Apéndice n.° 24)**	27/03/2025.
7	Informe n.° D000017-2025-MIDIS/PNPDS-UAC **(Apéndice n.° 25)**	14/01/2025	Padrón VI-2024	Proveído n.° D000215-2025-MIDIS/PNPDS-DE **(Apéndice n.° 25)**	14/01/2025.
8	Informe n.° D000799-2024-MIDIS/PNPDS-UAC **(Apéndice n.° 26)**	09/10/2024	Padrón V-2024	Proveído n.° D003230-2024-MIDIS/PNPDS-DE **(Apéndice n.° 26)**	09/10/2024.
9	Informe n.° D000660-2024-MIDIS/PNPDS-UAC **(Apéndice n.° 27)**	23/08/2024	Padrón IV-2024	Proveído n.° D002692-2024-MIDIS/PNPDS-DE **(Apéndice n.° 27)**	26/08/2024.

Fuente: Informe n.° D000362-2026-MIDIS/PNPDS-UAC de 20 de abril de 2026 (**Ver Apéndice n.° 18**).
Elaboración: Comisión Auditora.
Nota:
(*) Proveído emitido por la UTLI mediante el cual remite la aplicación de criterios de vulnerabilidad al Padrón V-2025 a la Sra. Cindy Lisbeth Huaman Rivera.
(**) Proveído emitido por la UTLI mediante el cual remite la aplicación de criterios de vulnerabilidad al Padrón I-2025 a la Sra. Cindy Lisbeth Huaman Rivera.

De la revisión a la información contenida en los citados informes, se verificó que la usuaria menor de edad de iniciales [redacted] identificada con (DNI n.° [redacted]), quien registra domicilio en el distrito San Miguel de la provincia y departamento de Lima, tuvo la condición de vulnerabilidad[90] "Alta", asimismo registraba estado de cuenta paralizada durante los años 2024 y 2025, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

[90] De conformidad al Instructivo n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 30 de mayo de 2024, el estado de vulnerabilidad, se define:
"***5.2 Vulnerabilidad:*** *Son las condiciones o características específicas de los usuarios o sus hogares que agravan su situación de riesgo, aumentando la posibilidad de enfrentar situaciones de exclusión o discriminación".*

Imagen n.° 21
Verificación de la vulnerabilidad de la usuaria identificada con iniciales [redacted]
Trama PGU (Padrón VI-2025)



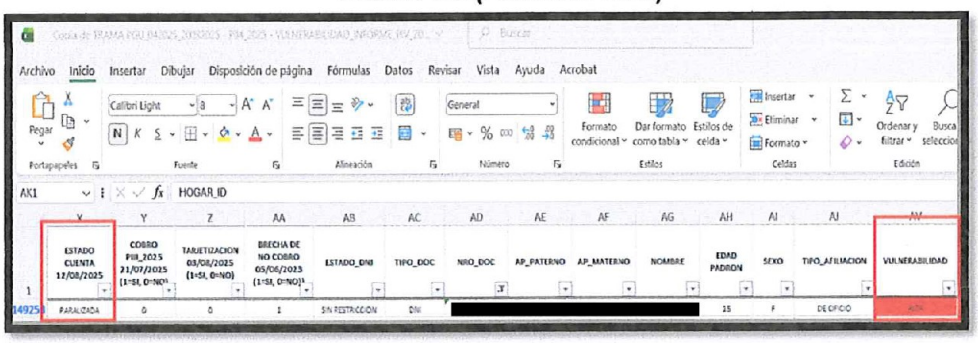
Fuente: Consultado el 22 de abril de 2026 en el enlace (Copia de TRAMA PGU_062025_03122025 - P06_2025 - R_VULNERABILIDAD.xls) consignado en el Informe n.° D001018-2025-MIDIS/PNPDS-UAC de 12 de diciembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 19)**.

Imagen n.° 22
Verificación de la vulnerabilidad de la usuaria identificada con iniciales [redacted]
Trama PGU (Padrón V-2025)



Fuente: Consultado el 22 de abril de 2026 en el enlace (Copia de TRAMA PGU_052025_22102025 - P05_2025 - R_Vulnerabilidad.xlsx) consignado en el Informe n.° D000942-2025-MIDIS/PNPDS-UAC de 11 de noviembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 20)**.

Imagen n.° 23
Verificación de la vulnerabilidad de la usuaria identificada con iniciales [redacted]
Trama PGU (Padrón IV-2025)



Fuente: Consultado el 22 de abril de 2026 en el enlace (Copia de TRAMA PGU_042025_20082025 - P04_2025 - VULNERABILIDAD_INFORME.xlsx) consignado en el Informe n.° D000843-2025-MIDIS/PNPDS-UAC de 3 de setiembre de 2025 **(Ver Apéndice n.° 21)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Imagen n.° 24
Verificación de la vulnerabilidad de la usuaria identificada con iniciales [redacted]
Trama PGU (Padrón III-2025)



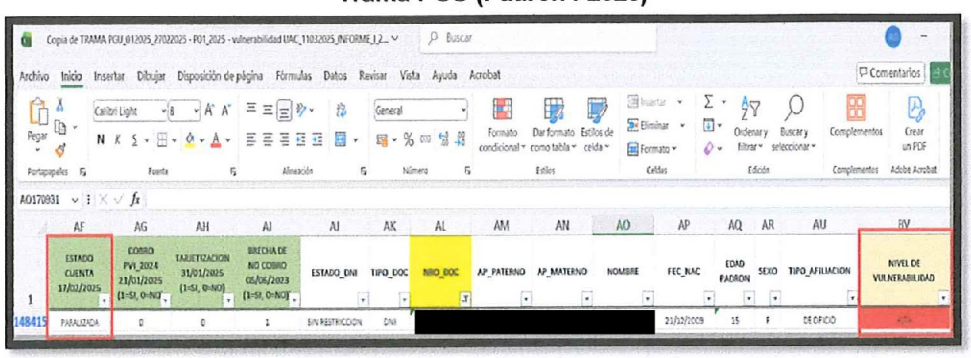
Fuente: Consultado el 22 de abril de 2026 en el enlace (Copia de TRAMA PGU_032025_18062025 - P03_2025 - R_VULNERABILIDAD PADRÓN III_INFORME.xlsx) consignado en el Informe n.° D000621-2025-MIDIS/PNPDS-UAC de 1 de julio de 2025 **(Ver Apéndice n.° 22)**.

Imagen n.° 25
Verificación de la vulnerabilidad de la usuaria identificada con iniciales [redacted]
Trama PGU (Padrón II-2025)



Fuente: Consultado el 22 de abril de 2026 en el enlace (TRAMA PGU_022025_14032025 - P02_2025_VULNERABILIDAD_INFORME.xlsx) consignado en el Informe n.° D000294-2025-MIDIS/PNPDS-UAC de 1 de abril de 2025 **(Ver Apéndice n.° 23)**.

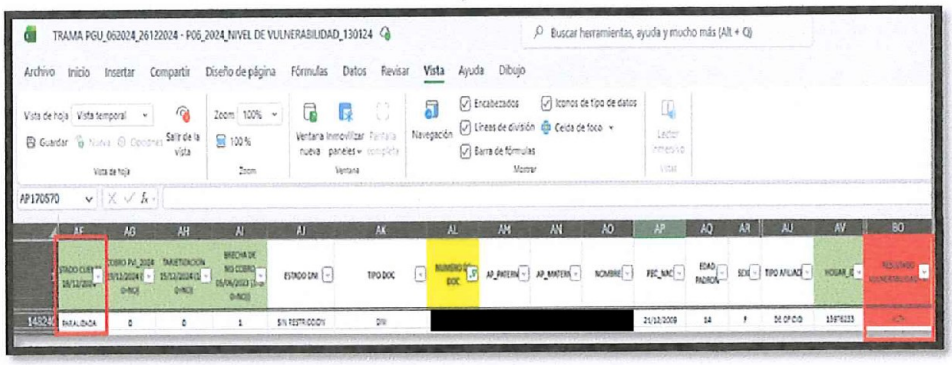
Imagen n.° 26
Verificación de la vulnerabilidad de la usuaria identificada con iniciales [redacted]
Trama PGU (Padrón I-2025)



Fuente: Consultado el 22 de abril de 2026 en el enlace (Copia de TRAMA PGU_012025_27022025 - P01_2025 - vulnerabilidad UAC_11032025_INFORME.xlsx) consignado en el Informe n.° D000212-2025-MIDIS/PNPDS-UAC de 11 de marzo de 2025 **(Ver Apéndice n.° 24)**.

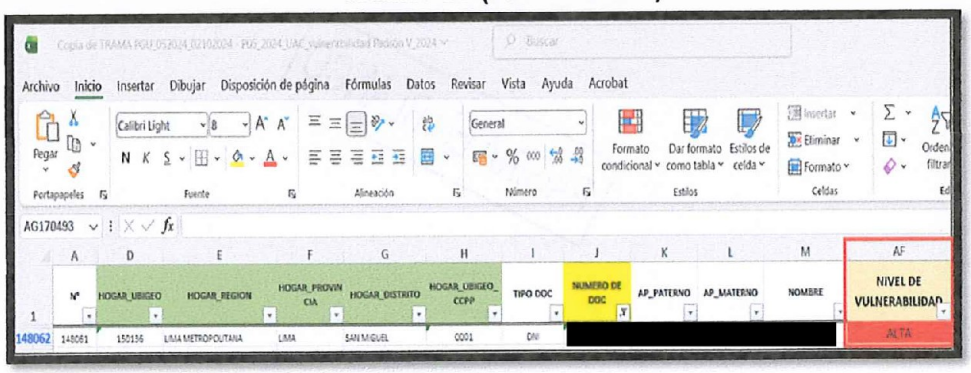
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Imagen n.° 27
Verificación de la vulnerabilidad de la usuaria identificada con iniciales [redacted]
Trama PGU (Padrón VI-2024)



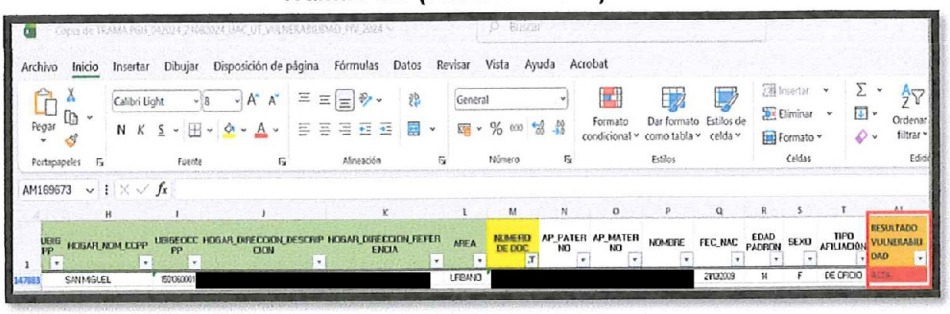
Fuente: Consultado el 22 de abril de 2026 en el enlace (TRAMA PGU_062024_26122024 - P06_2024_NIVEL DE VULNERABILIDAD_130124.xlsx) consignado en el Informe n.° D000017-2025-MIDIS/PNPDS-UAC de 14 de enero de 2025 **(Ver Apéndice n.° 25)**.

Imagen n.° 28
Verificación de la vulnerabilidad de la usuaria identificada con iniciales [redacted]
Trama PGU (Padrón V-2024)



Fuente: Consultado el 22 de abril de 2026 en el enlace (Copia de TRAMA PGU_052024_02102024 - P05_2024_UAC_vulnerabilidad Padrón V.xlsx) consignado en el Informe n.° D000799-2024-MIDIS/PNPDS-UAC de 9 de octubre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 26)**.

Imagen n.° 29
Verificación de la vulnerabilidad de la usuaria identificada con iniciales [redacted]
Trama PGU (Padrón IV-2024)



Fuente: Consultado el 22 de abril de 2026 en el enlace (Copia de TRAMA PGU_042024_21082024_UAC_UT_VULNERABILIDAD.xlsx) consignado en el Informe n.° D000660-2024-MIDIS/PNPDS-UAC de 23 de agosto de 2024 **(Ver Apéndice n.° 27)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Respecto a las visitas domiciliarias a la usuaria menor de edad de iniciales [redacted]

Mediante el Oficio n.° 42-2026-MIDIS-OCI/AC-PNEPNC de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 28)**, la Comisión Auditora solicitó a la Unidad Territorial de Lima (UTLI), el listado nominal de usuarios priorizados para visitas domiciliarias y la asignación de la meta de visita domiciliaria de cada gestor de manera bimestral correspondiente al período 2024-2025.

El referido pedido de información que fue atendido con el Informe n.° D000122-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, emitido por [redacted], Jefa de la UTLI.

En el Informe n.° D000122-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI, se señala:

> *"En relación al primer ítem: **Listado nominal de usuarios priorizados para visitas domiciliarias y la asignación de la meta de visita domiciliaria a cada gestor de manera bimestral** se adjunta al presente listado nominal de los usuarios con el dato adicional grado de vulnerabilidad, a los cuales se puede acceder a través de los siguientes enlaces: ANEXO N 01_Data_visitas_domiciliarias_uno _C.Vulnerabilidad_oci 24-03.xlsx y ANEXO N 02_Consolidado de visitas domiciliarias_2024-2025-Sicontigo_c. Vulnerabiliad_oci 24-03.xlsx".*

De la revisión a las citadas bases de datos, se advierte que la señora Cindy Lisbeth Huaman Rivera, en condición de Especialista Temático de la UTLI y como responsable de organizar la base de datos[91], no planificó los listados nominales de visitas domiciliarias de manera bimestral durante 2024 y 2025 en atención a la situación de vulnerabilidad alta y con estado de cuenta paralizada (lo que implica el no cobro en más de dos padrones), verificándose de la revisión a la indicada base de datos que, la usuaria menor de edad de iniciales [redacted] identificada con (DNI N° [redacted]), no se encuentra en dichos registros.

Cabe resaltar que, según lo establecido en literal b) del numeral 5.1.4 del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01 "Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo", los especialistas temáticos son los responsables de organizar la base de datos planificando metas y los listados nominales de visitas domiciliarias en atención a la situación de vulnerabilidad de los usuarios.

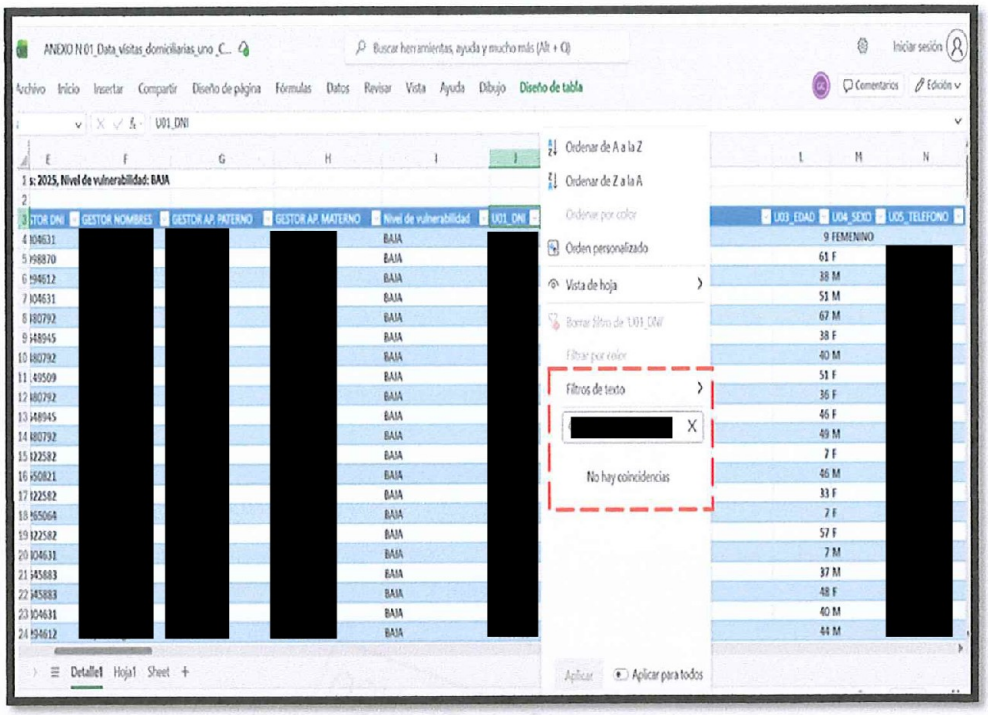
A continuación, se muestra la verificación efectuada a la base de datos e información remitida por la UTLI, referida al listado nominal de usuarios priorizados para visitas domiciliarias, no encontrándose registrada la usuaria menor de edad de iniciales [redacted], conforme a las imágenes siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Jefatura
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Jefe de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Abogada
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Integrante

[91] El Literal b) del numeral 5.1.4 del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01 "Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional CONTIGO", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 14 de agosto de 2024, señala que:

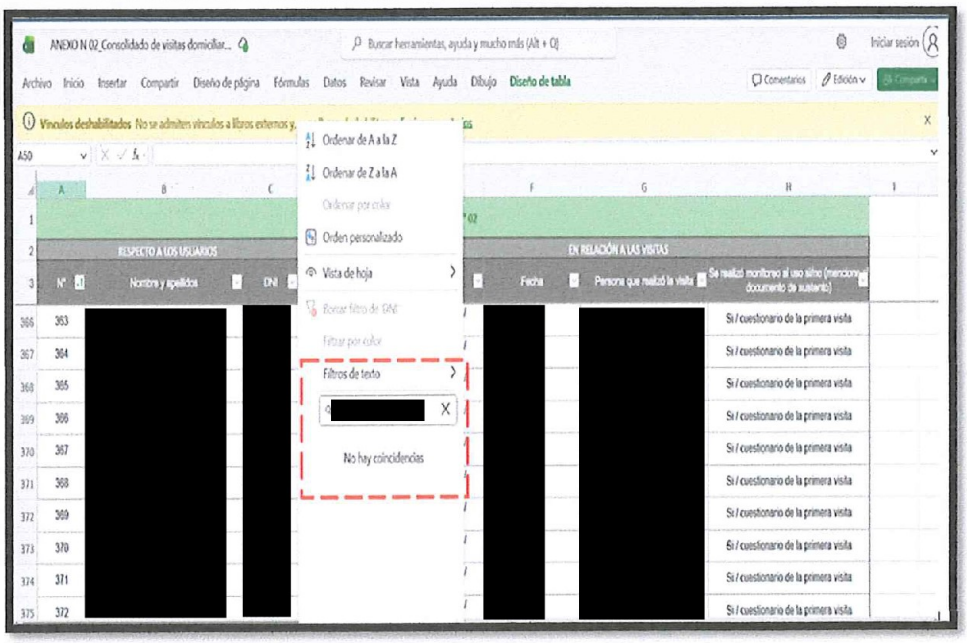
> *"El especialista temático de la Unidad Territorial, o quien haga sus veces en la Unidad de Acompañamiento, será responsable de organizar una base de datos planificando las metas y los listados nominales de la visita domiciliaria de manera bimestral, en atención a la situación de vulnerabilidad de los usuarios, ya sea alta, media o baja".*

Imagen n.° 30
Verificación a la Data visitas domiciliarias UTLI.



Fuente: Consultado el 22 de abril de 2026 en el enlace (ANEXO N 01_Data_visitas_domiciliarias_uno _C.Vulnerabilidad_oci 24-03.xlsx) consignado en el Informe n.° D000122-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI de 31 de marzo de 2026 **(Ver Apéndice n.° 29)**.

Imagen n.° 31
Verificación al consolidado de visitas domiciliarias (2024-2025) UTLI



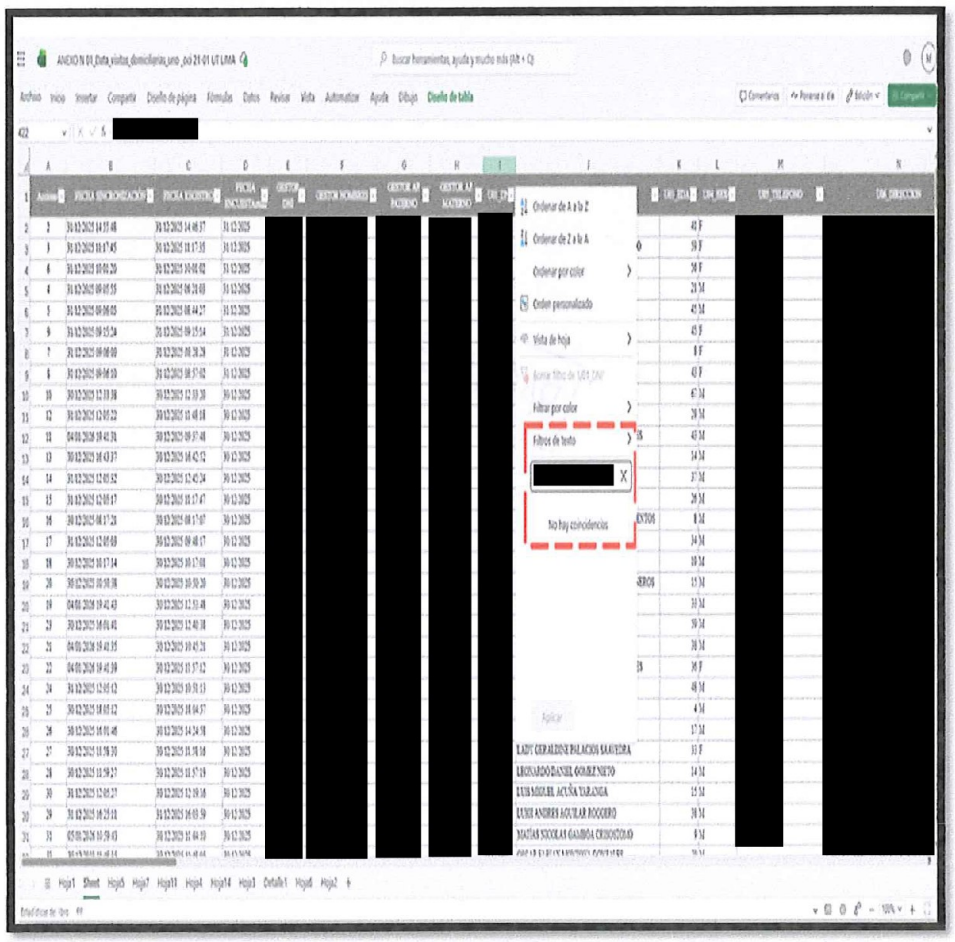
Fuente: Consultado el 22 de abril de 2026 en el enlace (ANEXO N 02_Consolidado de visitas domiciliarias_2024-2025-Sicontigo_c. Vulnerabiliad_oci 24-03.xlsx), consignado en el Informe n.° D000122-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI de 31 de marzo de 2026 **(Ver Apéndice n.° 29)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

De las imágenes precedentes se advierte que la usuaria menor de edad de iniciales [redacted] no fue incluida en los listados nominales de visitas domiciliarias de 2024 y 2025.

Asimismo, con Informe n.° D000030-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI de 21 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 30)**, emitido por la señora [redacted], Jefa de la UTLI (encargada), brindó la relación de usuarios a quienes se les realizó visitas domiciliarias desde setiembre de 2024 y durante todo el año 2025, de cuya revisión se verificó que la usuaria menor de iniciales [redacted] (identificada con DNI N° [redacted]), no se encuentra en dicho registro, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 32
Verificación de la Relación de usuarios a los que se realizó visitas domiciliarias por la UTLI en 2024 y 2025



Fuente: Consultado el 22 de abril de 2026 en el archivo excel denominado ANEXO N 02_Consolidado de visitas domiciliarias 2024-2025 Sicontigo UT LIMA, consignado en el Informe n.° D000030-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI de 21 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 30)**.

Sin perjuicio a lo expuesto, mediante oficio n.° 090-2026-MIDIS-OCI/AC-PNEPNC de 14 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, la Comisión Auditora solicitó a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contigo, informe si han realizado visitas domiciliarias de seguimiento y/o acompañamiento durante los años 2024 y 2025 a la usuaria menor de edad de iniciales [redacted] identificada con (DNI N° [redacted]), entre otros.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefa de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Con Informe n.° D000141-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI de 15 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, la señora [redacted], jefa de la UTLI, informó lo siguiente:

> *" 2.3. Al respecto, se informa que la usuaria [redacted] se encuentra actualmente albergada en el CAR Matilde Pérez, en el distrito de San Miguel. Sobre el particular, se comunica que en marzo de 2025 se realizó una visita a dicho establecimiento, durante la cual se brindó orientación técnica a la administradora sobre los requisitos y procedimientos necesarios para gestionar la autorización al cobro. Se adjunta evidencia fotográfica de la visita domiciliaria."*



(...)

> *3.1 De los usuarios mencionados en el cuadro inicial, se informa que la usuaria [redacted], identificada con DNI [redacted] se encuentra asignado a la jurisdicción de la Unidad Territorial de Lima. En el mes de marzo del 2025 se realizó una visita a dicho establecimiento, durante la cual se brindó orientación técnica a la administradora sobre los requisitos y procedimientos necesarios para gestionar la autorización de cobro."*

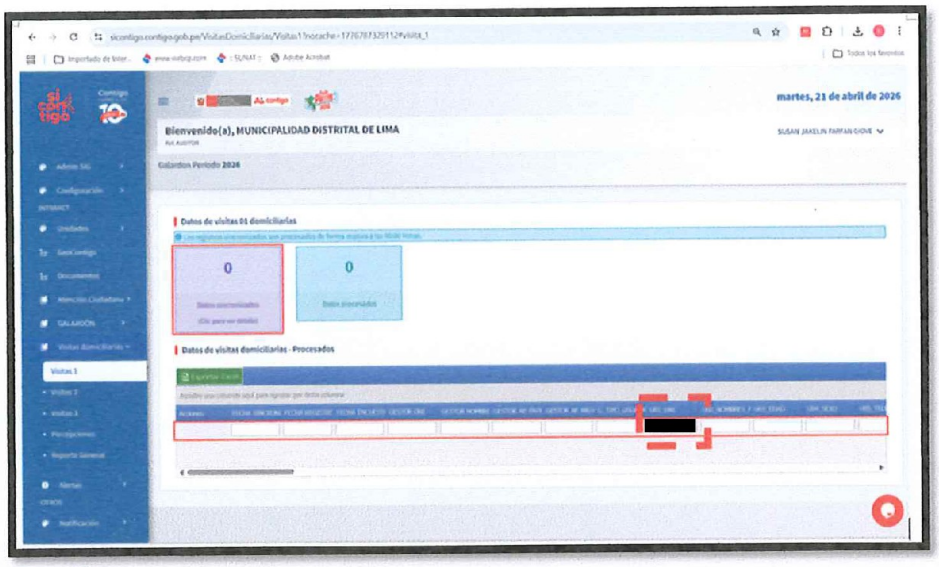
Sin embargo, mediante Oficio n.° 069-2026/CONADIS-DPPI-CARMPP-D de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, la señora [redacted] Coordinadora del Centro de Acogida Residencial (CAR) Matilde Pérez Palacio, informó que la menor de iniciales [redacted] de 16 años de edad, ingresó a dicho centro el 21 de abril de 2022, asimismo, precisó lo siguiente:

> *"2. (...) Debo informarle que, durante los años 2024 y 2025, no se recibió visita alguna de funcionarios del Programa Contigo, en relación a la menor [redacted]"*

Adicionalmente, de la verificación realizada por la Comisión Auditora al sistema integrado Contigo "SI CONTIGO" y a la aplicación móvil "Vamos Contigo", no se registra ninguna visita realizada a la indicada usuaria menor de edad, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Imagen n.° 33
Consulta de visitas al Sistema Integrado Contigo "SICONTIGO"



Fuente: Sistema Integrado Contigo "SICONTIGO", consultado el 21 de abril de 2026.

Imagen n.° 34
Consulta al aplicativo móvil "Vamos Contigo"



Fuente: Aplicativo Móvil "Vamos Contigo" consultado el 23 de abril de 2026.

Al respecto, si bien el Programa Nacional Contigo, informó que en el mes de marzo de 2025, se realizó una visita al establecimiento donde se encuentra la usuaria menor de edad de iniciales [redacted] identificada con (DNI n.° [redacted]); no obstante, de la información proporcionada no se adjunta documentación adicional que permita verificar con qué personal del CAR se entrevistó, así como los instrumentos utilizados para el desarrollo de la visita, como el Anexo 02: Formato de programación y ejecución de visita domiciliaria y la Ficha de actualización de datos, para el caso de visitas domiciliarias de seguimiento, entre otros, establecidos en el Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01 "Visita

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional CONTIGO", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 14 de agosto de 2024.

Debemos indicar que, la fotografía remitida mediante el Informe n.° D000141-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI, muestra la fachada del CAR Matilde Pérez Palacio; no obstante, dicha imagen por sí sola no permitiría acreditar que se concretó el ingreso al CAR para el desarrollo de la visita domiciliaria y que se "brindó la orientación técnica a la administradora de dicho centro", como se señala en el Informe; ello por cuanto, no se remite ningún instrumento que acredite la realización de la visita, no se ha registrado la visita en el aplicativo "Vamos Contigo", ni en la plataforma "SICONTIGO", en las bases de datos de visitas domiciliarias realizadas en el 2024 y 2025 no se ha registrado a la menor de iniciales [redacted] (DNI n.° [redacted]) como usuaria visitada y la Coordinadora del CAR (persona que debería asumir como "Autorizado" de la menor) señala no haber recibido visitas del Programa Nacional Contigo en los años 2024 y 2025.

Respecto al conocimiento de la especialista temática del estado de cuenta paralizada de la usuaria menor de edad de iniciales [redacted]

Mediante oficio n.° 100-2026-MIDIS-OCI/AC-PNEPNC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 34)**, la Comisión Auditora solicitó al Programa Nacional Contigo, se informe si la usuaria menor de edad iniciales [redacted] identificada con DNI (N° [redacted]), registraba cuenta paralizada durante los años 2024 y 2025.
En atención a lo solicitado, con Informe n.° D000210-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 35)**, el señor [redacted], jefe de la UOT informó que la usuaria de iniciales [redacted] (DNI [redacted]) "*Conforme a los reportes de situación de cuentas remitidos por la entidad bancaria la usuaria mantuvo el estado de "cuenta paralizada" durante los años 2024 y 2025*".

Asimismo, en el citado informe se adjunta en enlace https://acortar.link/aUewld, que contiene los documentos (correos electrónicos) por medio de los cuales el señor [redacted], personal de la UOT **remitió en copia a la señora Cindy Lisbteh Huáman Rivera** (Especialista Temática de la UTLI), el estado de cuenta paralizada de la menor de iniciales [redacted], siendo las comunicaciones que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 20
Relación de comunicaciones efectuadas por la UOT respecto al estado de cuenta paralizada de la menor de iniciales [redacted].

Nombre de la persona remitente	Fecha	Asunto
[redacted] Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional Contigo	Correo electrónico de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 36)**	Trama PGU P04-2024
	Correo electrónico de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**	Trama PGU P04-2024 (Actualización de transferencia y autorización)
	Correo electrónico de 02 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**	Trama PGU 2024-P05(E1)
	Correo electrónico de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**	Trama actualizada PGU 2024-P05(E3) Estado de cuenta y tarjetización.
	Correo electrónico de 06 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**	Trama PGU 2024-P06 (E1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Nombre de la persona remitente	Fecha	Asunto
	Correo electrónico de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**	Trama PGU 2024-P06 (E2)
	Correo electrónico de 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 42)**	Trama PGU 2025-P01 (E1)
	Correo electrónico de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 43)**	Trama PGU 2025-P01 COMP1(E2)
	Correo electrónico de 14 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 44)**	Trama PGU 2025-P02 (E1)
	Correo electrónico de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 45)**	Actualización de Trama PGU 2025 -P02(E7)
	Correo electrónico de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**	Trama PGU 2025-P03 (E1)
	Correo electrónico de 15 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 47)**	Actualización Trama PGU 2025-P03 (E3)
	Correo electrónico de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 48)**	Trama PGU 2025-P04 (E1)
	Correo electrónico de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 49)**	Actualización Trama PGU 2025-P04 (E2)
	Correo electrónico de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**	Trama PGU 2025-P05 (E1)
	Correo electrónico de 07 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**	Actualización Trama PGU 2025-P05 (E2)
	Correo electrónico de 03 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 52)**	Trama PGU 2025-P06 (E1)
	Correo electrónico de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 53)**	Actualización Trama PGU 2025-P06 (E3)

Fuente: Consultado el 21 de abril de 2026 en el enlace: https://acortar.link/aUewld, consignado en el Informe n.° D000210-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 16 de abril de 2026 **(Ver Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación con lo señalado, se advierte que la señora Cindy Lisbeth Huamán Rivera, Especialista Temático de la UTLI, tenía conocimiento desde agosto de 2024 y durante el año 2025 que la cuenta de la usuaria menor de edad identificada con las iniciales [redacted]. (DNI n.° [redacted]) se encontraba en condición de "paralizada" (lo que implica no cobro en más de dos padrones). No obstante, dicha usuaria no fue considerada como prioritaria en los listados nominales de visitas domiciliarias, pese a su situación de vulnerabilidad y al estado de no cobro de su cuenta.

Es importante mencionar que, las visitas domiciliarias de seguimiento, conforme al literal a) del numeral 5.1.5.6 del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión N.° 01 "Visita Domiciliaria a Usuarios del Programa Nacional Contigo", tienen como objetivo identificar y actualizar la información de aquellos usuarios que no son contactados previamente, así como, los usuarios que son reportados por otras unidades del Programa Nacional Contigo, donde se prioriza a los usuarios suspendidos, menores de edad sin autorizado, sin tarjeta, no cobro en dos o más padrones.

En el caso de la usuaria [redacted] identificada con DNI n.° [redacted], se trata de una menor de edad sin autorizado, con estado de cuenta paralizada lo que implica el no cobro de la pensión no contributiva en más de dos padrones; por lo que la visita que es clave para disminuir la brecha de cobro en los usuarios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

En ese contexto, se advierte que durante los años 2024 y 2025 la referida usuaria reunía tres (3) condiciones relevantes (menor de edad sin autorizado, cuenta paralizada y vulnerabilidad alta), lo que ameritaba su priorización en los listados nominales de visitas domiciliarias bimestrales.

Los hechos expuestos anteriormente, inobservan la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.° 004-2015-MIMP "Decreto Supremo que crea el Programa de Pensión por Discapacidad Severa" de 10 de agosto de 2015, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de agosto de 2015.**

 *"**Artículo 2.- Objeto***
 El Programa tiene por objeto otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida."

- ✓ **Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01 "Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional CONTIGO", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 14 de agosto de 2024.**

 *"**1. OBJETIVO:***
 Establecer las actividades que orientan el desarrollo de la visita domiciliaria a usuarios del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con Discapacidad Severa en situación de pobreza – CONTIGO (...) con la finalidad de promover la mejora de su calidad de vida.

 5.1.1 VISITA DOMICILIARIA
 Intervención personalizada que toma lugar en el domicilio o residencia habitual del usuario del Programa Nacional Contigo; comprende de manera estructurada y sistemática temas vinculados a la promoción, ejercicios de los derechos de las personas con discapacidad severa, revalorar el rol del cuidador, con énfasis en el acceso a la pensión no contributiva, salud, educación y protección; con la finalidad de mejorar su autonomía.

 5.1.4 REQUISITOS PARA DAR INICIO A LA VISITA DOMICILIARIA
 a) (...)
 b) El especialista temático de la Unidad Territorial, o quien haga sus veces en la Unidad de Acompañamiento, será el responsable de organizar una base de datos, planificando las metas y los listados nominales de visita domiciliaria de manera bimestral, en atención a la situación de vulnerabilidad de los usuarios, ya sea alta, media o baja.

 5.1.5 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SECUENCIALES CON SUS RESPONSABLES

 (...)
 5.1.5.2. *El especialista temático de la Unidad Territorial, o quien haga sus veces en la Unidad de Acompañamiento, organiza el Padrón General, organiza el Padrón General de Usuarios, considerando la situación de vulnerabilidad como alta, media o baja, la condición del*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

estado de los usuarios (continuador, reincorporado, nuevo, suspendido), genera una base de datos que contiene el listado nominal de usuarios priorizados y asigna la meta de visita domiciliaria, el cual será entregado al gestor social de manera bimestral.

(...)

5.1.5.6. Actividades secuenciales por tipo de visita:

a) VISITA DE SEGUIMIENTO

Objetivo: *Identificar y actualizar información de los usuarios que no son contactados previamente, así como los usuarios que son reportados por otras Unidades del Programa Nacional Contigo, donde se prioriza a los usuarios suspendidos, menores de edad sin autorizado, sin tarjeta, no cobro en 2 o más padrones, etc.*

Instrumentos a utilizar:

- *Anexo 02: Formato de programación y ejecución de la visita domiciliaria.*

Contenido a desarrollar:

La presente visita es clave para disminuir la brecha de cobro en los usuarios; una vez en la dirección del hogar (registrada en el Sisfoh), se presenta con nombre y apellido e informa el objetivo de la visita, realiza la georeferenciación.

(...).

- *El gestor social, de ubicar en el domicilio al usuario, cuidador o autorizado aplica la Ficha de actualización de datos, acuerda una fecha para realizar la primera visita de acompañamiento. Si el usuario no es ubicado en el domicilio, se procede a registrar la situación encontrada en el Acta de Visita Domiciliaria [13].*

(13) Directiva N° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE, "Gestión a la Afiliación de la Pensión no Contributiva".

(...)".

La situación expuesta afectó la finalidad pública del programa, debido a que los abonos de la pensión no contributiva (12 abonos) transferidos a la usuaria menor de edad de iniciales [redacted] identificada con (DNI n.° [redacted]) durante los años 2024 y 2025, no contribuyeron a elevar su calidad de vida; toda vez que, al no priorizarse la realización de visitas domiciliarias a usuaria con vulnerabilidad alta, menor de edad sin autorizado al cobro y con estado de cuenta paralizada, las transferencias[92] de la pensión no contributiva que realizó el Programa Nacional Contigo permanecieron en su cuenta sin ser cobradas y no se disminuyó la brecha de cobro, ni se contribuyó a elevar su calidad de vida.

[92] Al respecto, con Informe n.° D000207-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 16 de abril de 2026 **(Anexo n.° 37)**, emitido por el señor [redacted], jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional Contigo, informó que la citada usuaria recibió a su cuenta las transferencias monetarias correspondientes a los seis (06) padrones de los años 2024 y 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Cabe precisar que, conforme al artículo 2 del Decreto Supremo n.° 004-2015-MIMP, Decreto Supremo que crea el Programa de pensión por discapacidad severa, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de agosto de 2015, se establece que el programa tiene por objeto otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa, que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida.

La situación descrita fue causada por la falta de diligencia de la Especialista Temático de la Unidad Territorial de Lima, responsable de la planificación bimestral de los listados nominales en atención a la situación de vulnerabilidad de los usuarios, quien no priorizó a usuaria menor de edad de iniciales [redacted] que contaba con vulnerabilidad alta, al ser una menor de edad sin autorizado al cobro y su cuenta se encontraba paralizada.

Comentario de la persona comprendida en el hecho observado

La señora **Cindy Lisbeth Huaman Rivera,** presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 56** del presente Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de notificación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 56** del presente Informe de Auditoría, habiéndose identificado la participación de la persona comprendida en los hechos conforme se describe a continuación:

1. **Cindy Lisbeth Huaman Rivera**, identificada con DNI n.° 70971088, en su calidad de Especialista Temático de la Unidad Territorial de Lima, desde el 05 de marzo de 2024 a la actualidad, vinculada contractualmente con la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDIS-CONTIGO de 04 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, y a quien mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 002-2026-CG/OCI-MIDIS-AC-PNEPNC de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 56)**, se le notificó la Desviación de Cumplimiento, presentando sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo a través del documento S/N y sin fecha, recepcionado por la comisión auditora el 29 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 56)** en catorce (14) folios.

 La señora Cindy Lisbeth Huaman Rivera, en el ejercicio de Especialista Temático de la Unidad Territorial de Lima, no planificó los listados nominales de visitas domiciliarias bimestrales correspondiente a los años 2024 y 2025, en atención a la situación de vulnerabilidad de los usuarios, no priorizando a la usuaria menor de edad con vulnerabilidad alta, no cobro en más de dos padrones y no contar con autorizado. Se describe a continuación lo señalado:

 Se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares comunicados en la desviación de cumplimiento, quedando acreditada **la relación causal** entre la fuente de responsabilidad y el efecto identificado, al evidenciar que la señora **Cindy Lisbeth Huaman Rivera,** en su calidad de Especialista Temático de la Unidad Territorial de Lima, no actúo conforme a sus responsabilidades y funciones, con ello quebrantó la presunción de licitud sobre sus actuaciones, por su actuar:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

- Al haber omitido planificar los listados nominales de visitas domiciliarias bimestrales correspondiente a los años 2024 y 2025, en atención a la situación de vulnerabilidad de los usuarios, no priorizando a la usuaria menor de edad con iniciales [redacted] identificada con DNI [redacted], pese a que contaba con situación de vulnerabilidad "alta", es una menor de edad sin autorizado y el estado de su cuenta se encontraba paralizada[93] (lo que implica el no cobro de la pensión no contributiva en más de dos padrones).

 En tal sentido, correspondía que la señora Cindy Lisbeth Huaman Rivera, genere una base de datos con el listado o relación de usuarios priorizados, es decir, a quienes se debía realizar visitas domiciliarias, en la cual correspondía priorizar a la menor de iniciales [redacted]. Lo expuesto, cobra relevancia, toda vez que, la indicada usuaria, no se encontraba registrada en el listado de usuarios priorizados para visitas domiciliarias bimestrales en 2024 y 2025, remitido por el Programa Nacional Contigo con Informe n.° D000122-2026-MIDISPNPDS-UTLI de 31 de marzo de 2026; más aún, considerando que la señora [redacted], Coordinadora del Centro de Acogida Residencial (CAR) Matilde Pérez Palicio, informó que la menor de iniciales [redacted] ingresó a dicho centro el 21 de abril de 2022, refiriendo que durante los años 2024 y 2025, no se recibió visita alguna de funcionarios del Prorgama Contigo.

 Dicho accionar afectó la finalidad pública del programa, debido a que los abonos de la pensión no contributiva (12 abonos) transferidos a la usuaria menor de edad de iniciales [redacted] durante los años 2024 y 2025, no contribuyeron a elevar su calidad de vida; toda vez que, al no priorizarse la realización de visitas domiciliarias a usuaria con vulnerabilidad alta, menor de edad sin autorizado al cobro y con estado de cuenta paralizada, las transferencias de la pensión no contributiva que realizó el Programa Nacional Contigo permanecieron en su cuenta sin ser cobradas y no se disminuyó la brecha de cobro.

 Esta situación contravino lo dispuesto en el literal b) del numeral 5.1.4 "Requisitos para dar inicio a la visita domiciliaria" y el numeral 5.1.5.2 "Descripción de las actividades secuenciales con sus responsables" del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01 *"Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 14 de agosto de 2024, que establecen que el Especialista Temático de la Unidad Territorial, será el responsable de planificar los listados nominales de visita domiciliaria de manera bimestral, en atención a la situación de vulnerabilidad de los usuarios, ya sea alta, media o baja, así como generar la base de datos que contiene el citado listado nominal el cual debía ser entregado al gestor de manera bimestral.

 Asimismo, el literal a) del numeral 5.1.5.6, del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01 "Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional CONTIGO", señala que el objetivo de la visita de seguimiento es identificar

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

93 De conformidad a la Directiva n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE "Gestión de la entrega de la Pensión no contributiva del Programa Contigo" versión 03, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000115-2024-MIDIS/PNPDS-DE y modificatorias, respecto al estado de las cuentas, señala:
"4.17. 3 ***Cuenta Paralizada:*** *Cuenta restringida de oficio por parte de la entidad bancaria para realizar retiros por no registrar movimientos de retiros por más de 2 años consecutivos. La restricción puede ser levantada por el titular de la cuenta de ahorros, en cualquier agencia de la Entidad Bancaria con la presentación del documento de identificada."*

y actualizar información de los usuarios que no son contactados previamente, donde se prioriza a los usuarios suspendidos, menores de edad sin autorizado, sin tarjeta, no cobro en 2 o más padrones, etc. Siendo que esta visita es clave para disminuir la brecha de cobro.

Cabe precisar que, el Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDIS-CONTIGO de 04 de marzo de 2024[94], suscrito por el Programa Nacional Contigo con la señora Cindy Lisbeth Huaman Rivera, en la cláusula novena: "Obligaciones Generales de el/la Trabajador/a", señala: *"h. Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

En concordancia con lo anterior, el **Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01 *"Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo"*[95]**, constituye marco normativo de cumplimiento obligatorio para el Especialista Temático, el cual regula el Procedimiento de visitas domiciliarias a los usuarios del Programa Nacional Contigo, cuyo objetivo es establecer actividades que orientan el desarrollo de la visita domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo, con la finalidad de promover la mejora de su calidad de vida.

En tal sentido, la señora Cindy Lisbeth Huaman Rivera tenía como obligación, cumplir con el **Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01 *"Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo"***, dispositivo emitido por la Entidad, que regula obligaciones propias del puesto de Especialista Temático de la Unidad Territorial, así como las funciones a desempeñar en las actividades que orientan el desarrollo de las visitas domiciliarias (acompañamiento y seguimiento) a los usuarios del Programa Nacional Contigo, dentro de ellas, la función de Planificar los listados nominales de visita domiciliaria de manera bimestral en atención a la situación de vulnerabilidad de los usuarios, así como generar una base de datos de usuarios priorizados para las visitas domiciliarias de seguimiento o acompañamiento es responsabilidad del Especialista Temático de la Unidad Territorial, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 5.1.4; numeral 5.1.5.2 y literal a) del numeral 5.1.5.6 del citado procedimiento.

En ese orden de ideas se evidencia que la señora Cindy Lisbeth Huaman Rivera, en su calidad de Especialista Temático de la Unidad Territorial de Lima, omitió su deber de planificar los listados nominales de visita domiciliaria de manera bimestral en atención a la situación de vulnerabilidad de los usuarios, generando una base de datos de usuarios priorizados para las visitas domiciliarias de seguimiento o acompañamiento.

De lo expuesto, en relación al actuar de la señora Cindy Lisbeth Huaman Rivera, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares comunicados en la desviación de cumplimiento, quedando acreditada la **relación causal** entre la fuente de responsabilidad y el efecto identificado, por haber omitido planificar los listados nominales de visitas domiciliarias bimestrales correspondiente a los años 2024 y 2025,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

94 El cual fue prorrogado mediante las adendas de 29 de mayo, 15 de agosto y 13 de diciembre de 2024; 13 de marzo, 15 de abril, 26 de mayo, 21 de julio y 24 de octubre de 2025; y, 27 de febrero de 2026.

95 Marco normativo de cumplimiento obligatorio para la señora Cindy Lisbeth Huaman Rivera, atendiendo que el citado procedimiento corresponde a una disposición emitida por el Programa Nacional Contigo en virtud de la cual se regulan funciones propias del puesto de Especialista Temático.

en atención a la situación de vulnerabilidad de los usuarios; por lo que, en su condición de Especialista Temático de la Unidad Territorial de Lima, no actúo conforme a sus obligaciones y funciones.

Con tales acciones inobservó lo establecido en el **literal b) del numeral 5.1.4, numeral 5.1.5.2 y literal a) del numeral 5.1.5.6** del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE – versión 01 "Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 14 de agosto de 2024.

También incumplió sus obligaciones como servidor civil establecidos en el literal a) del artículo 39° de la Ley n,.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servidores civiles: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...)".*

Además, no cumplió con sus deberes y obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, en el cual señala que todo empleado público está sujeto: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

En tal sentido, ha quedado evidenciado, **el deber incumplido** de la señora **Cindy Lisbeth Huaman Rivera, en su calidad de Especialista Temático de la Unidad Territorial de Lima,** quien incumplió su obligación prevista en la cláusula novena de su Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDIS-CONTIGO de 04 de marzo de 2024, que conlleva a cumplir otras obligaciones que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar, lo cual en aplicación concordante con el **Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01 *"Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo"***[96], constituye marco normativo de cumplimiento obligatorio para el Especialista Temático de la Unidad Territorial, así como las funciones a desempeñar en las actividades que orientan el desarrollo de las visitas domiciliarias (acompañamiento y seguimiento) a los usuarios del Programa Nacional Contigo.

Los hechos anteriormente **expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de las observaciones: *"Usuaria desafiliada del Programa Nacional Contigo en 2022, fue incorporada como usuaria nueva en el Padrón General de Usuarios I – 2024, sin que se realice previamente*

[96] Marco normativo de cumplimiento obligatorio para la señora Cindy Lisbeth Huaman Rivera, atendiendo que el citado procedimiento corresponde a una disposición emitida por el Programa Nacional Contigo en virtud de la cual se regulan funciones propias del puesto de Especialista Temático.

la revisión de la base de datos "desafiliaciones históricas" conllevando a que los depósitos (abonos) de la pensión no contributiva no fueran cobrados y no se cumpla la finalidad del programa, orientada a elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en situación de pobreza, limitando su acceso a potenciales usuarios que requerían dicha pensión" y *"Especialista Temático de la Unidad Territorial de Lima del Programa Nacional Contigo, no planificó los listados nominales de visitas domiciliarias bimestrales durante 2024 y 2025, en atención a la situación de vulnerabilidad, omitiéndose priorizar a usuaria con vulnerabilidad alta, menor de edad sin autorizado y cuenta paralizada, afectándose la finalidad pública del programa, debido a que los abonos transferidos de la pensión no contributiva no contribuyeron a elevar su calidad de vida y no se disminuyó la brecha de cobro"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2.**

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.° 1.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Programa Nacional Contigo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el año 2022 una usuaria, menor de edad de iniciales [redacted] (DNI N° [redacted]), fue desafiliada del Programa Nacional CONTIGO, por "falta del requisito 1"[97] en el Padrón VI-2022, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000119-2022-MIDIS/PNPDS-DE de 20 de diciembre de 2022, teniendo como origen una alerta comunicada por la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Tumbes (OMAPED), empero, fue incorporada como "usuaria nueva" en el Padrón I -2024 del Programa Nacional CONTIGO, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000030-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 21 de febrero de 2024, sin haberse efectuado previamente la revisión de la Base de Datos "Desafiliaciones Históricas", no correspondiendo su reincorporación como tal, sino como "usuaria reincorporada".

 Por tal hecho, se ha contravenido el numeral 5.6 y literal A. del numeral 6.6 Otras validaciones, del Manual n.° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE "Manual para la Elaboración del Padrón de Usuarios del Programa Contigo" - versión 03, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2021-MIDIS/PNPPD-DE de 30 de diciembre de 2021 y modificatorias; así como el numeral 6.2.8 Reincorporación a la pensión no contributiva, de la Directiva n.° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE – Versión 02 "Gestión de la Afiliación a la Pensión

97 El Decreto Supremo n.° 004-2015-MIMP, Decreto Supremo que crea el Programa de pensión por discapacidad severa, de 11 de agosto de 2015, establece lo siguiente:
" ***Artículo 8.- Requisitos para ser beneficiarios del programa.*** *Los requisitos para ser beneficiario de la pensión no contributiva son los siguientes:*
a) Contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad."

no Contributiva", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 95-2021-MIDIS/PNPDS-DE de 5 de agosto de 2021 y modificatorias

Dicho hecho conllevó a que se le realicen depósitos (abonos) que no fueron cobrados por la usuaria e incumpliéndose la finalidad del Programa CONTIGO, orientada a elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa en situación de pobreza, limitando el acceso a potenciales usuarios que requerían la pensión no contributiva.

La situación descrita fue causada por la falta de diligencia del Especialista en Afiliaciones III de la Unidad de Operaciones y Transferencias (UOT), quien para la emisión del Padrón I-2024, no realizó la verificación de la Base de Datos de "Desafiliaciones Históricas", lo que impidió advertir que la menor de iniciales [redacted] había sido desafiliada anteriormente.
(Observación n.° 1).

2. En la Unidad Territorial de Lima (UTLI) en los años 2024 y 2025, no se planificó los listados nominales de visitas domiciliarias bimestrales, en atención a la situación de vulnerabilidad priorizando a una usuaria menor de edad de iniciales [redacted] identificada con (DNI N° [redacted]), pese que se identificó que contaba con vulnerabilidad "alta", se trata de una menor de edad sin autorizado y la cuenta donde se le realizan los depósitos de la pensión no contributiva se encontraba en estado de cuenta paralizada, lo cual fue puesto de conocimiento de la UTLI, conforme a las comunicaciones vía correo electrónico remitidas por la Unidad de Operaciones y Transferencias (UOT) cursadas al personal de la UTLI desde agosto de 2024 a diciembre de 2025, asimismo, se advierte que, la indicada menor de edad se encuentra alojada en el Centro de Asistencia Residencial (CAR) Matilde Pérez Palacio desde 2022, sin embargo, no obran evidencias documentales de conformidad al procedimiento vigente de visitas realizadas a la indicada usuaria en el referido CAR en los años 2024 y 2025.

 Los hechos descritos contravienen lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 004-2015-MIMP "Decreto Supremo que crea el Programa de Pensión por Discapacidad Severa" de 10 de agosto de 2015; así como, lo señalado en el numeral 1 "Objetivo"; numeral 5.1.1 "Visita Domiciliaria"; literal b) del numeral 5.1.4 "Requisitos para dar inicio a la visita domiciliaria"; numerales 5.1.5.2 "Descripción de las actividades secuenciales con sus responsables" y 5.1.5.6 "Actividades secuenciales por tipo de visita" del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE, Versión n.° 01 "Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional CONTIGO", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 14 de agosto de 2024.

 La situación expuesta, afectó la finalidad pública del programa debido a que los abonos de la pensión no contributiva transferidos a la usuaria, no han contribuido a elevar su calidad de vida y no se disminuyó la brecha de cobro.
 (Observación n.° 2).

3. El Programa Nacional Contigo durante el 2024 y 2025 otorgó la pensión no contributiva a usuarios nacionales que registran salidas del país sin retorno y otros con estadías de más de un (01) año y afilió a usuarios nacionales cuando se encontraban fuera del país; por cuanto las disposiciones internas aprobadas por el Programa Nacional Contigo no contemplan el cotejo de información con la Superintendencia Nacional de Migraciones respecto de los movimientos y reportes migratorios de los usuarios nacionales.
 (Aspecto Relevante n.° 1.6.1).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

4. Las aplicaciones SICONTIGO y "Vamos Contigo" no cuentan con documentación técnica completa y carecen de un plan para llevar a cabo las actividades y tareas correspondientes al proceso de Aseguramiento de la Calidad conforme a la normativa aplicable, lo cual limitaría la gestión del conocimiento, dificultaría su mantenimiento y reduciría la solidez preventiva del proceso, incrementando el riesgo de vulnerabilidades y pudiendo afectar su seguridad y estabilidad
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.1).

5. El Sistema Integrado Contigo – SICONTIGO presenta tres (3) vulnerabilidades de Riesgo Medio, lo que generaría una potencial afectación a la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información gestionada por el citado sistema.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.2).

6. El Programa Nacional Contigo carece de pruebas de recuperación de información a partir de las copias de respaldo de las bases de datos del sistema integrado contigo - SICONTIGO, no se resguardan en una ubicación externa y no cuenta con un procedimiento para la gestión de respaldo y de recuperación de la información formalmente aprobado, lo que generaría el riesgo de la continuidad del negocio y la integridad de la información.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.3).

7. La aplicación web SICONTIGO, no cuenta con disponibilidad de documentos de sustento en las solicitudes de afiliación (Formatos "PC1000"), lo cual afectaría la trazabilidad y confiabilidad de los formatos "PC1000" registrados en la citada aplicación, toda vez que, imposibilitaría la verificación posterior de la solicitud de afiliación con el sustento digital original.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.4).

8. El Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE no establece los plazos en los que deben realizarse las visitas domiciliarias de seguimiento y acompañamiento por usuario, así como no define las situaciones de riesgo identificadas por los gestores sociales en las visitas domiciliarias, lo que afectaría su aplicación uniforme y limitaría el adecuado seguimiento a los usuarios del Programa Nacional Contigo.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.5).

9. El Programa Nacional Contigo carece de mecanismos de control para el desarrollo del procedimiento para la gestión del cobro de la pensión no contributiva dentro de los plazos establecidos, lo que ocasionaría que no se cuente oportunamente con la regulación de cómo se deben ejecutar las actividades de dicho proceso.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.6).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

VII. RECOMENDACIONES

Al señor Director Ejecutivo del Programa Nacional Contigo.

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores del Programa Nacional Contigo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.° 1 y 2).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer que, la Unidad de Operaciones y Transferencias, dentro de los 6 (seis) primeros meses de emitido el presente informe de control, programe y ejecute las acciones de capacitación dirigidas al personal responsable de realizar las verificaciones, cotejos y demás acciones de validación y cotejo de bases de datos necesarias para la elaboración del padrón de la población objetivo a ser afiliada, así como para la reincorporación de usuarios al Programa Nacional Contigo.
(Conclusiones n.º 1)

3. Disponer que, la Unidad Territorial de Lima, dentro de los 6 (seis) primeros meses de emitido el presente informe de control, programe y ejecute las acciones de capacitación dirigidas al Especialista Temático, para la aplicación y cumplimiento del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE versión 01 "Visita domiciliaria a usuarias del Programa Nacional Contigo", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000105-2024-MIDIS/PNPDS-DE, con énfasis en las acciones de planificación de los listados nominales de visita domiciliaria en atención a la situación de vulnerabilidad, generando un base de datos de los usuarios priorizados para las visitas domiciliarias de manera bimestral
(Conclusiones n.º 2)

4. Disponer que, la Unidad de Operaciones y Transferencias, responsable de la formulación de la Directiva n.° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE y del Procedimiento n.° 06-2024-MIDIS/PNPDS-DE, evalúe la pertinencia de coordinar con la Superintendencia Nacional de Migraciones, respecto al análisis técnico de efectuar el cotejo de información de los usuarios nacionales, como parte de la elaboración del Padrón General de Usuarios; y se proceda con la modificación de dichas normativas; así como, se considere efectuar las tres (3) visitas domiciliarias a usuarios que presentan este tipo de alertas, en un plazo pertinente, de tal manera que en caso se confirme su salida del país de los usuarios se procesa con la suspensión y desafiliación oportuna del programa de dichos usuarios.
(Conclusión n.° 3).

5. Disponer que, la Unidad de Tecnologías de la Información fortalezca el proceso de gestión de la documentación del software, por medio de la aplicación de controles para la gestión de la documentación técnica en todo el ciclo de vida del software. Asimismo, documente un plan para llevar a cabo las actividades y tareas correspondientes al proceso de aseguramiento de la calidad a fin de contar con una estrategia que identifique la documentación que se va a producir durante el ciclo de vida del software y sistemas, para el desarrollo y puesta a disposición de la documentación técnica según los criterios definidos e integrar el proceso de aseguramiento de la calidad de manera transversal para nuevas implementaciones desde el inicio del ciclo de vida del software, así como mantenimientos programados.
(Conclusión n.° 4).

6. Disponer que, la Unidad de Tecnologías de la Información implemente controles preventivos y correctivos para el desarrollo seguro y aseguramiento de la calidad del software bajo estándares de seguridad de la información dentro del ciclo de vida de desarrollo y mantenimiento de software a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información gestionada por la citada aplicación web.
(Conclusión n.° 5).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

7. Disponer que, la Unidad de Tecnologías de la Información elabore, apruebe e implemente un procedimiento formal para la Gestión de respaldo y recuperación de la información, que, entre otros, defina responsabilidades, qué datos se respaldan, con qué frecuencia, y establezca la oportunidad de realización pruebas periódicas para verificar la integridad de las copias de respaldo. Y, evaluar la pertinencia del resguardo de una copia de los respaldos en una ubicación físicamente distinta (otra oficina, un centro de datos alterno) o en la nube a fin de garantizar la disponibilidad, integridad y recuperación de la información ante incidentes, fallas o desastres que puedan afectar la continuidad operativa del Programa.
(Conclusión n.° 6).

8. Disponer que, la Unidad de Tecnologías de la Información evalúe la pertinencia de recuperar los archivos digitales originales de las solicitudes de afiliación (Formatos "PC1000") de las copias de respaldo del sistema anterior para su carga la aplicación SICONTIGO, o en coordinación con la UOT, procedan con la digitalización y carga de los citados Formatos "PC1000" en la aplicación web SICONTIGO a fin de asegurar la trazabilidad y confiabilidad de los formatos "PC1000" registrados, posibilitando la verificación posterior de la solicitud de afiliación con el sustento digital original.
(Conclusión n.° 7).

9. Disponer que, la instancia competente realice la revisión y actualización del Procedimiento n.° 04-2024-MIDIS/PNPDS-DE "Visita Domiciliaria a usuarios del Programa Nacional Contigo", a fin de que se defina claramente el mínimo de visitas domiciliarias a efectuar por usuario y los plazos en el que estas deben efectuarse. Asimismo, que se establezcan las situaciones de riesgo que deben ser comunicadas a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes; así como el seguimiento correspondiente por parte del Programa Nacional Contigo, asegurando su aplicación uniforme y el adecuado seguimiento de los usuarios.
(Conclusión n.° 8).

10. Disponer que, la unidad orgánica competente implemente un mecanismo de control para el desarrolle del procedimiento de "Gestión del Cobro de la Pensión no contributiva" y seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos para su emisión y aprobación.
(Conclusión n.° 9).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Impresión con firma digital del Informe n.° D000043-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 03 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 4 : Copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 129-2020-MIDIS/PNPDS-DE de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 5 : Impresión con firma digital del Informe n.° D000153-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 01 de abril de 2026.

Apéndice n.° 6	:	Impresión con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000098-2022-MIDIS/PNPDS-DE de 26 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 7	:	Impresión con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000119-2022-MIDIS/PNPDS-DE de 20 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 8	:	Impresión con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000030-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 21 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 9	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000009-2024-MIDIS/PNPDS-UOT-JACR de 21 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 10	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000186-2024-MIDIS/PNPDS-UOT de 21 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 11	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000194-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 13 de abril de 2026.
Apéndice n.° 12	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000200-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 15 de abril de 2026 que contiene el archivo "TRAMA PGU_062023_13022024.xlxs".
Apéndice n.° 13	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000163-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 07 de abril de 2026.
Apéndice n.° 14	:	Impresión con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000164-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 04 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 15	:	Impresión con firma digital del Oficio n.° D000035-2025-MIDIS/PNPDS-UA de 03 de febrero del 2025.
Apéndice n.° 16	:	Copia simple del Cheque de gerencia n.° 02468695.
Apéndice n.° 17	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000172-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 09 de abril de 2026 que contiene la relación de potenciales usuarios de los Padrones I al V-2024.
Apéndice n.° 18	:	Impresión con firma digital del Oficio n.° 099-2026-MIDIS-OCI/AC-PNEPNC de 16 de abril de 2026.
Apéndice n.° 19	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D001018-2025-MIDIS/PNPDS-UAC de 12 de diciembre de 2025.
Apéndice n.° 20	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000942-2025-MIDIS/PNPDS-UAC de 11 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 21	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000843-2025-MIDIS/PNPDS-UAC de 03 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 22	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000621-2025-MIDIS/PNPDS-UAC de 01 de julio de 2025.
Apéndice n.° 23	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000294-2025-MIDIS/PNPDS-UAC de 01 de abril de 2025.
Apéndice n.° 24	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000212-2025-MIDIS/PNPDS-UAC de 11 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 25	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000017-2025-MIDIS/PNPDS-UAC 14 de enero de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Apéndice n.° 26	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000799-2024-MIDIS/PNPDS-UAC 09 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 27	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000660-2024-MIDIS/PNPDS-UAC 23 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 28	:	Impresión con firma digital del Oficio n.° 042-2026-MIDIS-OCI/AC-PNEPNC de 30 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 29	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000122-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI de 31 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 30	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000030-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI de 21 de enero de 2026.
Apéndice n.° 31	:	Impresión con firma digital del Oficio n.° 090-2026-MIDIS-OCI/AC-PNEPNC de 14 de abril de 2026.
Apéndice n.° 32	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000141-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI de 15 de abril de 2026.
Apéndice n.° 33	:	Copia simple del Oficio n.° 069-2026/CONADIS-DPPI-CARMPP-D de 22 de abril del 2026.
Apéndice n.° 34	:	Impresión con firma digital del Oficio n.° 100-2026-MIDIS-OCI/AC-PNEPNC de 16 de abril de 2026.
Apéndice n.° 35	:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000210-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 16 de abril de 2026.
Apéndice n.° 36	:	Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 23 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 37	:	Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 25 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 38	:	Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 02 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 39	:	Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 16 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 40	:	Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 06 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 41	:	Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 27 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 42	:	Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 21 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 43	:	Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 28 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 44	:	Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 14 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 45	:	Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 14 de mayo de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

Apéndice n.° 46 : Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 18 de junio de 2025.

Apéndice n.° 47 : Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 15 de julio de 2025.

Apéndice n.° 48 : Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 20 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 49 : Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 11 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 50 : Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 22 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 51 : Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 07 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 52 : Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 3 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 53 : Copia simple de Correo electrónico remitido por Brailer Fasanando García de 31 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 54 : Impresión con firma digital del Informe n.° D000207-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 16 de abril de 2026.

Apéndice n.° 55 : CD que contiene Reporte de Alertas de la herramienta OWASP ZAP.

Apéndice n.° 56 : Cédulas y cargos de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en las observaciones y las evaluaciones de los comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

56.1. Junior Alejandro Cordero Robles

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OCI-MIDIS-AC-PNEPNC de 20 de abril de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2026-CG/5788, que incluye el link de la verificación del documento: https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla/ (Código de verificación: 9ZCZUA6).
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica, que incluye el link de la verificación del documento: https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla/ (Código de verificación: A5QY282).
- Impresión con firma digital de la Desviación de Cumplimiento y Motivo que originó la comunicación del mismo.
- Copia fedateada con firma física del Escrito s/n de 24 de abril de 2026, recepcionado en la misma fecha.

56.2. Cindy Lisbeth Huaman Rivera

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OCI-MIDIS-AC-PNEPNC de 24 de abril de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2026-CG/5788, que incluye el link de la verificación del documento: https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla/ (Código de verificación: A0A70NP).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica, que incluye el link de la verificación del documento: https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla/ (Código de verificación: A6NG8K7).
- Impresión con firma digital de la Desviación de Cumplimiento y Motivo que originó la comunicación del mismo.
- Copia fedateada con firma física del Escrito s/n y sin fecha, recepcionado el 29 de abril de 2026.

56.3. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas y suscritas por la comisión de auditoría.

Apéndice n.° 57 : Copias fedateadas de los contratos de trabajo de las personas comprendidas en la observación.

57.1. Junior Alejandro Cordero Robles

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2023-MIDIS-CONTIGO de 14 de agosto de 2023.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2023-MIDIS-CONTIGO de 28 de diciembre de 2023.

57.2. Cindy Lisbeth Huaman Rivera

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDIS-CONTIGO de 4 de marzo de 2024.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDIS-CONTIGO de 29 de mayo de 2024.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDIS-CONTIGO de 15 de agosto de 2024.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDIS-CONTIGO de 13 de diciembre de 2024.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDIS-CONTIGO de 13 de marzo de 2025.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDIS-CONTIGO de 15 de abril de 2025.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDIS-CONTIGO de 26 de mayo de 2025.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDIS-CONTIGO de 21 de julio de 2025.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDIS-CONTIGO de 24 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 58 Documentos de Gestión

- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 012-2020-MIDIS de 07 de enero de 2020, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO.
- Impresión con firma digital de la Resolución Ministerial n.° D000138-2025-MIDIS de 14 de mayo de 2025, que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, documento que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.
- CD que contiene los anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000098-2022-MIDIS/PNPDS-DE de 26 de octubre de 2022, anexos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Jefatura
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Jefe de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Abogada
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Integrante

de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000119-2022-MIDIS/PNPDS-DE de 20 de diciembre de 2022, anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000030-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 21 de febrero de 2024, el archivo "TRAMA PGU_062023_13022024.xlxs" anexo al Informe n.° D000200-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 15 de abril de 2026, anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000164-2024-MIDIS/PNPDS-DE de 04 de diciembre de 2024, Relación de potenciales usuarios de los Padrones I al V-2024 anexos al Informe n.° D000172-2026-MIDIS/PNPDS-UOT de 09 de abril de 2026, anexos del Informe n.° D000122-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI de 31 de marzo de 2026 y anexos del Informe n.° D000030-2026-MIDIS/PNPDS-UTLI de 21 de enero de 2026.

Lima, 15 de mayo de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor - MIDIS -

SUSAN JAKELIN FARFÁN GIOVE
Supervisora de la Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión - MIDIS -

RONNY XAVIER CLAVO DÍAZ
Jefe de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Abogada - MIDIS -

MARÍA DEL PILAR PORTILLA PACHECO
Abogada
Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Integrante - MIDIS -

ERICK VLADIMIR HERRERA CASTELLANOS
Integrante - Ingeniero de Computación y Sistemas
Comisión Auditora

La Jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 15 de mayo de 2026.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefatura - MIDIS -

SUSAN JAKELIN FARFÁN GIOVE
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Apéndice n.° 1



N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado:	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a Potestad Sancionadora de la Contraloría	Entidad
2	ESPECIALISTA TEMÁTICO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE LIMA DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO, NO PLANIFICÓ LOS LISTADOS NOMINALES DE VISITAS DOMICILIARIAS BIMESTRALES DURANTE 2024 Y 2025, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, OMITIENDOSE PRIORIZAR A USUARIA CON VULNERABILIDAD ALTA, MENOR DE EDAD SIN AUTORIZADO Y CUENTA PARALIZADA, AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROGRAMA, DEBIDO A QUE LOS ABONOS TRANSFERIDOS DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA NO CONTRIBUYERON A ELEVAR SU CALIDAD DE VIDA Y NO SE DISMINUYÓ LA BRECHA DE COBRO.	Cindy Lisbeth Huaman Rivera	70971088	Especialista Temático de la Unidad Territorial de Lima.	05/03/2024	Actualidad	CAS	[redacted]	[redacted]				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Jefatura

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Abogada

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MIDIS - Integrante

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefatura - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe de Comisión - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogada - MIDIS -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Integrante - MIDIS -

APÉNDICE N° 1

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2026-2-5788-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado:	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional: Sujeta a Potestad Sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	USUARIA DESAFILIADA DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO EN 2022, FUE INCORPORADA COMO USUARIA NUEVA EN EL PADRÓN GENERAL DE USUARIOS I – 2024, SIN QUE SE REALICE PREVIAMENTE LA REVISIÓN DE LA BASE DE DATOS "DESAFILIACIONES HISTÓRICAS" CONLLEVANDO A QUE LOS DEPÓSITOS (ABONOS) DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA NO FUERAN COBRADOS Y NO SE CUMPLA LA FINALIDAD DEL PROGRAMA, ORIENTADA A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA, LIMITANDO SU ACCESO A POTENCIALES USUARIOS QUE REQUERÍAN DICHA PENSIÓN	Junior Alejandro Cordero Robles	47341514	Especialista III de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias.	14/08/2023	31/07/2025	CAS	[redacted]	[redacted]				X

0127

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FARFAN GIOVE Susan Jakelin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-05-2026 13:20:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO
MESA DE PARTES
2026 -0004802
15 MAY 2026
RECIBIDO
Reg. N° 2:58 Hora Firma

San Isidro, 15 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000225-2026-CG/OC5788

Señor:
MIGUEL ARMANDO MURILLO PAREDES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio n.° D000010-2026-CG/OC5788 de 04 de febrero de 2026[1].
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al "Proceso de gestión de cobro de la pensión no contributiva y acompañamiento al usuario del Programa Nacional Contigo" en el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - Contigo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 006-2026-2-5788-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Susan Jakelin Farfan Giove
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Contraloría General de la República

(SFG/rcd)

[1] Mediante Oficio N° D000162-2026-CG/OC5788 de 20 de abril de 2026 se comunicó el cambio del jefe de la Comisión Auditora.

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BODCISU**

Firmado digitalmente por CLAVO DIAZ Ronny Xavier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-05-2026 17:53:13 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2026-CG/MIDIS

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000225-2026-CG/OC5788
EMISOR	:	SUSAN JAKELIN FARFAN GIOVE - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL ARMANDO MURILLO PAREDES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SIT
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20605733281
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: COMO RESULTADO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO SE HA EMITIDO EL INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2026-2-5788-AC

Se adjunta lo siguiente:

1. 1. OFICIO N° 000225-2026-CG/OC5788
2. 2. INFORME DE AC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A43UGl0**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-05-2026 17:56:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000225-2026-CG/OC5788
EMISOR	:	SUSAN JAKELIN FARFAN GIOVE - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL ARMANDO MURILLO PAREDES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SIT

Sumilla:

COMO RESULTADO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO SE HA EMITIDO EL INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2026-2-5788-AC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20605733281**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2026-CG/MIDIS
2. 1. OFICIO N° 000225-2026-CG/OC5788
3. 2. INFORME DE AC

NOTIFICADOR : RONNY XAVIER CLAVO DIAZ - MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AAHDQAX**